

---

# INFORME TÉCNICO - PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO R. A. T<sup>®</sup> 2



**VEHÍCULO No. 1: VOLQUETA, INTERNATIONAL 7600 SBA, color blanco,  
modelo 2015, placa WNL 866.**

**VEHÍCULO No. 2: MOTOCICLETA, KYMCO AGILITY RS, color gris, modelo  
2013, placa WCQ 48C.**

## **INFORME No. 210330945**

Bogotá D.C., junio 10 de 2021

*R.A.T<sup>®</sup> es una marca registrada por IRSVIAL S.A.S, Resolución 39860 del 29/11/2007, SIC*

## **TABLA DE CONTENIDO**

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. EVIDENCIA FÍSICA DOCUMENTADA.....	4
2.1 FECHA, HORA Y LUGAR DE OCURRENCIA: .....	4
2.2 LA VÍA: .....	9
2.3 VEHÍCULOS:.....	14
2.4 MARCAS Y EVIDENCIAS SOBRE EL TERRENO:.....	24
2.5 VICTIMAS: .....	41
3. POSICIÓN RELATIVA DE LOS VEHÍCULOS AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA DE CONTROL Y DE LA INTERACCIÓN.....	47
4. DESARROLLO ANALÍTICO DE LA DINÁMICA DE MOVIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.....	50
5. SECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO .....	55
6. ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE DESENCADENARON EL ACCIDENTE - ANÁLISIS DE EVITABILIDAD. ....	66
7. HALLAZGOS .....	69
8. CONCLUSIONES: .....	72
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	74

## 1. INTRODUCCIÓN

Los procedimientos de investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito utilizan técnicas y metodologías desarrolladas y probadas científicamente con el fin de determinar la dinámica del accidente que permitan identificar las causas del siniestro. El análisis de las evidencias es la piedra angular de la investigación; su recolección y descripción conforman el punto de partida del análisis retrospectivo del accidente.

El presente informe muestra los procedimientos técnicos desarrollados durante la investigación y reconstrucción del siniestro ocurrido en la calle 12 frente al No. 17-09, donde se encuentran involucrados: **VEHÍCULO No. 1: VOLQUETA, INTERNATIONAL 7600 SBA**, color blanco, modelo 2015, placa **WNL 866**. **VEHÍCULO No. 2: MOTOCICLETA, KYMCO AGILITY RS**, color gris, modelo 2013, placa **WCQ 48C**.

### **CLASE DE ACCIDENTE: PÉRDIDA DE CONTROL / INTERACCIÓN.**

#### ➤ **Documentación recibida:**

Todo el proceso de la investigación y reconstrucción analítica del siniestro, se basa en la información analizada por el grupo técnico de IRSVIAL, que fue recolectada empleando los procedimientos técnicos de fijación fotográfica, planimetría, y técnicas de reconstrucción de accidentes basadas en las leyes de la física, biomecánica, ingeniería, medicina forense, como se indica a continuación:

- a) Cuatro (4) fotografías a color del lugar de los hechos.
- b) Tres (3) fotografías del estado final de los vehículos.

- c) Cuatro (4) fotografías del día de los hechos.
- d) Informe del siniestro No. 506066000582202000191.
- e) Dos (2) vídeos del día de los hechos.
- f) Informe de la autoridad IPAT.

## 2. EVIDENCIA FÍSICA DOCUMENTADA

La documentación recibida y recolectada durante el proceso de investigación y reconstrucción del accidente se describe y se analiza a continuación con el fin de determinar de manera retrospectiva la secuencia del accidente y sus causas.

### 2.1 FECHA, HORA Y LUGAR DE OCURRENCIA:

De acuerdo al reporte del accidente de tránsito el siniestro ocurrió el martes 24 de noviembre de 2020, a las 12:40 horas, en la calle 12 frente al No. 17-09 (4.2697739,-73.4853383) en área urbana del municipio de Cumaral (Meta).



**IMAGEN No. 1:** En esta imagen se aprecia la ubicación geográfica del lugar de los hechos.

No. **A000**

**INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO**

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: **5060600**      2. GRAVEDAD:  CON LESIONES     CON HERIDAS     SOLO DAÑOS

**TRANSITO DEPARTAMENTAL META**

---

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS: **CALLE 12 # 17-07 B MOECHEOS**      Lat.      Long.      3.1 LOCALIDAD O COMUNA: **CUMARAC**

4. FECHA Y HORA: **29/11/2020 12:40**      5. CLASE DE ACCIDENTE:  CHOQUE     CAÍDA DURANTE     ATROPELLADO     REBENDEO     OTRO: \_\_\_\_\_      5.1. CHOQUE CON:  VEHICULO     MURO     TREN     REMOVIENTE     OBJETO FIJO    5.2. OBJETO FIJO:  SEMAFORO     PORTA     ANILLO     BARRANDA     TALLA METAL     TARRINA CASITA     VEHICULO ESTACIONADO     OTRO: \_\_\_\_\_

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR: 6.1. ÁREA:  RESIDENCIAL     ESCOLAR     DEPORTIVA     INDUSTRIAL     TURÍSTICA     PRIVADA     COMERCIAL     MULTISER     HOSPITALARIA    6.2. SECTOR: \_\_\_\_\_    6.3. ZONA: \_\_\_\_\_    6.4. DISEÑO:  CALLE ANCHA     PASO ELEVADO     PUENTE     PASO INFERIOR     TRAMO DE VÍA     LETE O PREGUO     EXCLO RUTA     PEATONAL     TUNEL    6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA:  GRANIZO     VIENTO     LLUVIA     NEBLINA     SOL

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS: 7.1. GEOMÉTRICA: A. ANCHO:  1     2     3     4     5     6     7     8     9     10     11     12     13     14     15     16     17     18     19     20     21     22     23     24     25     26     27     28     29     30     31     32     33     34     35     36     37     38     39     40     41     42     43     44     45     46     47     48     49     50     51     52     53     54     55     56     57     58     59     60     61     62     63     64     65     66     67     68     69     70     71     72     73     74     75     76     77     78     79     80     81     82     83     84     85     86     87     88     89     90     91     92     93     94     95     96     97     98     99     100    B. CURVA:  RECTA     CONVEXA     CONCAVA     PENDIENTE     BANDA DE TEST     CON ANCHO     CON BARRERA     OTRO: \_\_\_\_\_    7.2. VITELIZACIÓN: UN SENTIDO:  REVERSIBLE:  CONTRAFLEJO:  CUCUL VÍA:  7.3. CALZADAS: UNA:  DOS:  TRES O MÁS VARIABLE:  UNO:  DOS:  TRES O MÁS VARIABLE:  7.4. CARRILES:  UNO:  DOS:  TRES O MÁS VARIABLE:  7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO:  AFANADO:  ADOSADO:  EMPEDRADO:  CONCRETO:  TERRELA:  OTRO: \_\_\_\_\_    7.6. REBENDEO: BIEN:  CON PUEROS:  DEPRESIONES:  EN REPARACIÓN:  INUNDADA:  PARCHADA:  RIZADA:  FIBRADA:  7.7. CONDICIONES: ACEITE:  HÓMEDA:  LODO:  ALCANTARILLA DESTAPADA:  7.8. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL:  LINEA DE PASO:  LINEA CENTRAL AMARILLA:  CONTINUA:  SEGUENTADA:  LINEA DE BORDE BLANCA:  LINEA DE BORDE AMARILLA:  LINEA ANTIBOLOGUEO:  FLECHAS:  LETREROS:  SÍMBOLOS:  OTRO: \_\_\_\_\_    7.9. SEÑALES VERTICALES: PASE:  CEDA EL PASO:  NO DIRE:  SENTIDO VIAL:  REAJUSTADA:  VELOCIDAD MÁXIMA:  OTRO: \_\_\_\_\_    7.10. DELINEADOR DE PISO: TACÓN:  ESTOPERILES:  TACHONES:  BOYAS:  BORDELES:  TUBULAR:  BANDERAS PLÁSTICAS:  HITOS TUBULARES:  CONOS:  OTRO: \_\_\_\_\_    7.11. VISIBILIDAD: A. NORMAL:  B. DIMINUIDA POR: CORTINAS:  CONSTRUCCIÓN:  VALLAS:  ARBOL/VEGETACIÓN:  VEHICULO ESTACIONADO:  ENCAJALAMIENTO:  POSTES:  OTROS: \_\_\_\_\_

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS: 8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: **ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ**    D.O.C.: **CC 1722759900**    NACIONALIDAD: **COLOMBIA**    FECHA DE NACIMIENTO: **29/07/94**    SEXO: **M**    GRABIDAD: **NIERTO**    DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **CALLE 10A MAHO 26-09**    TELÉFONO: **37819808**    DE PRÁCTICO EXAMEN:  SI     NO    AUTORIDAD: **MASIAS**    EMBARCACIÓN: **NI**    E. PROSOCTIVAS:  SI     NO    LICENCIA DE CONDUCCIÓN N.º: **1722759900 A82C**    CATEGORÍA: **II**    RESTRICCIÓN: **EXP VEN**    CÓDIGO DE TRÁNSITO: **CC01008291302**    CHALECO:  SI     NO    CASCO:  SI     NO    HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **NO**    DESCRIPCIÓN DE LESIONES: **NO PRESENTA LESIONES**

8.2. VEHICULO: PLACA: **WNL866**    PLACA REMOLQUE / SEM: \_\_\_\_\_    NACIONALIDAD: **COLOMBIANO**    MARCA: **INFORMACION SUR**    LINEA: **INFORMACION SUR**    COLOR: **BLANCO**    MODELO: **2015**    CARRROCERIA: **REACTOR**    TON: **165**    PASAJEROS: **2**    LICENCIA DE TRANS: **702019867**    EMPRESA: **SERVICIOS T.C.**    MATRICULADO EN: **PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE TRÁNSITO**    REMOLCADO EN: **PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE TRÁNSITO**    CANTIDAD DE PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: \_\_\_\_\_    MATRÍCULA EN: **COLOMBIA**    A DISPOSICIÓN DE: **FISCALIA**    CUANTOS PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: \_\_\_\_\_    REV. TEC. MEC: **NO**    PULZA N.º: \_\_\_\_\_    ASSEURADORA: **SEGURIDAD MUNDIAL**    VENCIMIENTO: **15/07/21**    PORTA REG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:  SI     NO    VENCIMIENTO: \_\_\_\_\_    PORTA REG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL:  SI     NO    VENCIMIENTO: \_\_\_\_\_    N.º: **94008611**    ASSEURADORA: **UNISUR**    DIA MES AÑO: **06/07/21**    N.º: **94008611**    ASSEURADORA: **UNISUR**    DIA MES AÑO: **06/07/21**

8.3. CLASE VEHICULO: AUTOMÓVIL:  M. AGRÍCOLA:  M. INDUSTRIAL:  BICICLETA:  MOTOCARRO:  MOTOCICLETO:  TRACCION ANIMAL:  MICROBUS:  CUATRIMOTO:  REMOLQUE:  MOTOCICLETA:  SEM-REMOLQUE:  8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL:  PÚBLICO:  PARTICULAR:  SIMPLICITARIO:  BIXITO:  CARGA:  EXTRADIMENSIONADA:  EXTRAPESADA:  MERCANCIA PELIGROSA:  CLASE DE MERCANCIA: \_\_\_\_\_    8.5. PASAJEROS: PASAJEROS:  COLECTIVO:  INDIVIDUAL:  MASIVO:  ESPECIAL TURISMO:  ESPECIAL ESCOLAR:  ESPECIAL ASALARIADO:  ESPECIAL OCCASIONAL:  8.6. RANGO DE ACCIÓN: NACIONAL:  MUNICIPAL:  8.7. FALLAS: FRENSO:  DIRECCIÓN:  LUCES:  BOCINA:  LLANTAS:  SUSPENSIÓN:  OTRO: \_\_\_\_\_    8.8. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL:  LATERAL:  POSTERIOR:  OTRO: \_\_\_\_\_

**INIGILADO SUPRATRASPORTE**

**IMAGEN No. 2:** En esta imagen se muestra la página No. 1 del informe policial de accidente de tránsito.

No. **A000**

**ANEXO N° 1  
CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS**

PERTINENTE AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO

**7. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS**

**7.1 CONDUCTOR**

APellidos y Nombres: **EUIZ GONZALEZ DOMINGUEZ MILTA** DOC: **EL 1199 889 679** NACIONALIDAD: **COLOMBIA** FECHA DE NACIMIENTO: **17/10/97** SEXO: **M** DEFESIONES: **MUERTO**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO: **CARRETERA 15 MAYO 11-50 - MOCICHEJ** CUMMUL: **310794081** SE PRACTICÓ EXAMEN:  AUTORIZADO:  EMPLEADOR:  GRADO: **B** PROFISSIONAL:

PORTA LICENCIA: **X** LEYENDA DE CONDUCCIÓN N°: **1799 889 679** CATEGORÍA: **A2** RESTRICCIÓN: **-12-21-22-23-24** CÓDIGO DE TRÁNSITO: **60100126307** CHALECO:  CINTURÓN:

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **FALCÓN EN EL LEGNA DEL ACCIDENTE**

**7.2 VEHÍCULO**

PLACA: **W0298C** PLANA:  SUBVENCIONADA:  TIPO: **W4HC0** MARCA: **BMW** LINEA: **BMW** COLOR: **GRIS** MODELO: **2019** CARRERÍA: **11-1** LICENCIA DE TRANSITO N°: **10009705133**

EMPRESA: **INMOBILIARIA** MATRICULADO EN: **AMAZONAS** RIMOVILOZADO EN: **AMAZONAS** TARJETA DE REGISTRO N°: **11-1**

VEHÍCULO EN USO:  A DISPOSICIÓN DE: **PROPIETARIO** CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: **0**

PORTA SOF:  VENCIMIENTO: **11/11/2021** PORTA DEL RESP. EXTRACONTRACTUAL:  VENCIMIENTO: **11/11/2021**

PROPIETARIO: **EUIZ GONZALEZ DOMINGUEZ MILTA** DOC: **EL 1199 889 679** IDENTIFICACIÓN N°: **7127864528**

**7.3 CLASE VEHÍCULO**

M. AGRICOLA  M. INDUSTRIAL  BICICLETA  MOTOCICLETA  CAMIÓN  MOTOCICLO  TRACTOCAMIÓN  VOLICICLO  MOTOCICLO  SEMI-REMOLQUE  CLASE DE MERCANCIA: **OTRO**

**7.4 CLASE SERVIDO**

OFICIAL  PÚBLICO  PARTICULAR  EMPLEADO  PASAJEROS  COLECTIVO  INDIVIDUAL  MASIVO  ESPECIAL TURISMO  ESPECIAL ESCOLAR  ESPECIAL ASALADO  ESPECIAL OCASIONAL  ESPECIAL DE ACCIÓN NACIONAL  MUNICIPAL

**7.5 DESCRIPCIÓN SÍMBOLOS MATERIALES DEL VEHÍCULO**

**PAÑO EN LA PARTE TRASERA DEL VEHÍCULO**

**7.6 FALLAS EN:** FRENSO  DIRECCIÓN  LUJOS  BOCINA  LLANTAS  SUSPENSIÓN  OTRA

**7.7 LUGAR DE IMPACTO:** FRONTAL  LATERAL  POSTERIOR

**8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS**

**8.1 CONDUCTOR**

APellidos y Nombres: **EUIZ GONZALEZ DOMINGUEZ MILTA** DOC: **EL 1199 889 679** NACIONALIDAD: **COLOMBIA** FECHA DE NACIMIENTO: **17/10/97** SEXO: **M** DEFESIONES: **MUERTO**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO: **CARRETERA 15 MAYO 11-50 - MOCICHEJ** CUMMUL: **310794081** SE PRACTICÓ EXAMEN:  AUTORIZADO:  EMPLEADOR:  GRADO: **B** PROFISSIONAL:

PORTA LICENCIA: **X** LEYENDA DE CONDUCCIÓN N°: **1799 889 679** CATEGORÍA: **A2** RESTRICCIÓN: **-12-21-22-23-24** CÓDIGO DE TRÁNSITO: **60100126307** CHALECO:  CINTURÓN:

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **FALCÓN EN EL LEGNA DEL ACCIDENTE**

**8.2 VEHÍCULO**

PLACA: **W0298C** PLANA:  SUBVENCIONADA:  TIPO: **W4HC0** MARCA: **BMW** LINEA: **BMW** COLOR: **GRIS** MODELO: **2019** CARRERÍA: **11-1** LICENCIA DE TRANSITO N°: **10009705133**

EMPRESA: **INMOBILIARIA** MATRICULADO EN: **AMAZONAS** RIMOVILOZADO EN: **AMAZONAS** TARJETA DE REGISTRO N°: **11-1**

VEHÍCULO EN USO:  A DISPOSICIÓN DE: **PROPIETARIO** CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: **0**

PORTA SOF:  VENCIMIENTO: **11/11/2021** PORTA DEL RESP. EXTRACONTRACTUAL:  VENCIMIENTO: **11/11/2021**

PROPIETARIO: **EUIZ GONZALEZ DOMINGUEZ MILTA** DOC: **EL 1199 889 679** IDENTIFICACIÓN N°: **7127864528**

**8.3 CLASE VEHÍCULO**

M. AGRICOLA  M. INDUSTRIAL  BICICLETA  MOTOCICLETA  CAMIÓN  MOTOCICLO  TRACTOCAMIÓN  VOLICICLO  MOTOCICLO  SEMI-REMOLQUE  CLASE DE MERCANCIA: **OTRO**

**8.4 CLASE SERVIDO**

OFICIAL  PÚBLICO  PARTICULAR  EMPLEADO  PASAJEROS  COLECTIVO  INDIVIDUAL  MASIVO  ESPECIAL TURISMO  ESPECIAL ESCOLAR  ESPECIAL ASALADO  ESPECIAL OCASIONAL  ESPECIAL DE ACCIÓN NACIONAL  MUNICIPAL

**8.5 DESCRIPCIÓN SÍMBOLOS MATERIALES DEL VEHÍCULO**

**PAÑO EN LA PARTE TRASERA DEL VEHÍCULO**

**8.6 FALLAS EN:** FRENSO  DIRECCIÓN  LUJOS  BOCINA  LLANTAS  SUSPENSIÓN  OTRA

**8.7 LUGAR DE IMPACTO:** FRONTAL  LATERAL  POSTERIOR

**11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO**

DEL CONDUCTOR: **727 - 11-1** DEL PEATÓN: **097**

DE LA VÍA: **097** DEL PASAJERO: **097**

OTRA: **OTRO** ESPECIFICAR CUAL: **OTRO**

**15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE**

GRADO: **PROPIETARIO** NOMBRES Y APELLIDOS: **PABLO HENRIQUE CASTAÑO** DOC: **CC 1799 69010** IDENTIFICACIÓN N°: **DISCOTE ACACIA** PLACA: **097** ENTIDAD: **097** FIRMA: **[Firma]**

**16. CORRESPONDIO**

NUMERO UNICO DE INVESTIGACION: **506086000382203000797**

**REGISTRADO SUPERTRANSPORTE**

**IMAGEN No. 3:** En esta imagen se muestra la página No. 2 del informe policial de accidente de tránsito.

VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

FORMULARIO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTES, FORMULARIO No. 1

8 VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. [ ] DEL VEHICULO No. [ ]

8 VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. [ ] DEL VEHICULO No. [ ]

8 VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. [ ] DEL VEHICULO No. [ ]

8 VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. [ ] DEL VEHICULO No. [ ]

8 VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. [ ] DEL VEHICULO No. [ ]

8 VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. [ ] DEL VEHICULO No. [ ]

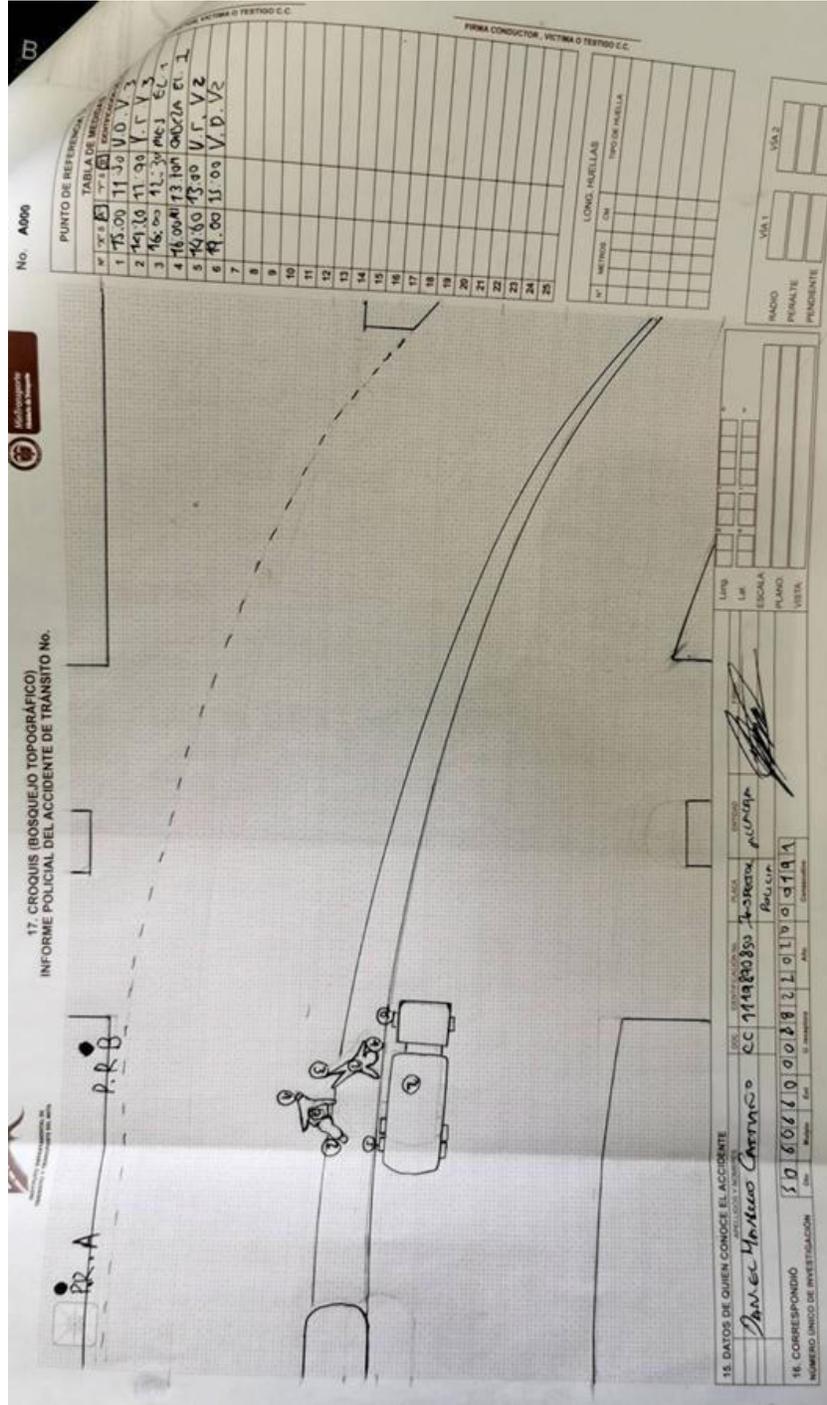
3. OBSERVACIONES *Se da esta constancia que por tener (firmado) SO  
MILCO MPL a fecha del accidente 20/11/2020 por lo  
cual se realiza la corrección con coacción (especificando  
que en fecha 05/11/2020*

4. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE  
NOMBRE: *Prm de Monica Castro* DDC: *CLAMAGABSO* FIRMA: *ALICIA*

5. CORRESPONDIO  
NUMERO UNICO DE INVESTIGACION: *50606600-522202900191*

REGISTRADO SUPERTRANSPORTE

**IMAGEN No. 4:** En esta imagen se muestra la página No. 3 del informe policial de accidente de tránsito.



**IMAGEN No. 5:** En esta imagen se muestra la página No. 4 del informe policial de accidente de tránsito.

## 2.2 LA VÍA:

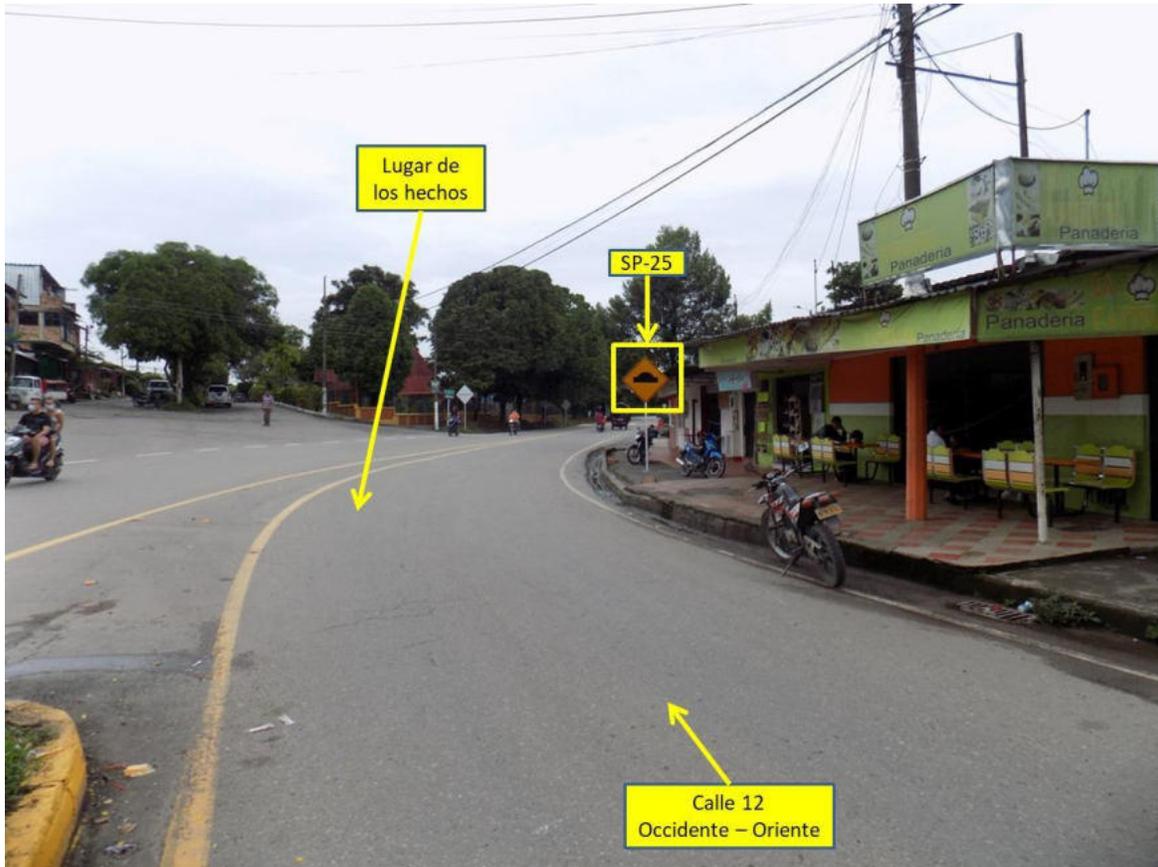
Las condiciones y características de la vía donde se produce el accidente de tránsito se aprecian en las fotografías No. 1 a la 4 así como en la tabla No. 1.



**FOTOGRAFÍA No. 1 PANORÁMICA:** En esta fotografía tomada por el equipo de IRS Vial en sentido occidente – oriente en la calle 12 con carrera 18, se aprecian las características generales de la vía en la cual se encuentra demarcación horizontal de línea blanca segmentada y líneas de borde, sin señalización vertical; en este sentido se desplazaban los vehículos.



**FOTOGRAFÍA No. 2 PANORÁMICA:** En esta fotografía tomada por el equipo de IRS Vial en sentido occidente – oriente en la calle 12 entre carreras 18 y 17, se aprecian las características generales de la vía en la cual se encuentra demarcación horizontal de línea blanca segmentada y líneas de borde, con señalización vertical SP-67 “Riesgo de accidente”, SP-25A “Resalto” y SR-26 “Prohibido adelantar”, con resalto en la vía; en este sentido se desplazaban los vehículos.



**FOTOGRAFÍA No. 3 PANORÁMICA:** En esta fotografía tomada por el equipo de IRS Vial en sentido occidente – oriente en la calle 12 con carrera 17, se aprecian las características generales de la vía en la cual se encuentra demarcación horizontal de líneas de borde, con señalización vertical SP-25 “Resalto”; en este sentido se desplazaban los vehículos.



**FOTOGRAFÍA No. 4 PANORÁMICA:** En esta fotografía tomada por el equipo de IRS Vial en sentido oriente - occidente en la calle 12 con carrera 17, se aprecian las características generales de la vía en la cual se encuentra demarcación horizontal líneas de borde, sin señalización vertical.

**NOTA 2:** La inspección a la vía por parte del equipo de IRS Vial se realizó el día 30 de marzo de 2021.

En la siguiente tabla se describen las características de la vía.

<b>CARACTERÍSTICAS</b>		<b>Tramo de vía calle 12 frente al No. 17 - 09</b>
<b>ÁREA</b>		<i>Urbano, Comercial</i>
<b>GEOMÉTRICAS</b>		<i>Curva (R=35 m), Plano</i>
<b>UTILIZACIÓN</b>		<i>Doble sentido</i>
<b>CALZADAS</b>		<i>Una</i>
<b>CARRILES</b>		<i>Dos</i>
<b>MATERIAL</b>		<i>Asfalto</i>
<b>ESTADO</b>		<i>Bueno</i>
<b>CONDICIONES Y TIEMPO</b>		<i>Seca, Normal</i>
<b>ILUMINACIÓN</b>		<i>Natural</i>
<b>CONTROLES Y SEÑALES</b>		<i>Demarcación horizontal de líneas de borde, con señalización vertical SP-67 "Riesgo de accidente", SP-25A "Resalto" y SR-26 "Prohibido adelantar" y resalto en la vía.</i>

**TABLA No. 1**

### **2.3 VEHÍCULOS:**

Las características técnico mecánicas de los vehículos, son consideradas en el presente análisis. Sin embargo, el aspecto más importante a observar radica en la ubicación de los daños sobre su estructura; variables que permitirán identificar la severidad del impacto y la posición relativa al momento del impacto.

La severidad del impacto está determinada por la magnitud del daño (dimensiones transversales, longitudinales y de profundidad), su ubicación (lo cual determina la rigidez de la estructura deformada) y el elemento que sirve de esfuerzo para producir el daño.

**VEHÍCULO No. 1: VOLQUETA, INTERNATIONAL 7600 SBA, color blanco, modelo 2015, placa WNL 866.**



**IMAGEN No. 6:** En esta fotografía se observa un vehículo de características similares al involucrado.

**Conductor:** SNEIDER RAMIREZ RODRIGUEZ con CC 1.122.134.900 de 26 años de edad.

NOMBRE COMPLETO:	SNEIDER RAMIREZ RODRIGUEZ		
DOCUMENTO:	C.C. 1122134900	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	12391097
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/03/2012		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1122134900	INST TTOyTTE ACACIAS	06/11/2018	ACTIVA		<a href="#">Ver Detalle</a>

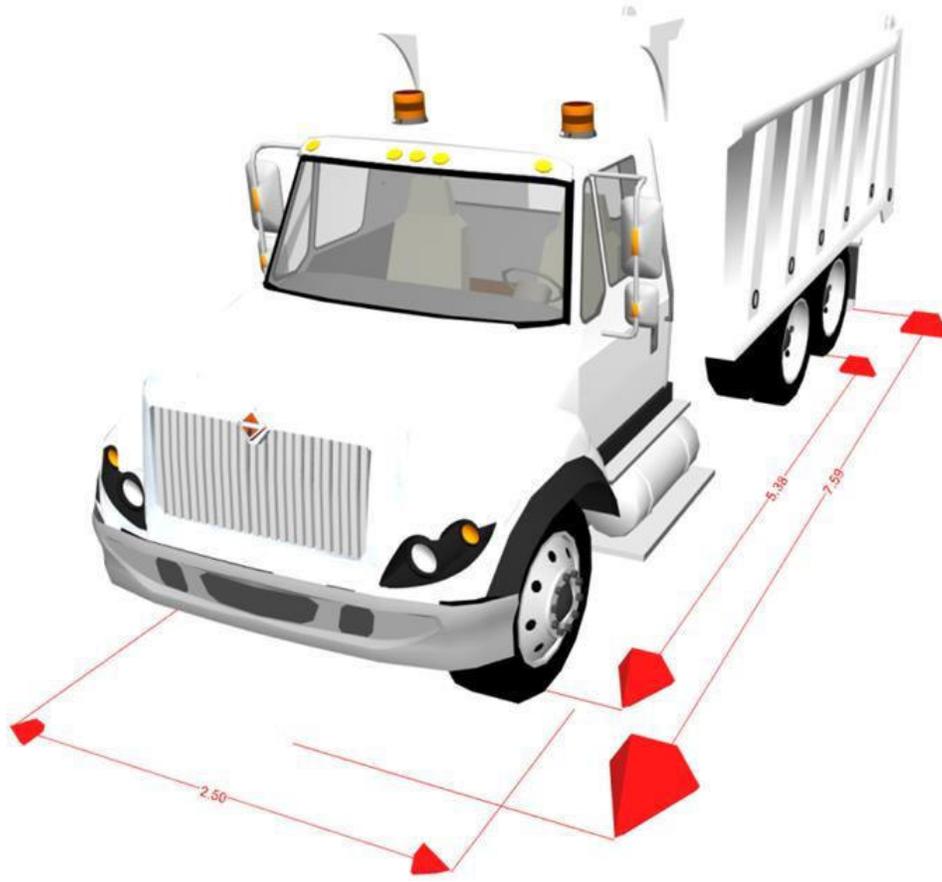
Categorías de la licencia Nro: 1122134900

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	06/11/2018	06/11/2021	
A2	22/03/2012	22/03/2022	
B2	06/11/2018	06/11/2028	

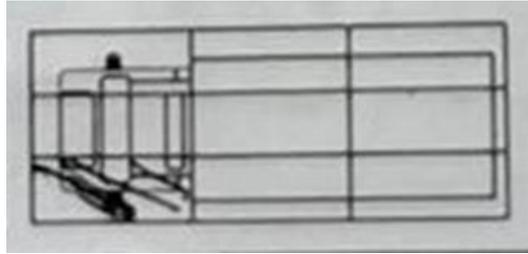
1122134900	INST TTOyTTE ACACIAS	06/11/2015	INACTIVA		<a href="#">Ver Detalle</a>
11010882	INST TTOyTTE ACACIAS	09/05/2013	VENCIDA		<a href="#">Ver Detalle</a>
9342176	INST TTOyTTE ACACIAS	15/05/2012	INACTIVA		<a href="#">Ver Detalle</a>
9115209	INST TTOyTTE ACACIAS	22/03/2012	INACTIVA		<a href="#">Ver Detalle</a>

**IMAGEN No. 7:** En esta imagen se aprecia el historial del conductor de la volqueta, donde se encuentra licencia de conducción activa y no presenta restricción para conducir.

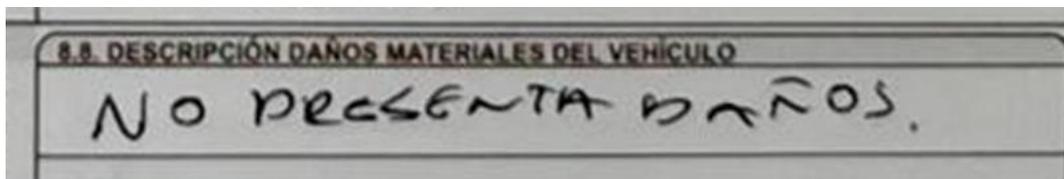
A continuación, se describen las características técnico-mecánico del vehículo No. 1 (Volqueta).

<b>CARACTERÍSTICAS</b>		<b>VEHÍCULO No. 1</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>PÚBLICO</b>	
<b>CARGA</b>	<b>18000 kg</b>	
<b>DIMENSIONES</b>		
		
<a href="http://www.international.com.ec/producto/22">http://www.international.com.ec/producto/22</a>		
<b>PESO TOTAL</b>	<b>27000 – 28000 kg.</b>	

**TABLA No. 2**



**IMAGEN No. 8:** En esta imagen se aprecia el diagrama del informe de la autoridad, donde hacen referencia a la zona de daños o de evidencias en el vehículo, afectando su vértice anterior izquierdo.



**IMAGEN No. 9:** En esta imagen se observa la descripción de daños realizada por la autoridad: "No presenta daños".



**IMAGEN No. 10:** En esta imagen se indica con el recuadro amarillo la ubicación de la evidencia de contacto en la volqueta.



**IMAGEN No. 11:** En estas fotografías se aprecia el estado final del vehículo, el cual no presenta daños ni evidencias de contacto en su paragolpes anterior, unidad de luz o persiana.

- **VEHÍCULO No. 2: MOTOCICLETA, KYMCO AGILITY RS, color gris, modelo 2013, placa WCQ 48C.**



**IMAGEN No. 12:** En esta fotografía se observa un vehículo de características similares al involucrado.

**Conductor:** DORIS MILENA RUIZ GUTIÉRREZ con CC 1.119.889.679 de 29 años de edad.

NOMBRE COMPLETO:	DORIS MILENA RUIZ GUTIERREZ		
DOCUMENTO:	C.C. 1119889679	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	11295857
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/01/2011		

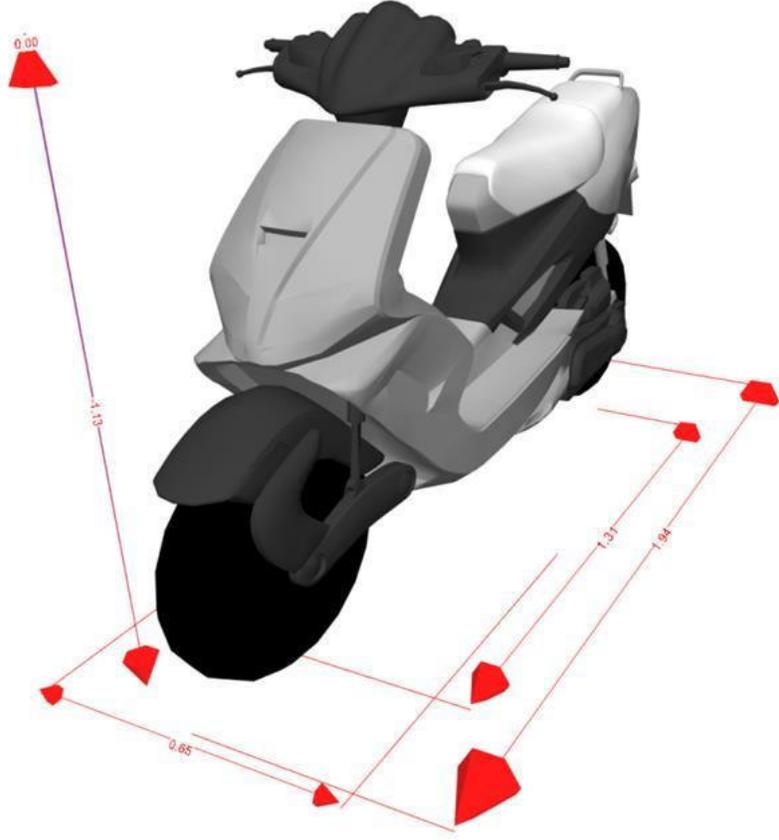
Licencia(s) de conducción					
Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
7385463	INST DPTAL TTOyTTE META/RESTREPO	19/01/2011	ACTIVA		<a href="#">Ver Detalle</a>

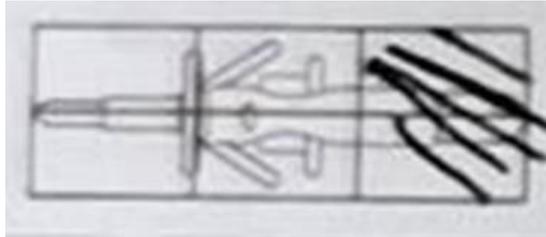
Categorías de la licencia Nro: 7385463			
Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
A2	19/01/2011	10/01/2022	

**IMAGEN No. 13:** En esta imagen se aprecia el historial del conductor de la motocicleta, donde se encuentra licencia de conducción activa y no presenta restricción para conducir.

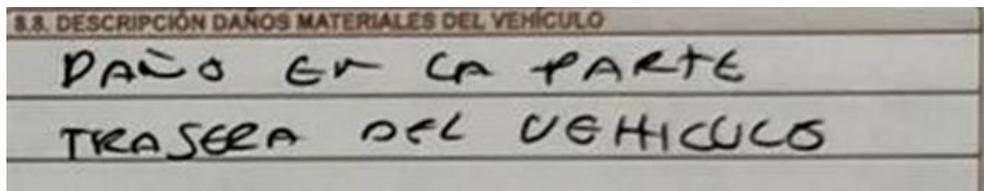
A continuación, se describen las características técnico-mecánico del vehículo No. 2 (Motocicleta)

<b>CARACTERÍSTICAS</b>		<b>VEHÍCULO No. 2</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>PARTICULAR</b>	
<b>OCUPANTES</b>	0	
<b>DIMENSIONES</b>		
		
<p align="center"><a href="http://www.kawasakimotos.com.ar/ficha_kw_moto_kymco_agility_125_rs_naked_scooter">http://www.kawasakimotos.com.ar/ficha_kw_moto_kymco_agility_125_rs_naked_scooter</a></p>		
<b>PESO TOTAL</b>	180 – 190 kg	

**TABLA No. 3**



**IMAGEN No. 14:** En esta imagen se aprecia el diagrama del informe de la autoridad, donde hacen referencia a la zona de daños o de impacto en el vehículo afectando su zona posterior.



**IMAGEN No. 15:** En esta imagen se observa la descripción de daños realizada por la autoridad: “Daño en la parte trasera del vehículo”.



**IMAGEN No. 16:** En esta imagen se indica con el recuadro amarillo la ubicación de los daños o evidencias en la motocicleta.

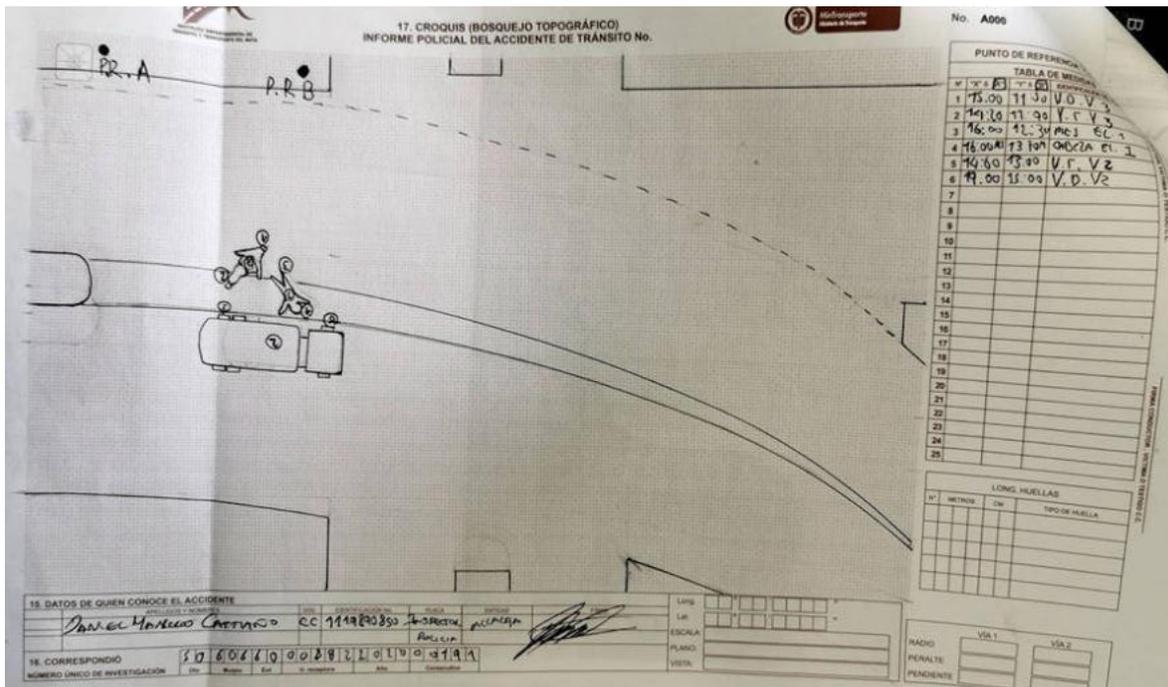


**FOTOGRAFÍA No. 5 PLANO MEDIO:** En esta fotografía se observa el estado final del vehículo, el cual presenta rotura del soporte posterior del costado derecho, sin embargo, no presenta deformación en el guardabarros, la placa o el la luz de parada (stop).

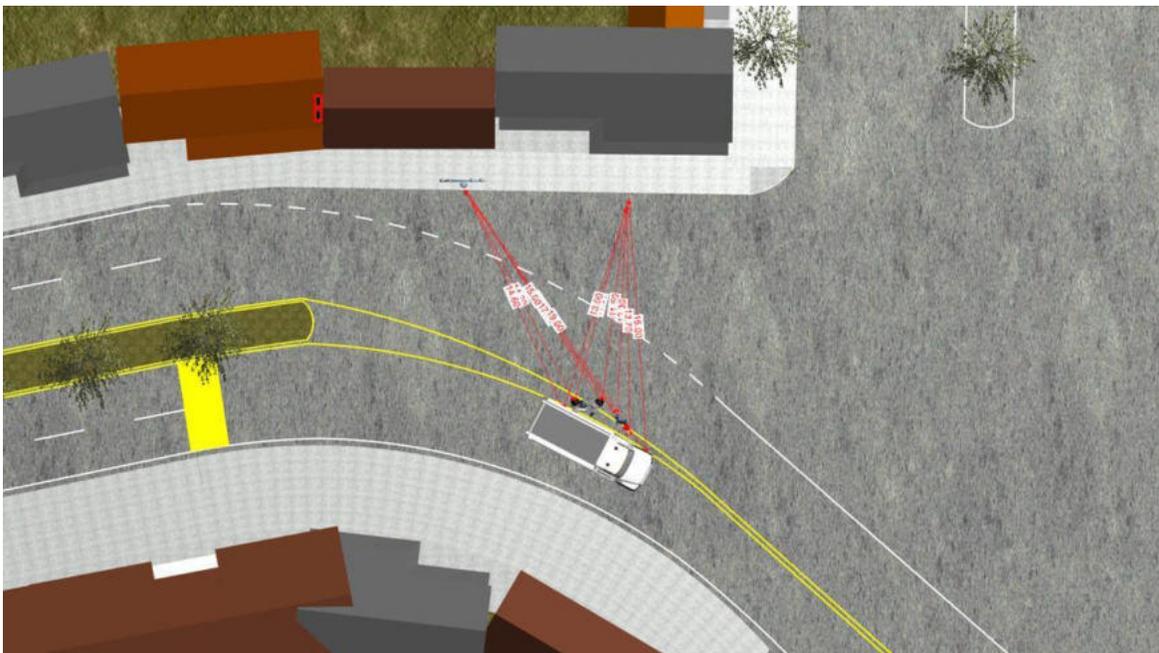
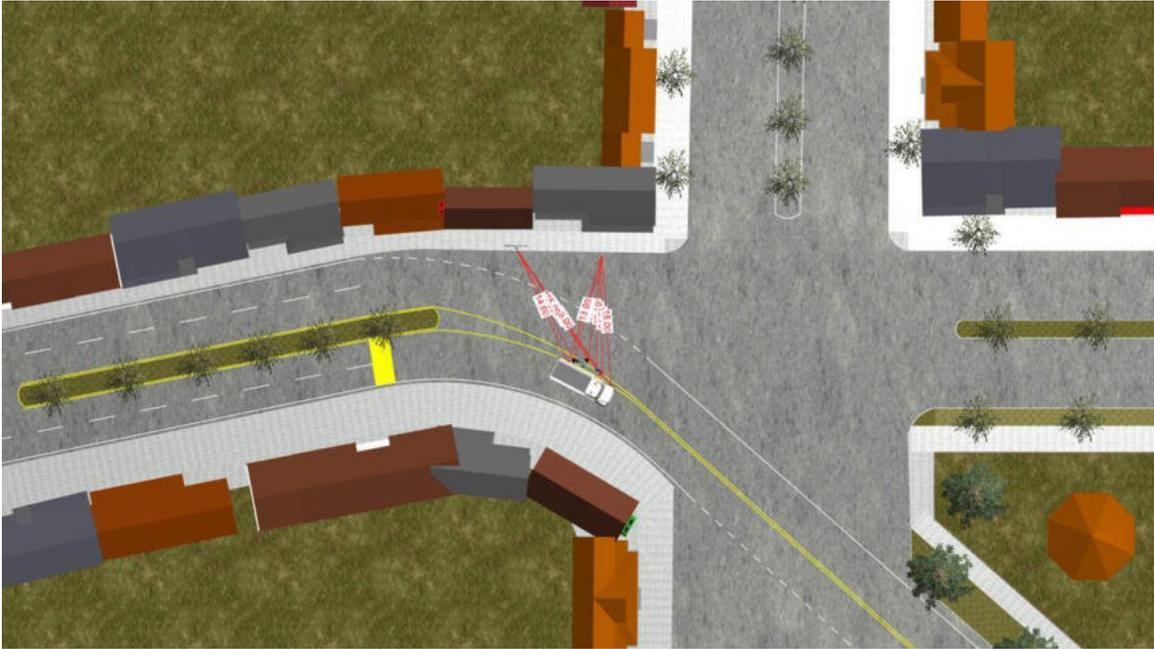
## 2.4 MARCAS Y EVIDENCIAS SOBRE EL TERRENO:

En el formato de levantamiento de accidentes realizado por la autoridad se aprecian las siguientes evidencias:

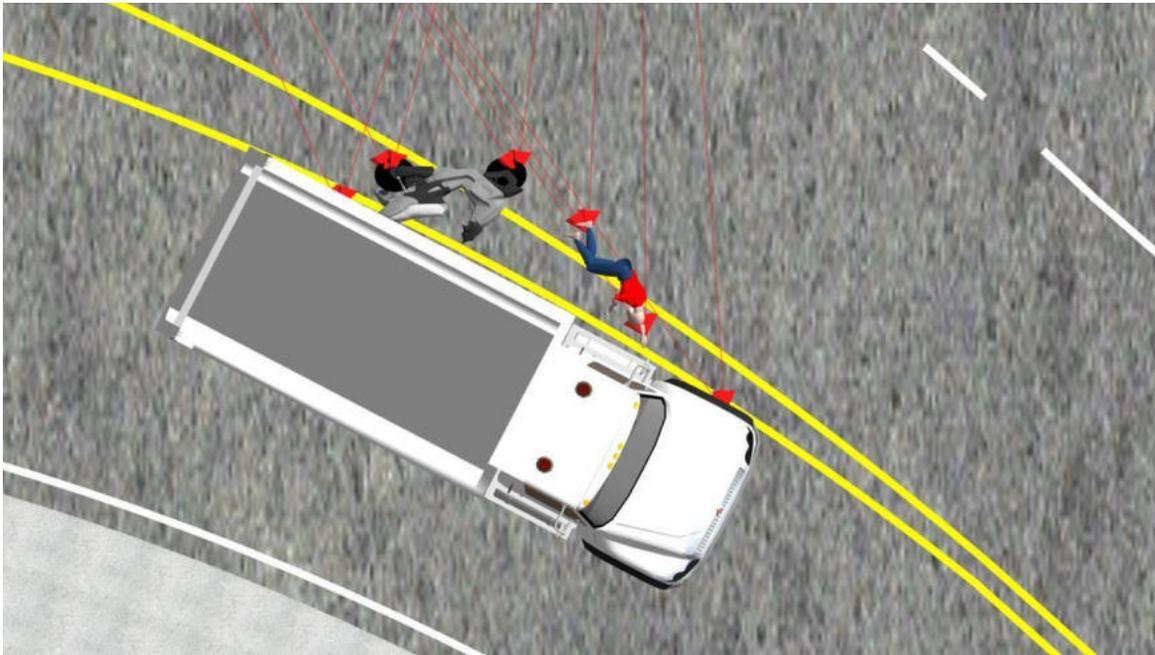
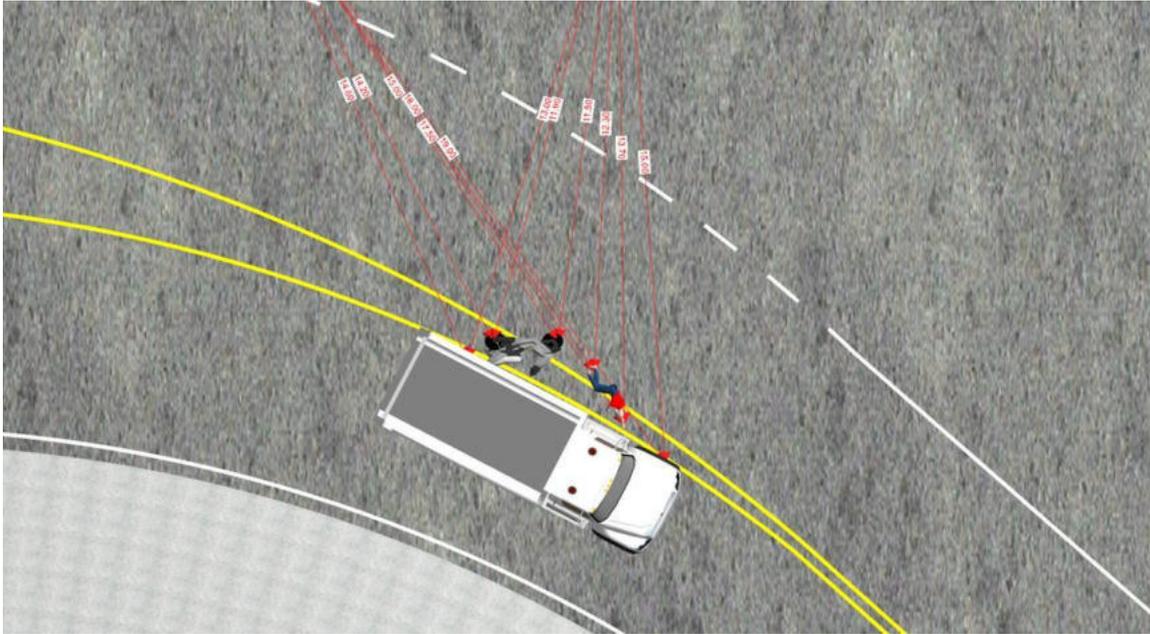
- Características y geometría de la vía.
- Vehículos en posición final.
- Occiso en posición artificial.
- Puntos de referencia.



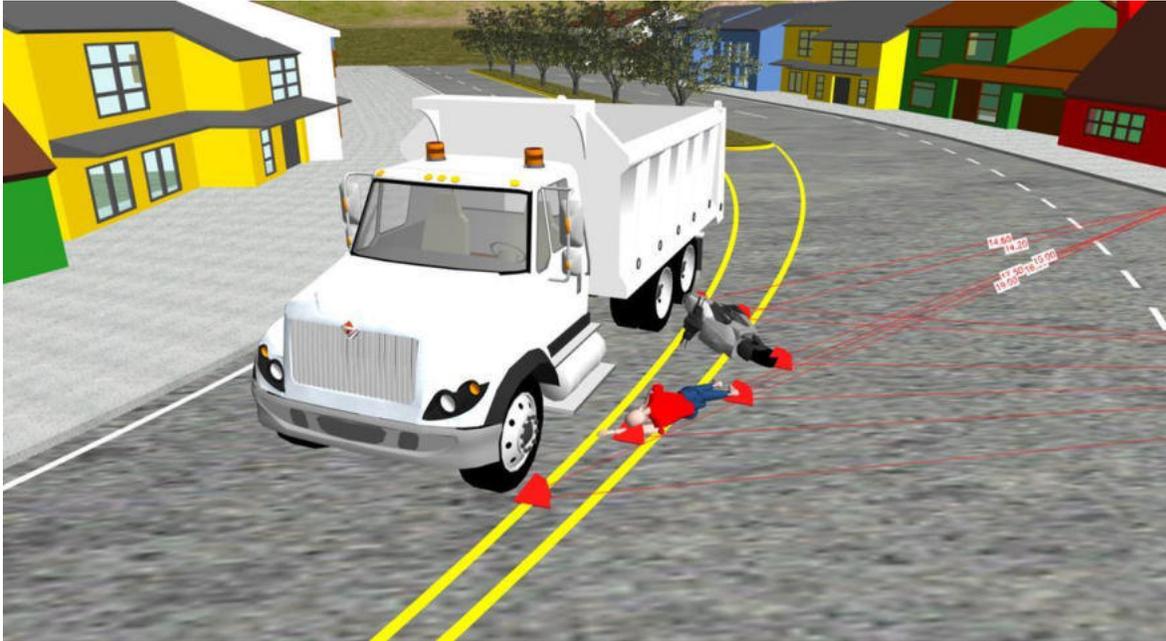
**IMAGEN No. 17:** En esta imagen se muestra el croquis del accidente realizado por la autoridad de tránsito.



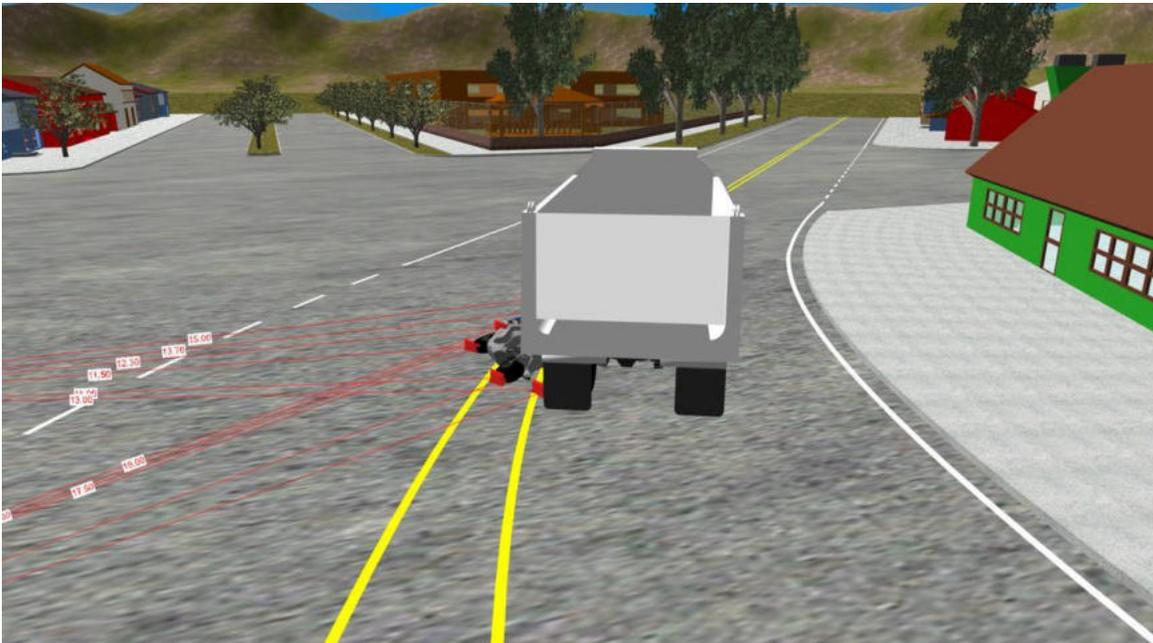
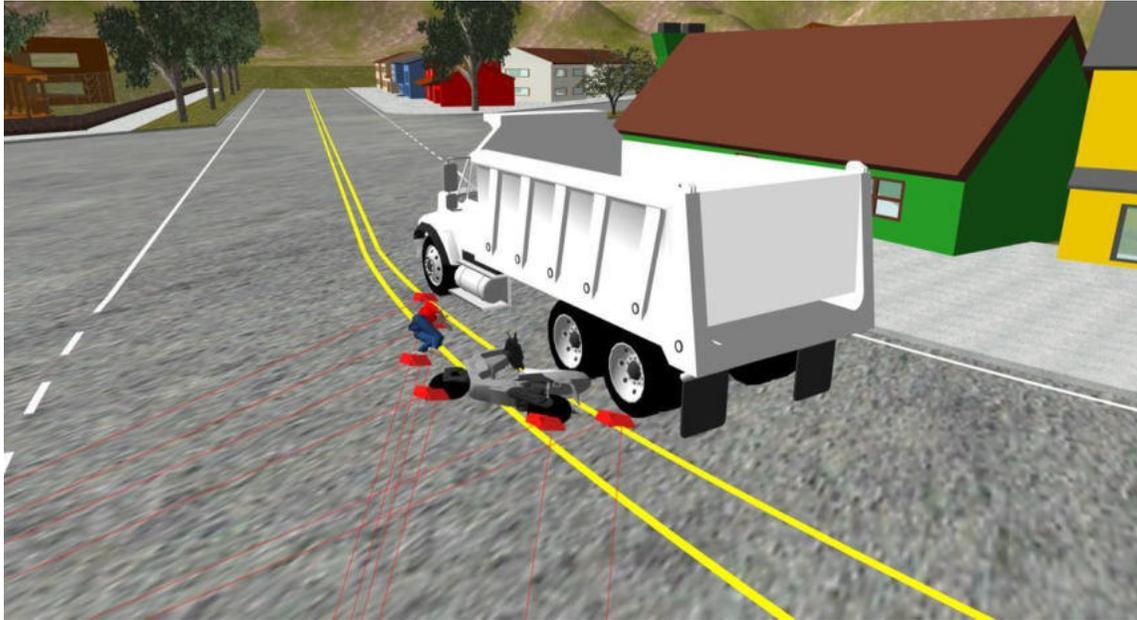
**IMAGEN No. 18:** En estas imágenes, vista en planta se aprecian las evidencias diagramadas en el croquis del informe de la autoridad.



**IMAGEN No. 19:** En estas imágenes, vista en planta se aprecian las evidencias diagramadas en el croquis del informe de la autoridad.



**IMAGEN No. 20:** En estas imágenes en 3D se aprecian las evidencias diagramadas en el croquis del informe de la autoridad.



**IMAGEN No. 21:** En estas imágenes en 3D se aprecian las evidencias diagramadas en el croquis del informe de la autoridad.

<b>CUMARAL</b> <i>¡PARA VIVIRLA!</i>	
<b>Inspección de Policía</b>	Municipio de Cumaral

Cumaral-Meta 25 de octubre de 2020

Señor(a):  
**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
Restrepo-Meta

<b>Asunto:</b> Informe siniestro accidente de tránsito <b>Noticia criminal:</b> 506066000582202000191 <b>No Informe:</b> A000
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de informar el siniestro de tránsito ocurrido el día 24 de noviembre de del año 2020, siendo aproximadamente las 1:10 pm., con lugar de los hechos calle 12 número 17-09 , el cual acudo al llamado del cuerpo uniformado de la policia nacional más exactamente patrullero **HAVER YESID MARTINEZ AVILA** , identificado con C.C 1119879270 , y quien es el responsable del primer respondiente, donde se presenta accidente de tránsito consistente en atropello con el siguiente vehículo;

Vehículo clase motocicleta, marca Kymco, línea AGILITY RS NAKED, placa WCQ48C, modelo 2013, conducido por DORIS MILENA RUIZ GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía 1.119889679, quien en calidad de conductora es atropellada por el vehículo clase volqueta, marca internacional, modelo 2015, placas WNL866, color blanco, en donde fallece la señora DORIS MILENA RUIZ GUTIERREZ.

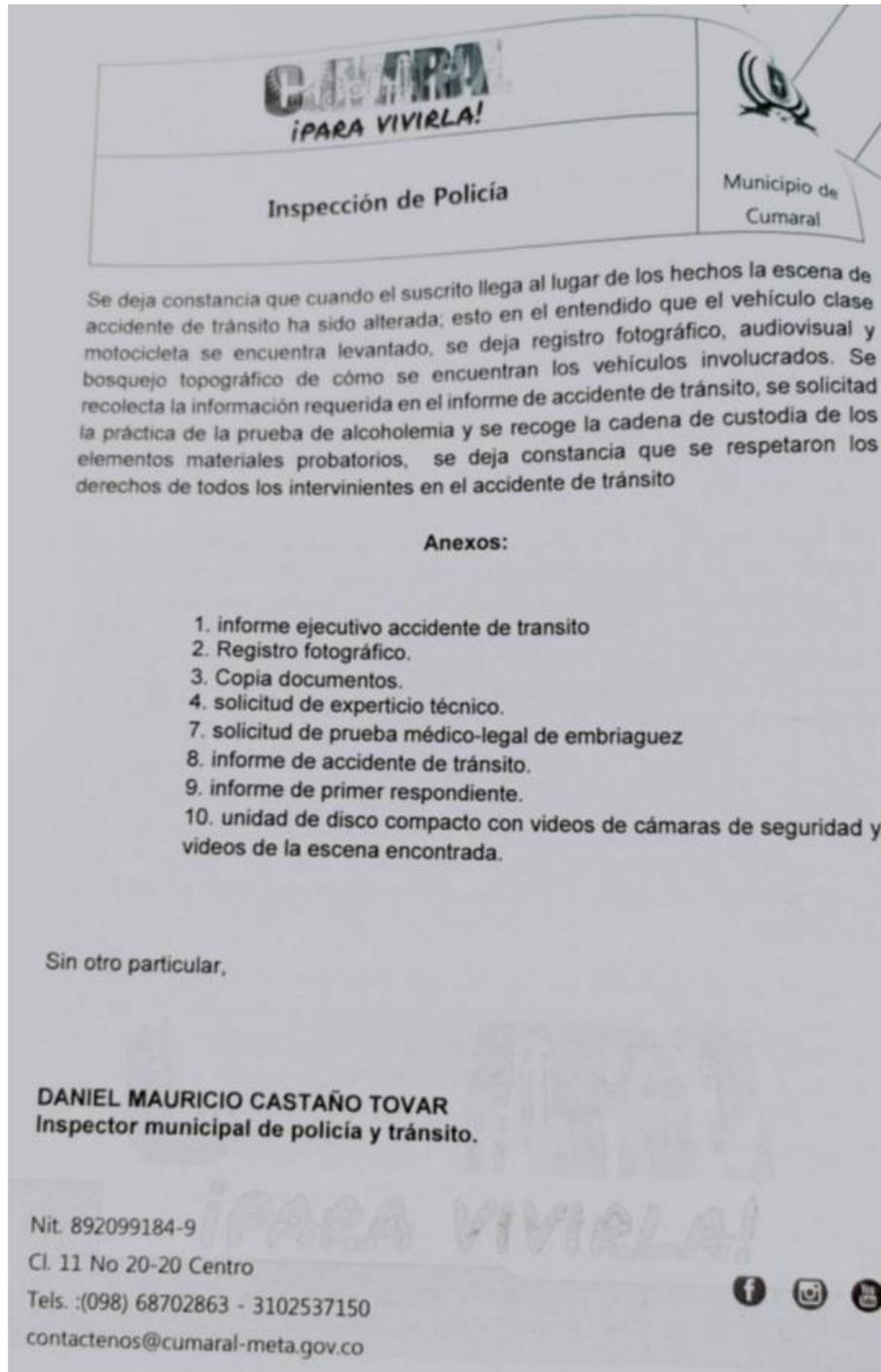
La hipótesis del accidente de tránsito que determina el suscrito funcionario corresponde a la 121, No mantener distancia de seguridad, Conducir muy cerca del vehículo de adelante, sin guardar las distancias previstas por el Código Nacional de Tránsito para las diferentes velocidades, esta determinación se acoge según el estudio de los videos que se aportaran como anexos del presente informe ejecutivo de accidente de tránsito.

Nit. 892099184-9  
Cl. 11 No 20-20 Centro  
Tels. :(098) 68702863 - 3102537150  
contactenos@cumaral-meta.gov.co

**¡PARA VIVIRLA!**



**IMAGEN No. 22:** En esta imagen se observa el informe del siniestro No. 506066000582202000191.



**CUMARAL**  
**¡PARA VIVIRLA!**

Inspección de Policía

Municipio de Cumaral

Se deja constancia que cuando el suscrito llega al lugar de los hechos la escena de accidente de tránsito ha sido alterada; esto en el entendido que el vehículo clase motocicleta se encuentra levantado, se deja registro fotográfico, audiovisual y bosquejo topográfico de cómo se encuentran los vehículos involucrados. Se recolecta la información requerida en el informe de accidente de tránsito, se solicita la práctica de la prueba de alcoholemia y se recoge la cadena de custodia de los elementos materiales probatorios, se deja constancia que se respetaron los derechos de todos los intervinientes en el accidente de tránsito

**Anexos:**

1. informe ejecutivo accidente de tránsito
2. Registro fotográfico.
3. Copia documentos.
4. solicitud de experticio técnico.
7. solicitud de prueba médico-legal de embriaguez
8. informe de accidente de tránsito.
9. informe de primer respondiente.
10. unidad de disco compacto con videos de cámaras de seguridad y videos de la escena encontrada.

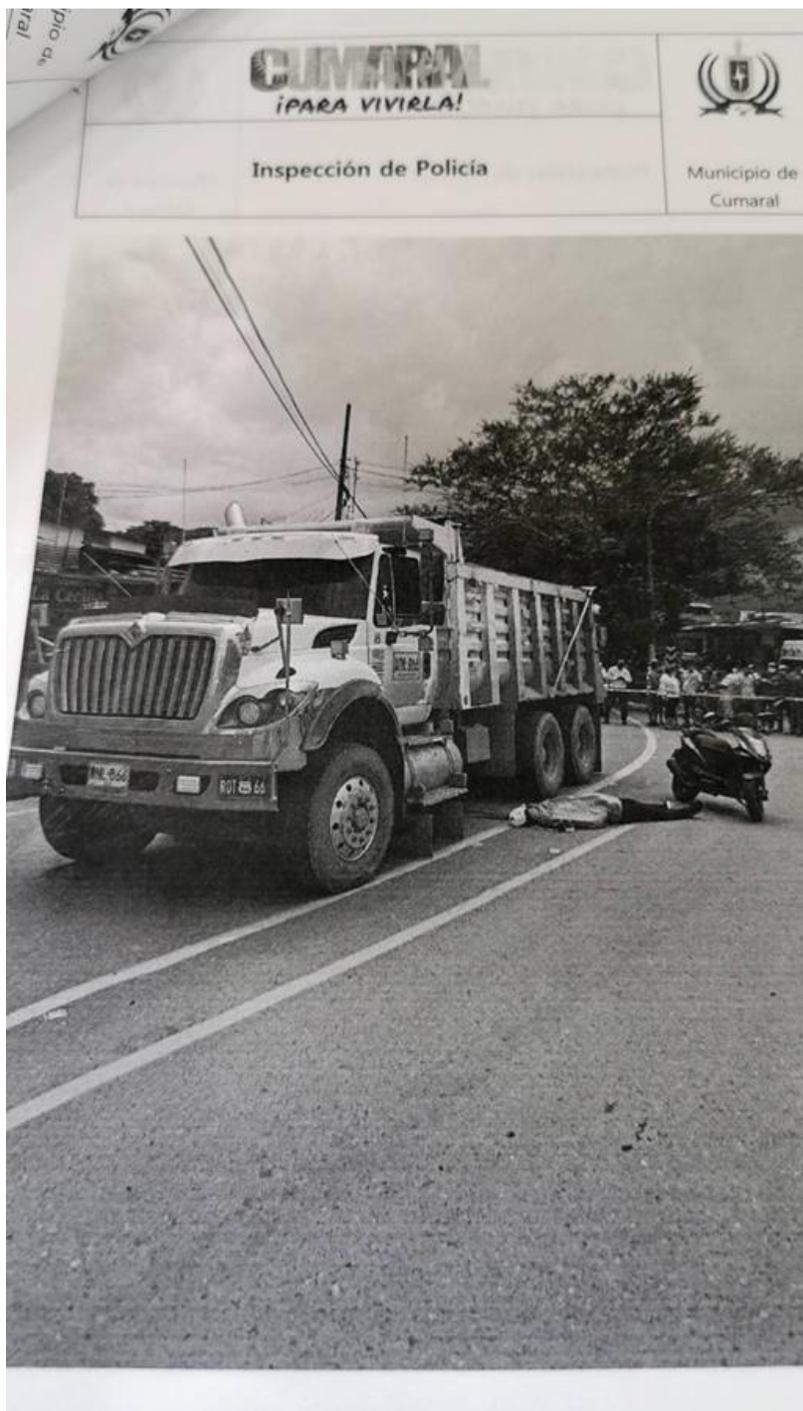
Sin otro particular,

**DANIEL MAURICIO CASTAÑO TOVAR**  
Inspector municipal de policía y tránsito.

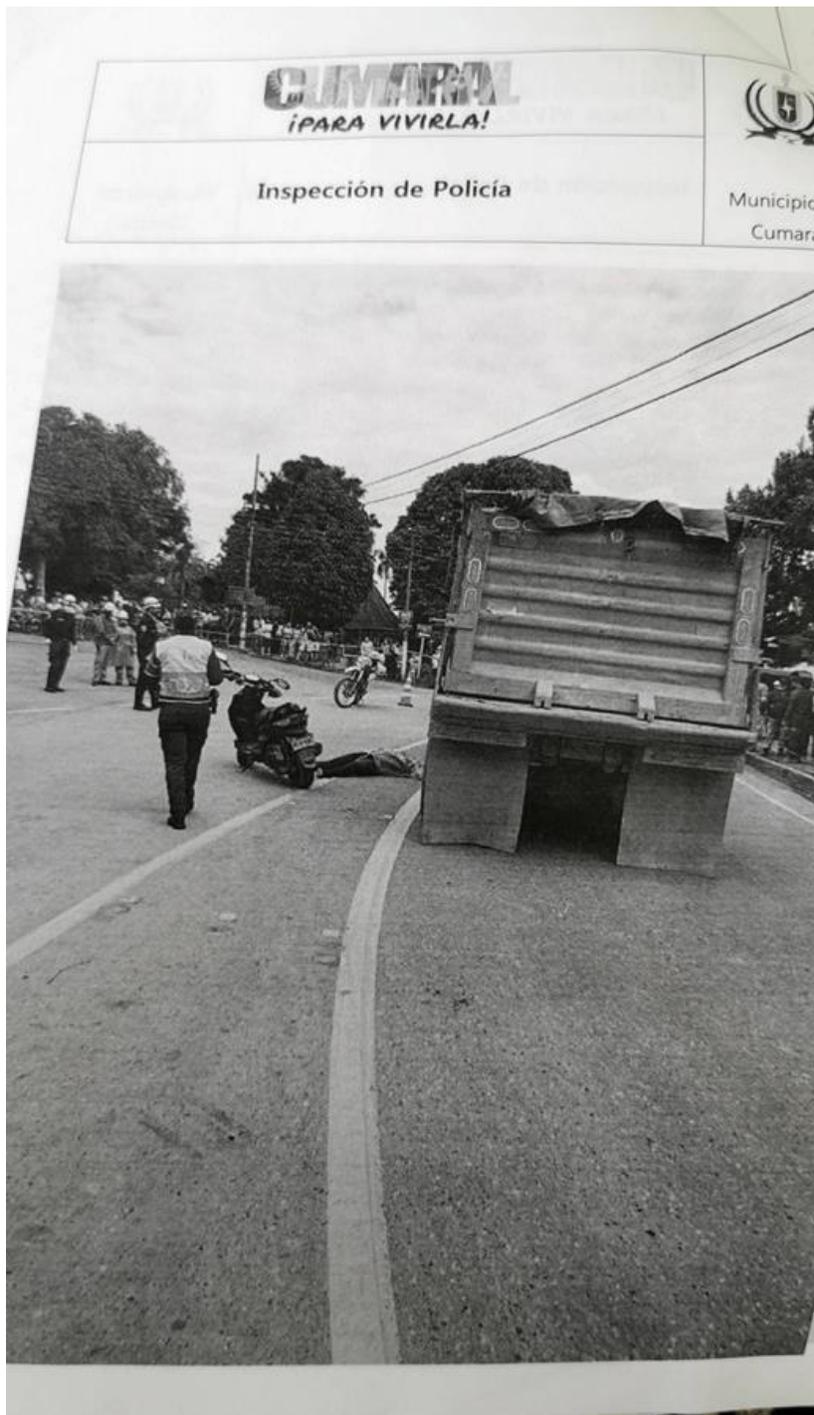
Nit. 892099184-9  
Cl. 11 No 20-20 Centro  
Tels. :(098) 68702863 - 3102537150  
contactenos@cumaral-meta.gov.co



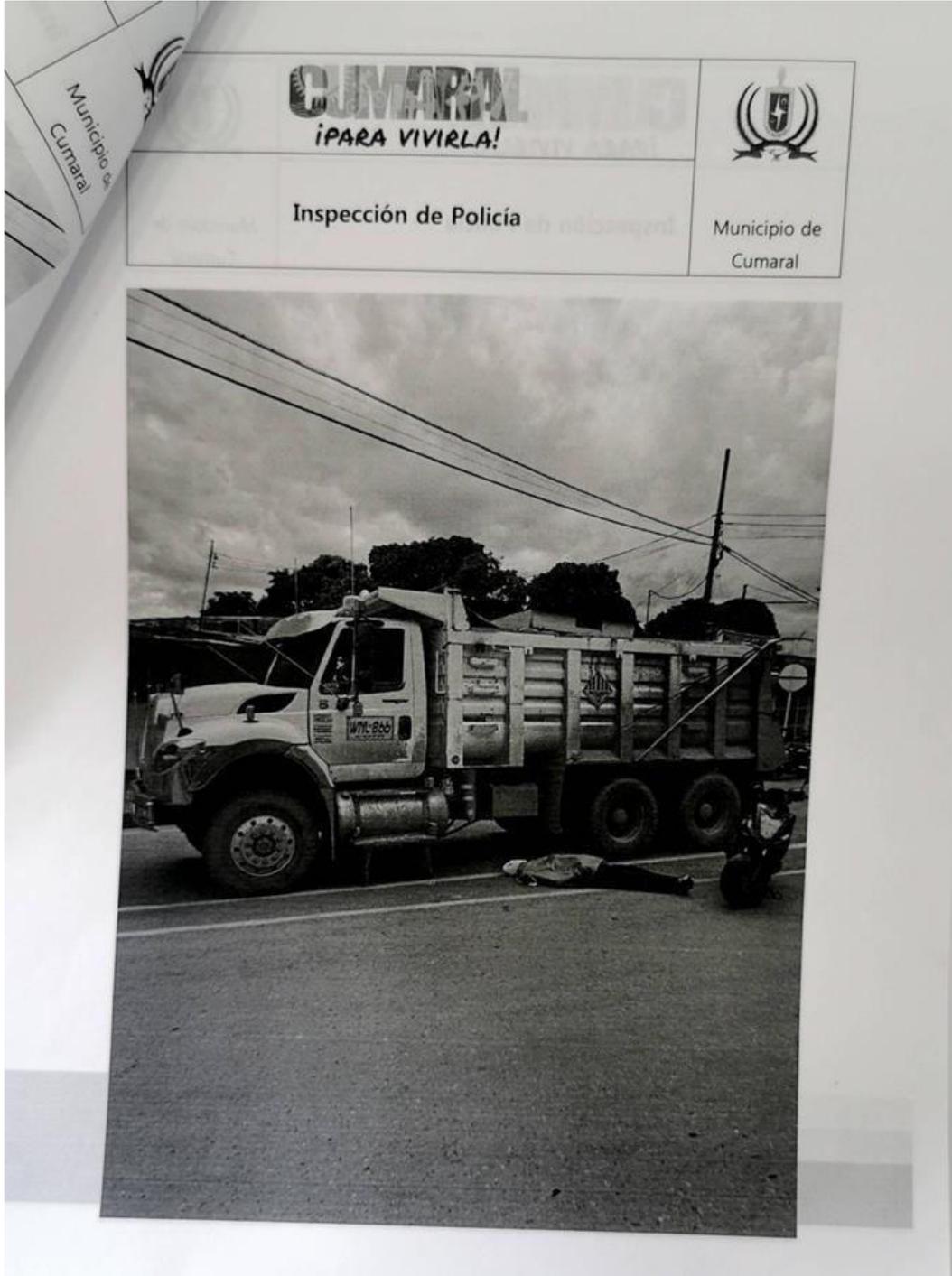
**IMAGEN No. 23:** En esta imagen se observa el informe del siniestro No. 506066000582202000191.



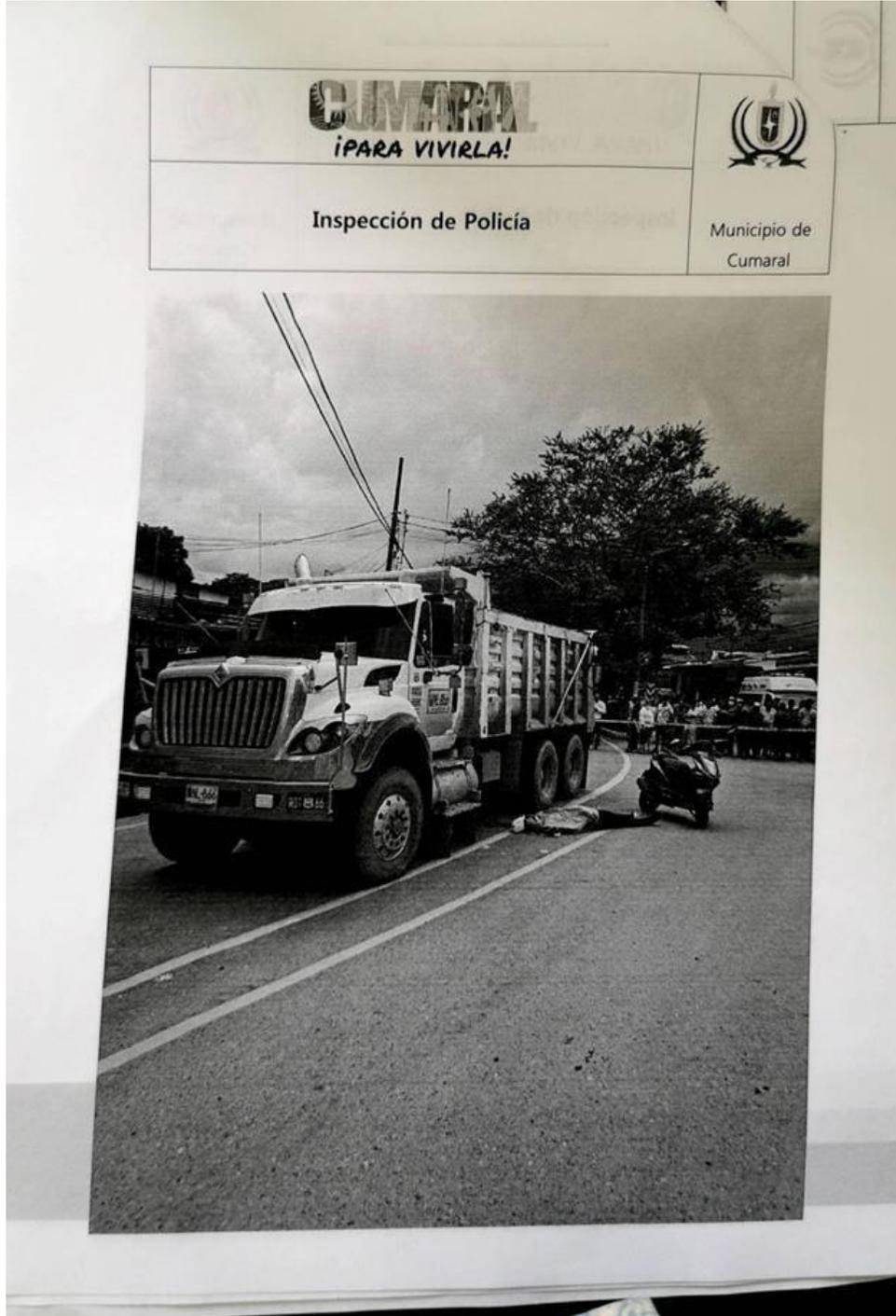
**IMAGEN No. 24:** En esta imagen se observa el informe del siniestro No. 506066000582202000191.



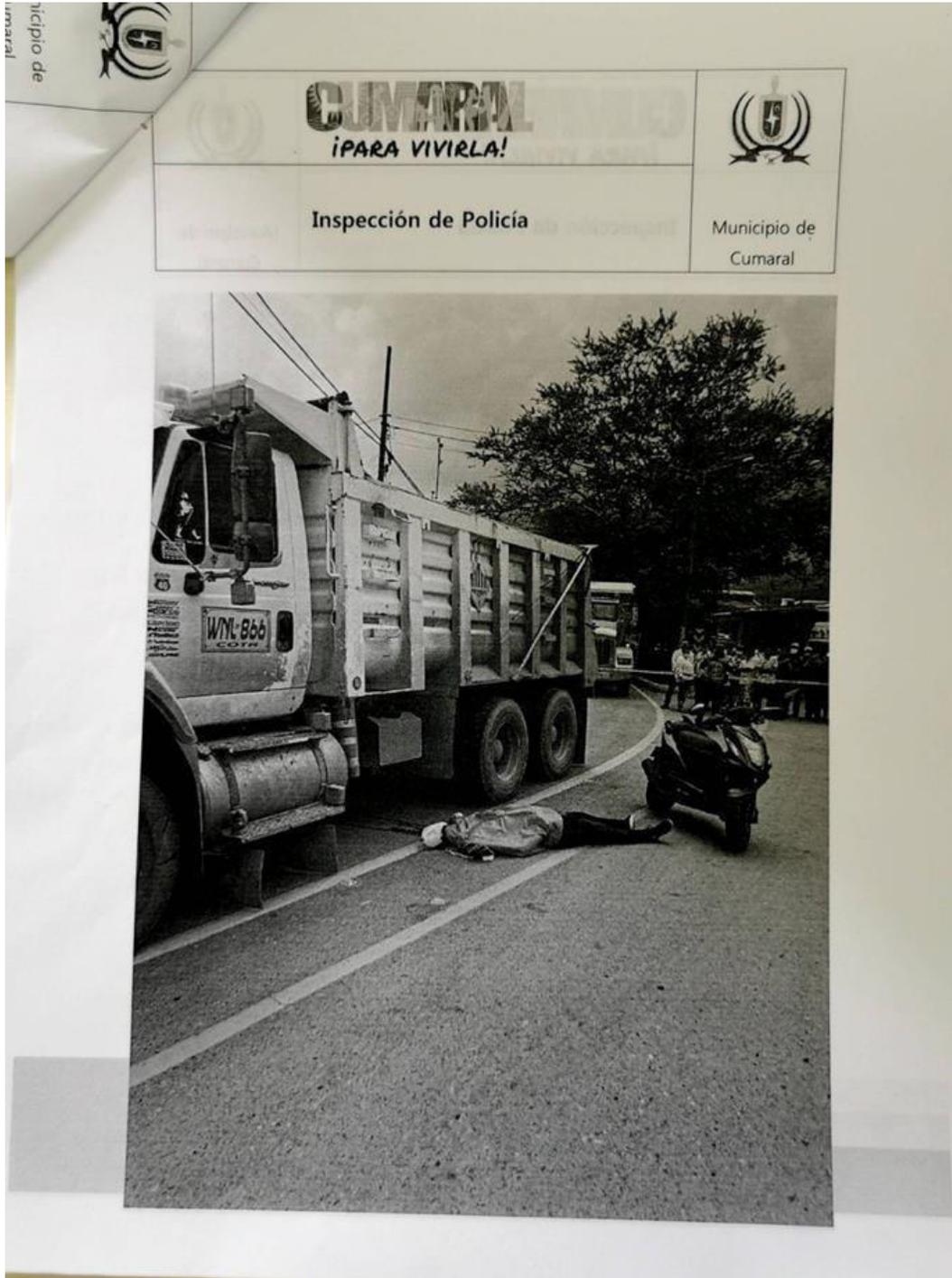
**IMAGEN No. 25:** En esta imagen se observa el informe del siniestro No. 506066000582202000191.



**IMAGEN No. 26:** En esta imagen se observa el informe del siniestro No. 506066000582202000191.



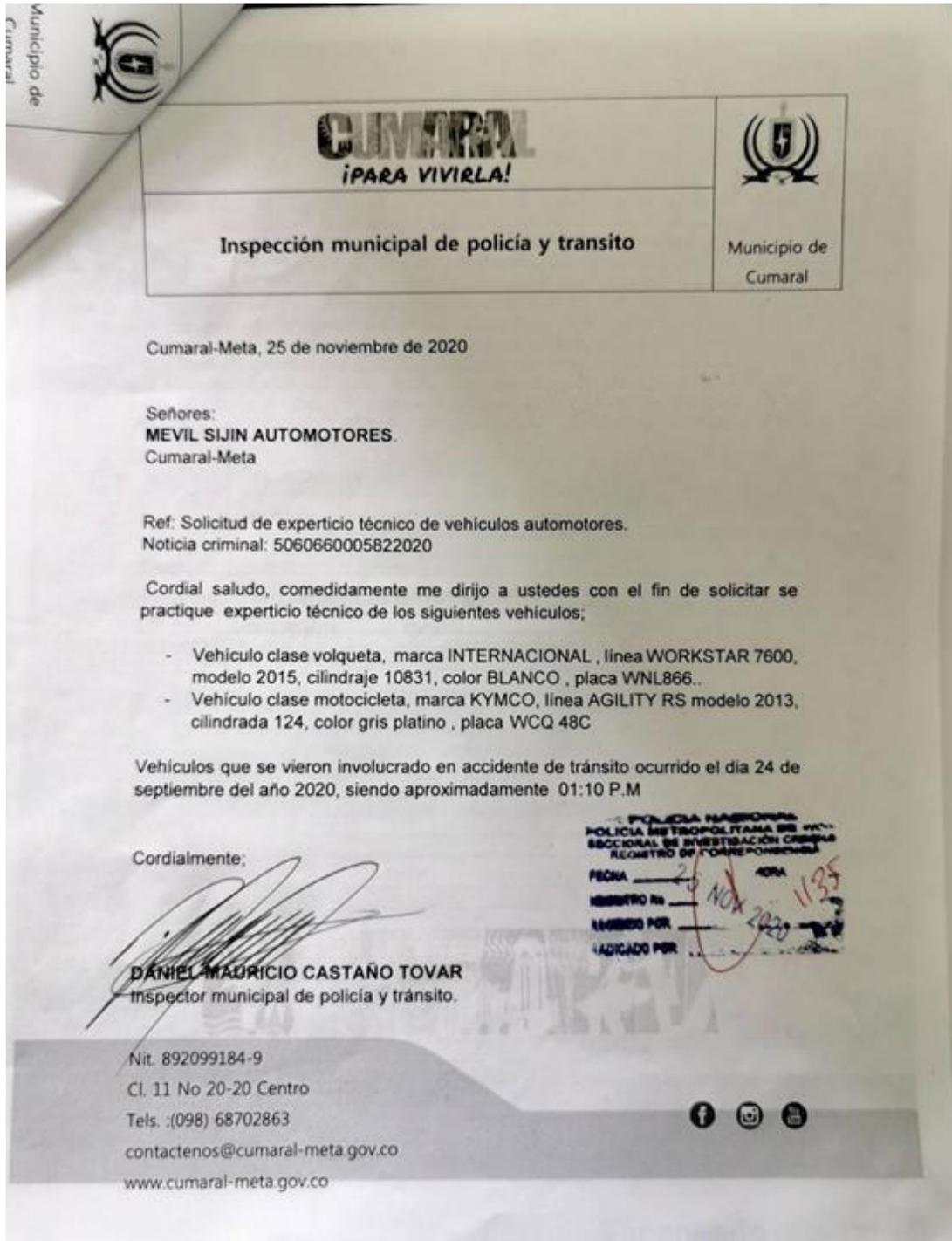
**IMAGEN No. 27:** En esta imagen se observa el informe del siniestro No. 506066000582202000191.



**IMAGEN No. 28:** En esta imagen se observa el informe del siniestro No. 506066000582202000191.



**IMAGEN No. 29:** En esta imagen se observa el informe del siniestro No. 506066000582202000191.



**IMAGEN No. 30:** En esta imagen se observa el informe del siniestro No. 506066000582202000191.



**FOTOGRAFÍA No. 6 PLANO GENERAL:** En estas fotografías se observa la posición final de la volqueta y del occiso, al igual se aprecia la motocicleta en posición artificial.



**FOTOGRAFÍA No. 7 PLANO GENERAL:** En estas fotografías se observa la posición final de la volqueta y del occiso, al igual se aprecia la motocicleta en posición artificial.



**IMAGEN No. 31:** En esta imagen sustraída de uno de los vídeos del día de los hechos, se aprecia la motocicleta en posición final, volcada sobre su costado derecho.

## 2.5 VICTIMAS:

Producto del siniestro se reporta una (1) persona fallecida, la conductora del vehículo No. 2 (Motocicleta), la señora Doris Milena Ruiz Gutiérrez con CC 1.119.889.679 de 29 años de edad.

## 2.6 VERSIONES:

Se cuenta con la versión de los hechos del conductor del vehículo No. 1 (Volqueta), el señor Sneider Ramirez Rodriguez.

*“Eso fue el día 24 de noviembre del 2021, era más o menos, estaba laborando pues aquí en la doble calzada que es donde laboro normalmente que es el tramo Villavicencio que tenemos nosotros, Villavicencio – Cumaral, casi Paratebueno digámoslo así, ese día estaba transportando material de excavación de aquí del kilómetro doce que es aquí antecitos de llegar a Cumaral a Restrepo, perdón kilómetro doce al kilómetro veinticinco que es pasando Cumaral ahí hay un acopio que es donde se bota el material ya más o menos como a las doce casi faltaban como cinco minutos para las doce, yo paré a recoger el almuerzo donde casi siempre lo recojo que me lo saca una señora ahí, creo que bueno pues yo lo conozco es por Surtiaves la 22 que es un asadero de pollos reconocido digámoslo así de Cumaral, que es como a la mitad del centro, entre comillas pues allá en Restrepo en Cumaral perdón lo que es la vía y más al medio día es muy transcurrida porque pues lo que son vehículos de carga vehículos particulares motos se orillan o se parquean al lado derecho de la vía y como ese sector pasando Cumaral tiene una intersección en el centro, o sea, tiene como palos tiene madera vegetación digámoslo así entonces el lado carril derecho e izquierdo son independientes entonces a uno le toca por el carril izquierdo muy pegado a los palos ya pegándole al espejo y muy pendiente uno de la gente que le pasa por el lado derecho de los carros y bueno salí yo de recoger el almuerzo voy transitando a prácticamente no más de cinco o diez kilómetros por hora*

*porque pues allá le toca a uno un carro detrás de otro en ese momento veníamos pues varias volquetas carros pasando de un lado para otro ya en el sectorcito donde se unen los dos carriles, el carril derecho con el izquierdo que ya se unen los dos carriles en ese momento pasa un policía y me toca abrirme un poquito y salirme de la vía porque ahí no puedo, como digamos durante toda la vía hay carros orillados al lado derecho hay un Twingo negro, un carrito negro ahí orillado al lado derecho y una moto obviamente mi visión va sobre el sector derecho que es donde está el carro mas no por el izquierdo que es donde está digamos el separador de la vía ¿sí me entiende? en ese momento apenas voy a salir allá donde se une la vía, obviamente voy mirando a ambos costados de la vía en el momento en que el suceso digamos así que es cuando la moto impacta el vehículo, impactar, es decir porque pues yo vengo muy despacio ahí en las cámaras de seguridad que hay una panadería casi en frente que es donde está el vehículo parqueado ahí se ve claramente el vehículo parqueado ahí me toca abrirme tantico mas no me salgo del carril porque yo estoy totalmente en mi carril derecho sin salirme ahí es donde sucede no más de no creo yo que alcanzo a pasar el metro de ocurrido digamos el cómo decir? el golpe con la muchacha, porque la moto no fue golpeada ni nada la moto digamos queda a un lado de la vía a un costado, la muchacha no se sabe si se metió por el lado izquierdo, si se metió por el lado derecho, no se sabe si iba a cruzar la vía digámoslo así porque ahí es como más semicurva que es donde se unen las dos vías digámoslo así ahí es donde va donde es como una semicurva, entonces la muchacha como que iba a cruzar diagonalmente y no se sabe si en el momento pues en los videos de la cámara se ve que vienen más motos viene como un carguero me parece y en ese momento no se sabe si la muchacha va a pasar, se queda, se arrepiente y queda sobre la vía bueno algo pasa y pues ahí es donde suceden los hechos ahí ya pues me bajo del vehículo a verificar y la muchacha estaba atrás de la puerta del estribo de la llanta, a la muchacha no más de un metro porque pues si yo hubiera ido rápido la muchacha queda mucho más atrás, no, vengo cargado, la muchacha pues no tenía muchas lesiones digámoslo así, sino un golpe como no se sabe porque no tuvo algo abierto, no nada, o sea, no se sabe cómo fue y pues ya yo me retiro me retiran de ahí los compañeros porque ya la mayoría de mis compañeros como cuatro compañeros casi detrás de mí digámoslo así en medio de la*

señora de la HS y eso pues como la oficina queda más bien cerca de ahí de donde ocurrió lo sucedido pues fue rápido que llegaron los de la empresa compañeros pues para digamos entre comillas colaborar ahí para lo que estaba pasando y eso y ya pues lo que hacen es retirarme de ahí, cuando llega la policía y eso y por seguridad y por todo el dueño de la empresa y la esposa y todos los de donde yo trabajo por seguridad pues como la muchacha es de Cumaral y yo pues no soy de Cumaral lo que van a hacer es tratar de herirlo a uno o pasar algo gracias a Dios no pasó nada, la policía en la patrulla me llevaron a la estación de policía para empezar e ir adelantando el proceso que es lo que es la condición médica mía lo que es si tengo alcohol bueno en fin todas las pruebas y todo lo que se fue haciendo mientras allá se hacía todo lo que se hace normalmente.

**PREGUNTA:** Don Sneider, ¿usted por cuál carril se desplazaba cuando ocurrió el accidente de tránsito? **RESPUESTA:** Carril derecho, o sea, el costado derecho tiene dos carriles el costado izquierdo tiene dos carriles separados en el medio por un separador de vía digámoslo así, que tiene vegetación, palos y solo se unen digámoslo así la vía derecho - izquierdo en las intersecciones que en todo el trayecto son como unas nueve o diez cuadras si no estoy mal que es casi lo que pasa uno Cumaral digámoslo así que tiene una intersección en el centro de la carretera pero es perdido el carril derecho porque lo que le digo el carril derecho tanto del costado derecho como el izquierdo de la vía es utilizado para estacionarse todo eso usted encuentra tengo videos a los días de lo sucedido e igual tengo videos antes digamos mostrando cómo se entra digamos a Cumaral y es el paso de Cumaral para mostrar cómo es eso diariamente en Cumaral que es transitado va uno pendiente al lado derecho al lado izquierdo porque la muchacha se me metió por el lado derecho, otra por el lado izquierdo el carro le frenó, que el carro de cargas va descargando que el camión está atravesado entonces cómo va muy pegado al lado izquierdo con el espejo dándole a los palos entonces obviamente nadie se le va a meter por el lado, me desplazaba por el carril derecho, o sea, el costado derecho iba por el carril izquierdo obviamente tiene sus dos carriles, iba de Cumaral hacia Paratebueno.

**PREGUNTA:** Don Sneider, ¿a qué hora aproximadamente ocurrió el accidente de tránsito? **RESPUESTA:** Yo paré faltando cinco minutos para las doce entonces fue entre las doce y doce y cinco de la tarde porque eso no fue más de esa hora. **PREGUNTA:** Don

Sneider, ¿a qué promedio de velocidad se desplazaba usted en el momento del accidente? **RESPUESTA:** *de 5 a 8 por hora.* **PREGUNTA:** Don Sneider, antes de que ocurriera el accidente ¿delante suyo venía algún otro vehículo o usted se encontraba solo sobre la vía? **RESPUESTA:** *Sí señor claro adelante mío iba un bus, atrás mío venía una volqueta de la empresa con zorro y de un señor que creo que ya no está trabajando acá en la empresa y pues no sé qué pasó, bueno como que salió mal entonces el señor dio el número no sé qué pasó entonces el señor iba atrás pero yo estuve hablando con él y él me dice que pues él no vio nada que él venía pues detrás de mí pero que no vio que la muchacha se metiera en medio de nosotros o que adelantara que no que él no vio nada solo vio que cuando yo freno, me bajo y ahí es cuando él se percata ya de lo que sucede claro que los testigos que son como dos o tres como mucho son los que están digamos cerca a la vía.* **PREGUNTA:** Don Sneider, ¿usted alcanzó a visualizar al vehículo tipo motocicleta con el cual tuvo el accidente antes de que este ocurriera? **RESPUESTA:** *No señor.* **PREGUNTA:** Don Sneider ¿usted utiliza lentes para leer o para conducir? **RESPUESTA:** *No señor.* **PREGUNTA:** Don Sneider, el día en que ocurrió el accidente ¿usted a qué hora inició su jornada laboral? **RESPUESTA:** *Normalmente entramos a las siete de la mañana las pruebas las hacen porque allá pues como allá toca hacer pruebas toca ir al parqueadero de la empresa digámoslo así para presentarnos a la HS, allá llega la HS y la otra chica que es la que hace las charlas, bueno para darnos los programas y las gafas de seguridad, bueno son dos chicas allá hacen la prueba de alcoholemia hacen en este caso las pruebas de tamizaje que son las pruebas de temperatura y bueno lo de este momento lo que está pasando.* **PREGUNTA:** Don Sneider, el día anterior al accidente ¿usted qué realizó durante todo el día? **RESPUESTA:** *Trabajar lo mismo de siete de la mañana a más o menos las doce de doce a una de la tarde es muerto porque pues no se carga porque los cargadores y todo eso están almorzando y los recibidores trabajamos como de doce a como seis de la tarde o cinco y media de la tarde máximo.* **PREGUNTA:** Don Sneider, ¿cómo era la visibilidad en el momento del accidente? **RESPUESTA:** *Bien estaba haciendo un día normal ni sol ni para llover visibilidad buena.* **PREGUNTA:** Don Sneider, ¿cómo era el estado climático en el momento del accidente? **RESPUESTA:** *Como le cuento ni sol ni lluvia estaba soleadito.* **PREGUNTA:** Don Sneider,

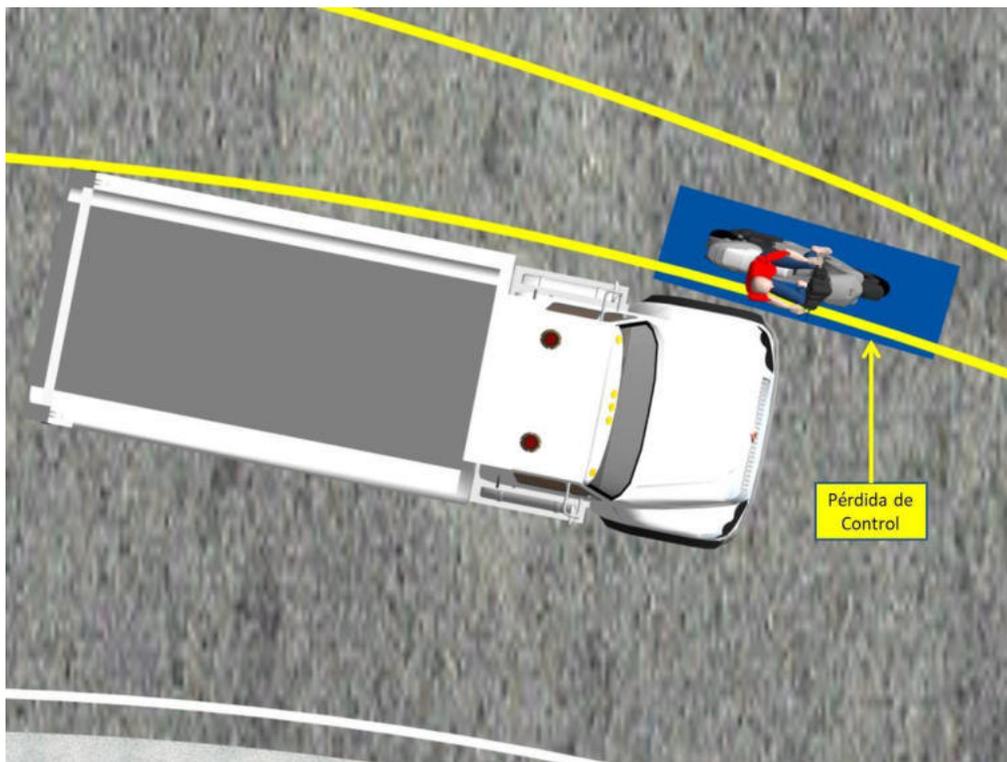
¿cómo era el estado de la vía en el momento del accidente? **RESPUESTA:** *Regular en el sentido de no hay huecos no hay nada sino en la parte de Cumaral mucho vehículo parqueado a lado derecho a su vez pues gente adelantando sin casco sin chaleco sin absolutamente nada haciendo maromas por el lado derecho el izquierdo entonces pues la verdad el paso de Cumaral es muy, muy regular.* **PREGUNTA:** Don Sneider, para la fecha del accidente ¿usted cuánto tiempo llevaba conduciendo vehículo tipo volqueta? **RESPUESTA:** *Yo llevo manejando volqueta aproximadamente cuatro años y medio casi los cuatro años y medio sí señor.* **PREGUNTA:** Don Sneider, para la fecha del accidente ¿usted cuánto tiempo llevaba conduciendo vehículo tipo volqueta en el cual tuvo el accidente? **RESPUESTA:** *Nosotros este vehículo, mi papá lo compró, lo compramos el veinte de noviembre del 2019, o sea, llevamos aproximadamente para ese noviembre para ese diciembre digámoslo así ya cumplía un año con ese vehículo.* **PREGUNTA:** Don Sneider, para la fecha del accidente ¿usted cuánto tiempo llevaba transitando la vía en la cual ocurrió el accidente? **RESPUESTA:** *Aproximadamente casi cuatro años por lo que pues yo trabajo con el otro vehículo que también tenemos y el paso por Cumaral era casi diario.* **PREGUNTA:** Don Sneider, para la fecha del accidente ¿usted recuerda cuándo le había realizado el último mantenimiento al vehículo en el cual tuvo el accidente? **RESPUESTA:** *Cada ocho días se engrasa se le verifica todo digamos el estado del vehículo porque cada ocho días después del sábado casi la mayoría de veces los domingos depende de la hora o depende el domingo después del medio día se lava el carro se engrasa que en este caso sería el mantenimiento que se le hace que es engrase y pues el mantenimiento normalito que es ajuste y lo normal que se le aplica y digamos el mantenimiento como tal de frenos y todo eso pues hace veinte días como veinte días antes de eso que fueron los primeros días de noviembre se le había hecho lo que es el resto como tal full HD.* **PREGUNTA:** Don Sneider, ¿usted recuerda si esa persona que venía conduciendo la motocicleta llevaba sus respectivos elementos de seguridad? **RESPUESTA:** *Nada, no señor, la muchacha iba sin absolutamente nada.* **PREGUNTA:** Don Sneider, ¿usted tiene algo más que agregar a esta entrevista que usted crea que es importante, relevante para la investigación? **RESPUESTA:** *Pues no sé si sea algo relevante pero yo me imagino que sí según las versiones de los compañeros y como yo*

---

*trabajo con gente de Restrepo y Cumaral más que todo me comentaron que la chica el día anterior estuvo ingiriendo alcohol estuvo pues tomando por allá con unas compañeras con dos esposas de dos compañeros de trabajo entonces no sé si eso sirva de poco o de mucho porque pues, lo que me comentaba la chica bueno el caso mío me hicieron la prueba de alcoholemia mía que pues eso dura veinticuatro horas si no estoy mal el grado de alcohol sea poco o mucho entonces no sé si sea algo relevante de pronto eso yo quise con la persona que tenía el informe de necropsia bueno lo que se le hicieron que eso lo tenía el inspector de tránsito de Cumaral bueno no me quisieron dar eso que eso ya bueno eso lo pedía era el fiscal bueno qué se yo sobre la prueba de alcoholemia de la chica no sé si sea relevante no sé si no pero pues poco o mucho la muchacha pues la moto no tenía seguro y todas esas cositas”.*

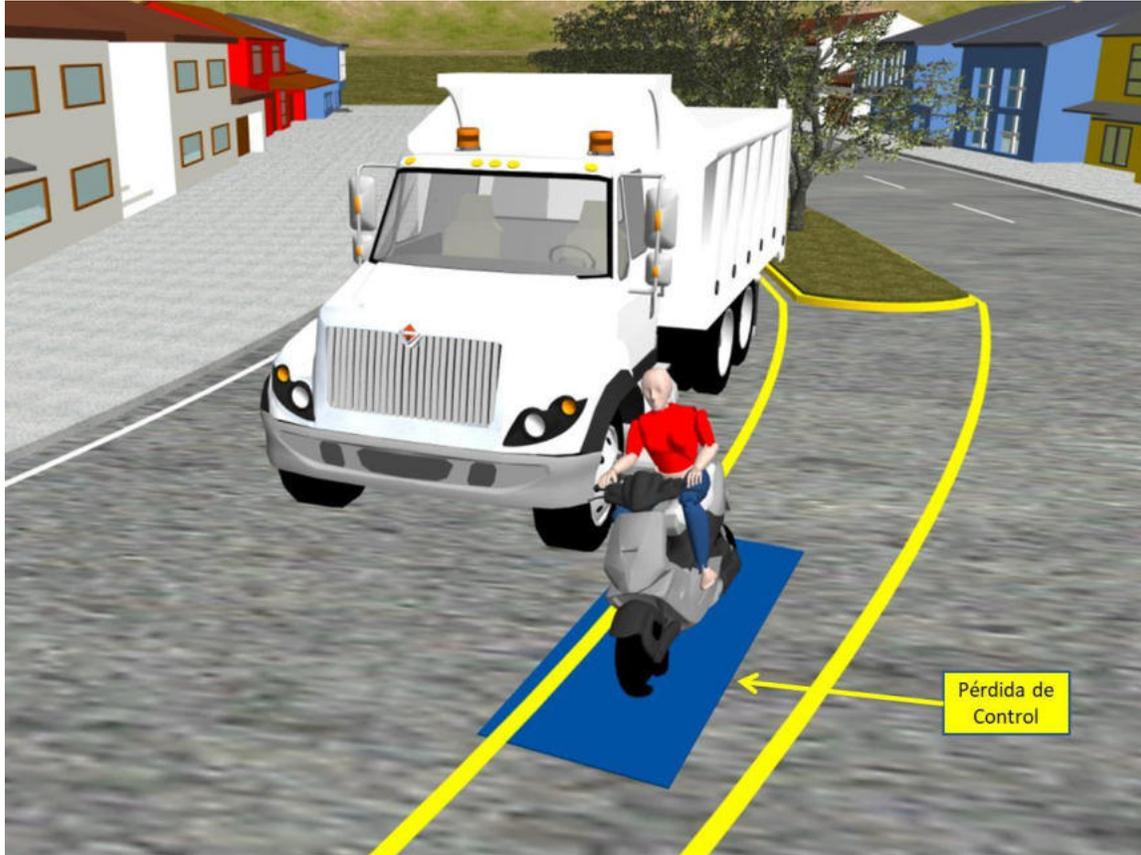
### **3. POSICIÓN RELATIVA DE LOS VEHÍCULOS AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA DE CONTROL Y DE LA INTERACCIÓN.**

Teniendo en cuenta el registro de daños, evidencias de los vehículos y fotografías del día de los hechos, se tiene la posición relativa al momento de la pérdida de control del vehículo No. 2 **MOTOCICLETA** sobre su costado derecho.



**IMAGEN No. 32:** En esta imagen vista en planta se muestra la posición relativa de los vehículos al momento de la pérdida de control.

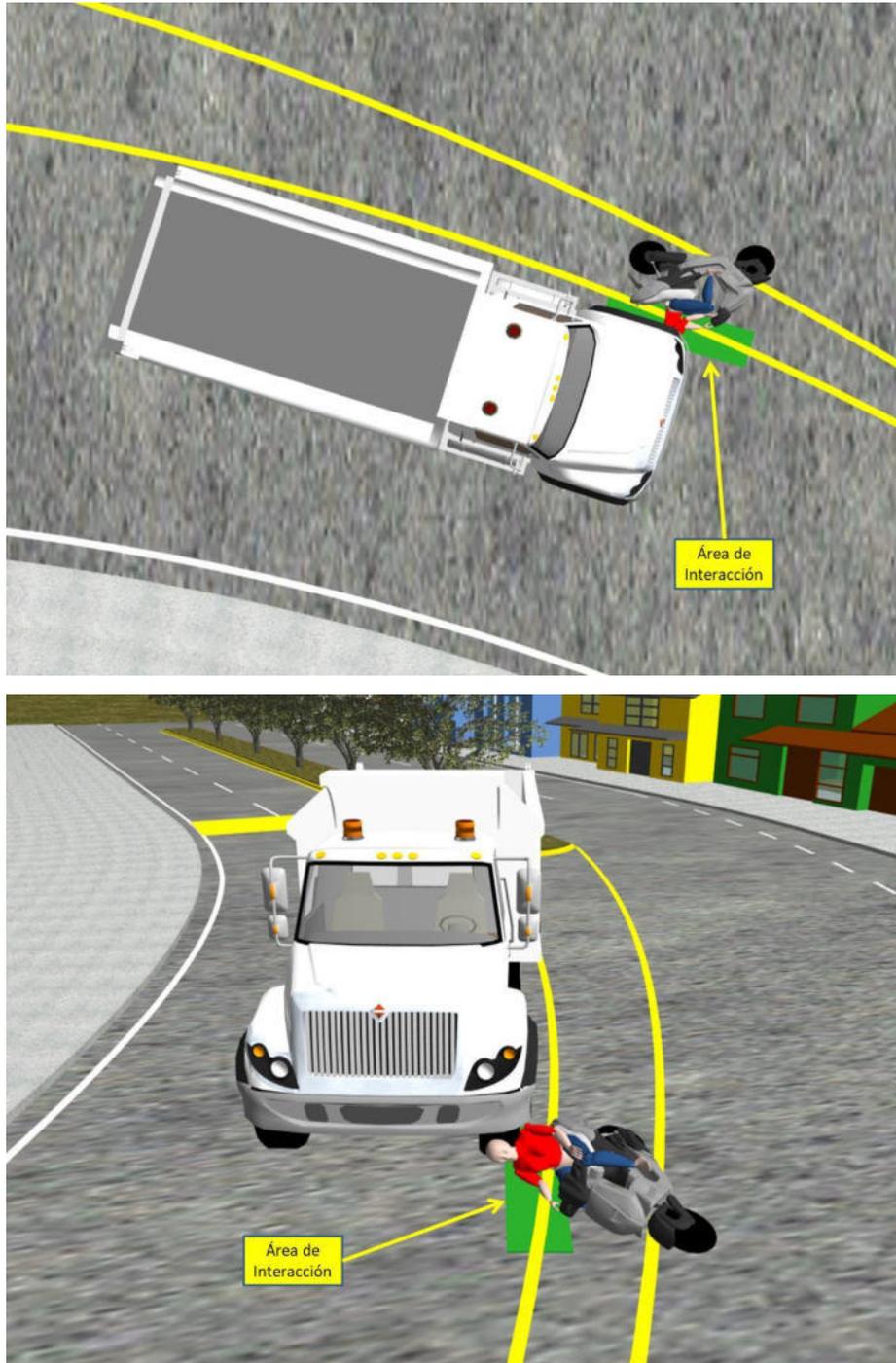
El área de 3,0 x 1,0 m de color azul, indica que la pérdida de control se presenta en cualquier punto de esta área, la cual se encuentra en el separador de la calzada o entre las líneas de borde la calzada, es decir, por fuera del carril de circulación de los vehículos.



**IMAGEN No. 33:** En esta imagen se aprecia la posición relativa al momento de la pérdida de control.

Teniendo en cuenta el registro de daños, evidencias de los vehículos y fotografías del día de los hechos, se tiene la posición relativa al momento de la interacción, el vehículo No. 1 **VOLQUETA** en su eje anterior izquierdo; mientras tanto para el vehículo No. 2 **MOTOCICLETA** volcada sobre su costado derecho.

El área de 2,0 x 0,5 m de color verde, indica que la interacción se presenta en cualquier punto de esta área, la cual se encuentra en el carril izquierdo de la calzada que conduce de occidente a oriente de la calle 12 con carrera 17, es decir, en el carril de desplazamiento de la volqueta.



**IMAGEN No. 34:** En estas imágenes se aprecia la posición relativa al momento de la interacción entre el cuerpo del occiso y la volqueta.

#### 4. DESARROLLO ANALÍTICO DE LA DINÁMICA DE MOVIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.

Uno de los aspectos principales de la investigación y la reconstrucción está vinculado con la determinación objetiva de la velocidad de circulación de los vehículos, momentos previos al accidente, el lugar de la vía donde ocurre el impacto y la posición relativa de los vehículos en ese instante, así como la secuencia de movimiento después del impacto. La valoración de estos interrogantes permitirá conocer la o las causas que desencadenaron el hecho.

##### **Conceptos básicos: teóricos-físicos.**

La deducción analítica de la velocidad de circulación de los vehículos y la secuencia del accidente se basa en la utilización de un **MODELO FÍSICO** basado de las leyes de la física, que tenga en cuenta las principales variables que intervienen en el siniestro, e involucre los parámetros que determinan la ocurrencia del mismo, además se tuvo en cuenta las siguientes condiciones:

- Las áreas de pérdida de control, de interacción y la posición relativa de los vehículos y el cuerpo se localizaron teniendo en cuenta la trayectoria que seguían, los daños que presentaron, las posiciones finales y las evidencias en la vía, a partir de los resultados de los cálculos realizados utilizando la ley de conservación de la energía, lugares diferentes no dieron resultados físicamente posibles y por tal motivo se descartan.
- La motocicleta se detiene por el arrastre metálico sobre el asfalto seco y el arrastre de la víctima; mientras tanto la volqueta se detiene por el rozamiento de las llantas en el asfalto seco en un proceso de frenada controlado sin huella.

- La región donde se produjo la colisión y hasta donde se detuvieron los vehículos es plano, curva ( $R=35$  m), se encontraba seca, con iluminación natural.
- Los coeficientes de rozamiento efectivo<sup>1</sup> después del impacto que se usaron para realizar los cálculos se tomaron de tal forma que involucraran todo el proceso de detención de los vehículos descrito anteriormente, entre  $\mu=0,7$  y  $\mu=0,9$  para el arrastre de la víctima sobre la vía, entre  $\mu=0,35$  y  $\mu=0,55$  para la motocicleta y entre  $\mu=0,5$  y  $\mu=0,6$  para la volqueta.
- Un proceso de frenada de emergencia se calcula teniendo en cuenta un tiempo de reacción del conductor entre uno coma dos (1,2 s) y uno coma cinco (1,5 s) segundos, sí la desaceleración del vehículo durante la frenada es uniforme con un *coeficiente de rozamiento* entre  $\mu=0,4$  y  $\mu=0,6$  para la motocicleta y entre  $\mu=0,5$  y  $\mu=0,6$  para la volqueta.
- Los cálculos se realizan con la herramienta *IRS® Calculator*, hoja de cálculo en Excel, en la cual se ingresan las fórmulas de los modelos físicos utilizados, herramienta elaborada por la Dirección Forense de IRS VIAL SA.

**NOTA 3:** *Los resultados del análisis y los cálculos aquí hechos dependen en su totalidad de la información recibida; sin embargo, los rangos usados para los diferentes parámetros se han escogido de manera que incluyan lo que en realidad sucedió.*

---

<sup>1</sup> *Coeficiente de rozamiento efectivo significa que se tienen en cuenta todos los factores que influyen en la desaceleración de los vehículos, impactos posteriores, estado de la vía, pendiente de la vía y estado de rotación de las llantas (bloqueadas, libres o aceleradas).*

**4.1 VELOCIDAD FINAL DE LA MOTOCICLETA CALCULADA A PARTIR DE LA DISTANCIA RECORRIDA POR ESTE HASTA DETENERSE COMPLETAMENTE.**

$$V_p = \left[ -(2h/g)^{1/2} + (2h/g + 2d/\mu g)^{1/2} \right] \mu g \quad (1)$$

Dónde:

$\mu$ : Coeficiente de fricción entre el piso y la motocicleta  $\mu=0,35$  y  $\mu=0,55$ .

$g$ : Valor de la aceleración gravitacional terrestre  $9,8 \text{ m/s}^2$ .

$h$ : Altura del centro de masa de la motocicleta  $0,65 \text{ m}$ .

$d$ : Distancia entre la pérdida de control y la posición final de la motocicleta entre  $5,4$  y  $8,4 \text{ m}$ .

$V_p$ : Velocidad de la motocicleta al momento de la pérdida de control entre  $18$  y  $28 \text{ km/h}$

PÉRDIDA DE CONTROL MOTO				PÉRDIDA DE CONTROL MOTO			
Coeficiente OBJETO-piso			0.35	Coeficiente OBJETO-piso			0.55
Altura del C.M.			0.65	Altura del C.M.			0.65
Razón Velocidad.	$V_v/V_p$		1.00	Razón Velocidad.	$V_v/V_p$		1.00
Distancia (m)		Veloc. Km/h		Distancia (m)		Veloc. Km/h	
5.4		17.9	17.9	5.4		21.3	21.3
8.4		23.4	23.4	8.4		28.3	28.3
			$V_p$				$V_p$
			$V_v$				$V_v$

**IMAGEN No. 35:** En esta imagen se observa el desarrollo de los cálculos realizados con la herramienta *IRS® Calculator*.

**4.2 VELOCIDAD DE LA VOLQUETA DE ACUERDO A LA DISTANCIA  
RECORRIDA DESDE EL LUGAR DÓNDE OBSERVA EL OBSTÁCULO HASTA  
DÓNDE SE DETIENE COMPLETAMENTE.**

$$V_v = \left[ -t + \left( t^2 + \frac{2d_A}{\mu g} \right)^{1/2} \right] \mu g \quad (2)$$

Dónde.

μ: Coeficiente de rozamiento efectivo entre las llantas y la vía μ=0,5 y μ=0,6.

g: Valor de la aceleración de la gravedad: 9,8 m/s<sup>2</sup>

d<sub>A</sub>: Distancia total recorrida por la volqueta entre 6,7 y 8,7 m.

t: Tiempo de reacción para el conductor de la volqueta se encuentra entre 0,7 y 1,0 s, compatible con el vídeo del día de los hechos.

V<sub>v</sub>: Velocidad de la volqueta en el instante de observar el obstáculo entre 16 y 24 km/h

VELOCIDAD DE UN VEHÍCULO DE ACUERDO A LA DISTANCIA RECORRIDA DESDE EL LUGAR DONDE OBSERVA EL OBSTACULO HASTA QUE SE DETIENE COMPLETAMENTE					
DISTANCIA MINIMA	d min (m)	6.7			
DISTANCIA MAXIMA	d max (m)	8.7			
COEFICIENTE DE FRICCIÓN MINIMO	μ min	0.5			
COEFICIENTE DE FRICCIÓN MAXIMO	μ max	0.6			
TIEMPO DE REACCIÓN MINIMO	tr min (seg)	0.7			
TIEMPO DE REACCIÓN MAXIMO	tr max (seg)	1			
PENDIENTE DE LA VIA	%	0			
RESULTADOS					
<b>PLANO</b>	Tipo de vehiculo				
		Grandes	Medianos	Pequeños	
	VELOCIDAD MINIMA	4.57	16.45	km/h	
VELOCIDAD MAXIMA	6.80	24.50	km/h		
		26.95	28.17	29.39	

**IMAGEN No. 36:** En esta imagen se observa el desarrollo de los cálculos realizados con la herramienta *IRS® Calculator*.

**4.3 DISTANCIA QUE REQUIERE UN VEHÍCULO PARA DETENERSE Y QUE  
SE DESPLAZA A UNA VELOCIDAD  $V_v$ .**

$$D_T = \frac{V_v^2}{2\mu g} + t_r V_v \quad (3)$$

Donde:

$D_T$ : Distancia total recorrida.

$g$ : Valor de la aceleración de la gravedad:  $9,8 \text{ m/s}^2$

$V_v$ : Velocidad del vehículo.

$t_r$ : tiempo de reacción de una persona atenta entre 1,2 y 1,5 s.

$\mu$ : Coeficiente de rozamiento entre las llantas del vehículo y el piso.

## 5. SECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

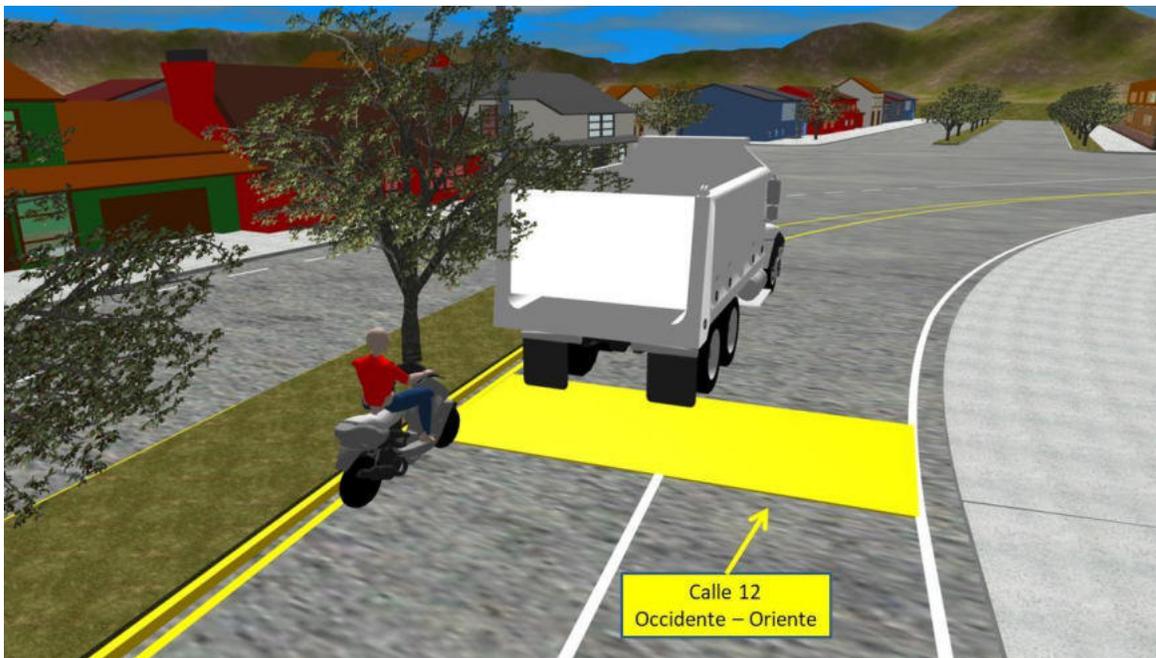
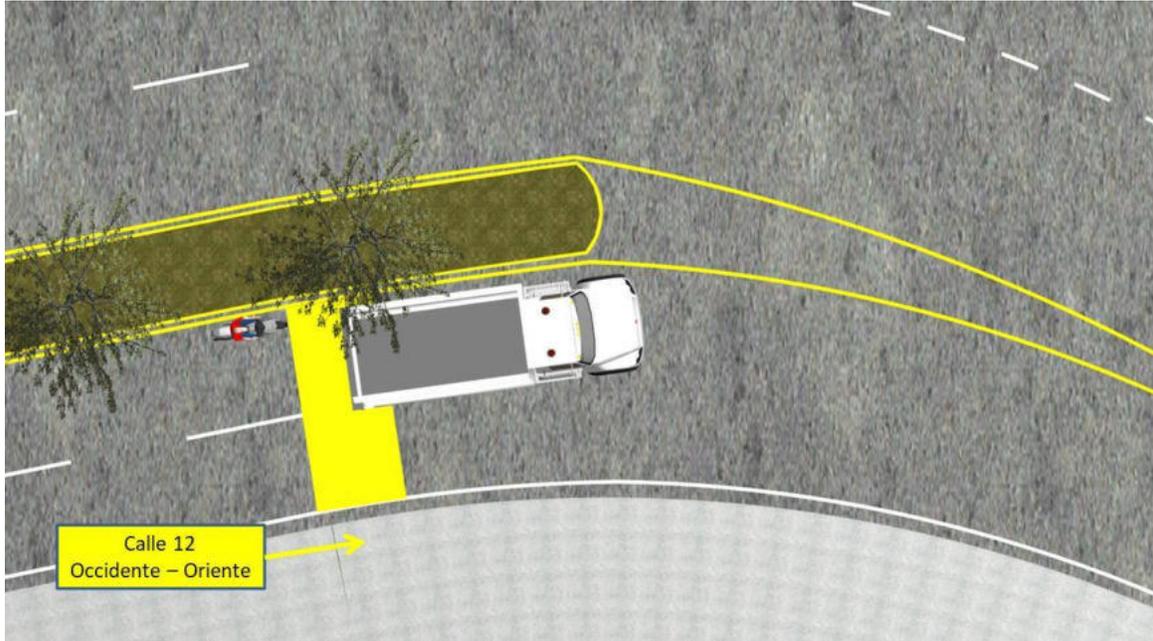
Basados en el registro de evidencias y el análisis realizado para el evento se plantea la secuencia probable<sup>2</sup>, un instante antes de la pérdida de control del vehículo No. 1 **VOLQUETA** se desplazaba sobre el carril izquierdo de la calle 12 frente al No. 17 - 09 en sentido occidente – oriente a una velocidad comprendida entre dieciséis (**16 km/h**) y veinticuatro (**24 km/h**) kilómetros por hora; mientras tanto, el vehículo No. 2 **MOTOCICLETA**, se desplazaba en el mismo sentido y realizando un proceso de adelantamiento sobre el costado izquierdo de la volqueta a una velocidad comprendida al momento de la pérdida de control entre dieciocho (**18 km/h**) y veintiocho (**28 km/h**) kilómetros por hora.

La motocicleta inicia un proceso de adelantamiento sobre el costado izquierdo de la volqueta, pierde el control (sin poder determinar el motivo), cae al piso junto con su conductora y el eje anterior de la volqueta interactúa con el cuerpo en el piso, lo arrastra hasta su posición final; mientras tanto la motocicleta se arrastra por el piso y se detiene en posición final y a su vez, el conductor de la volqueta reacciona y se detiene en posición final.

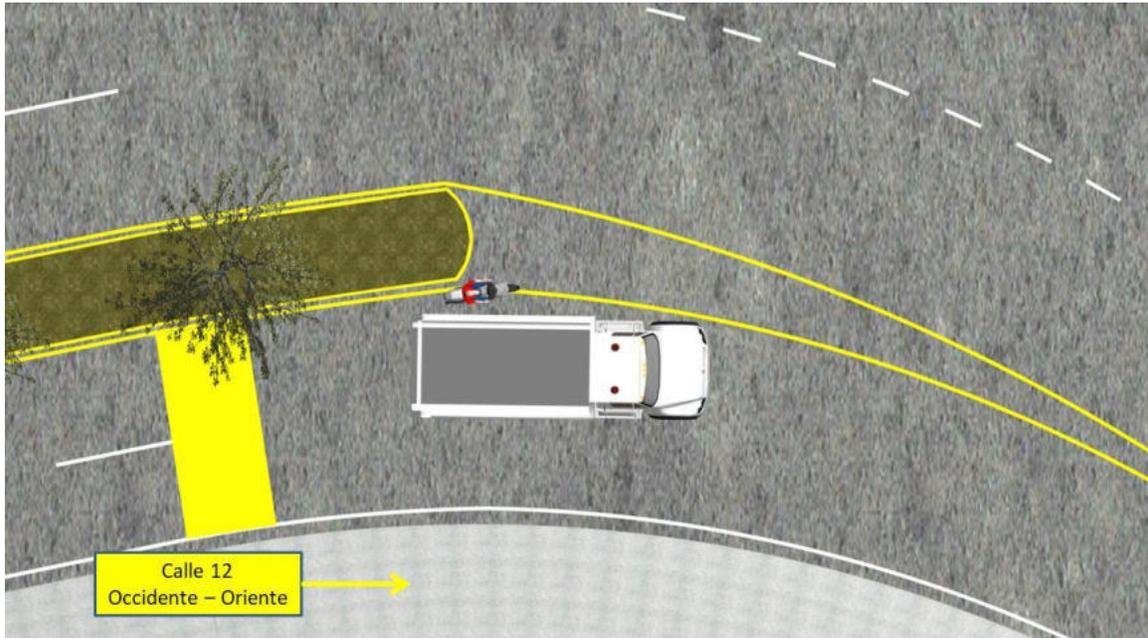
De acuerdo al vídeo del día de los hechos, se aprecia la presencia de un vehículo tercero marca Renault Twingo estacionado sobre el carril derecho de la calzada en sentido occidente – oriente de la calle 12 frente al No. 17 – 09.

---

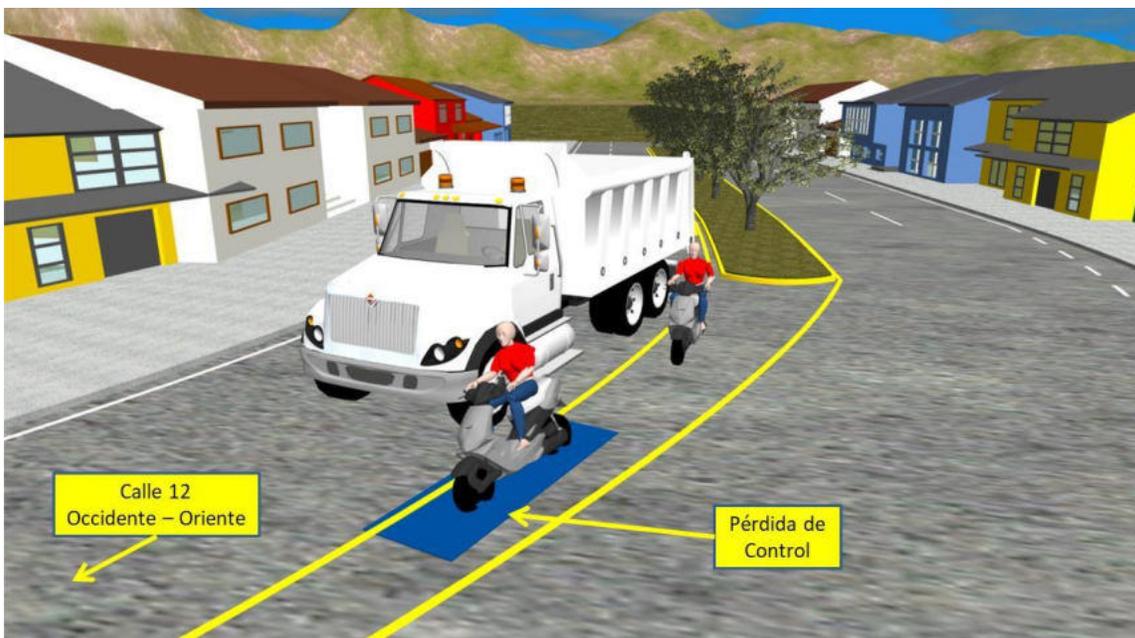
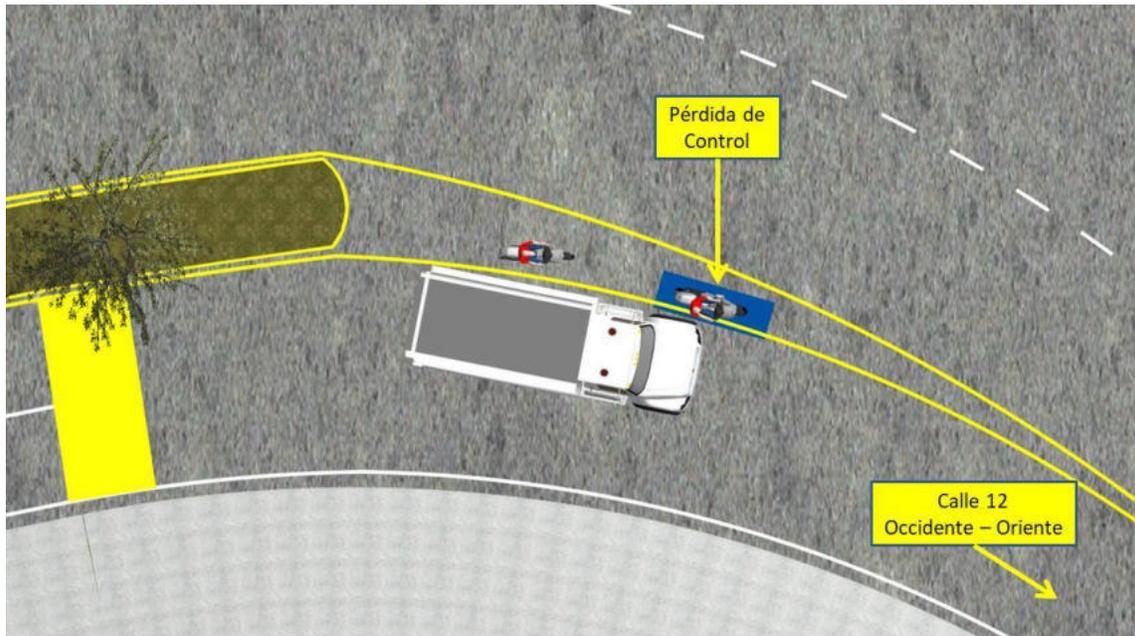
<sup>2</sup> Probable hace alusión a un resultado enmarcado dentro de un margen lógico, basado en un análisis objetivo de evidencias y con sustento técnico-científico que soporta el resultado obtenido.



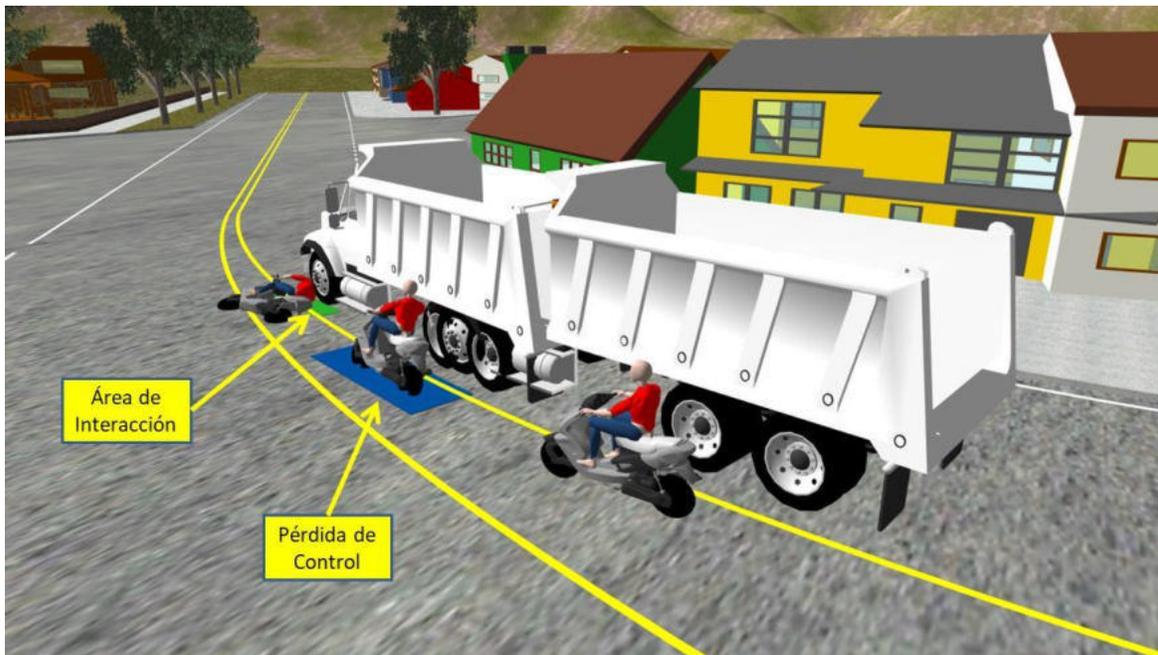
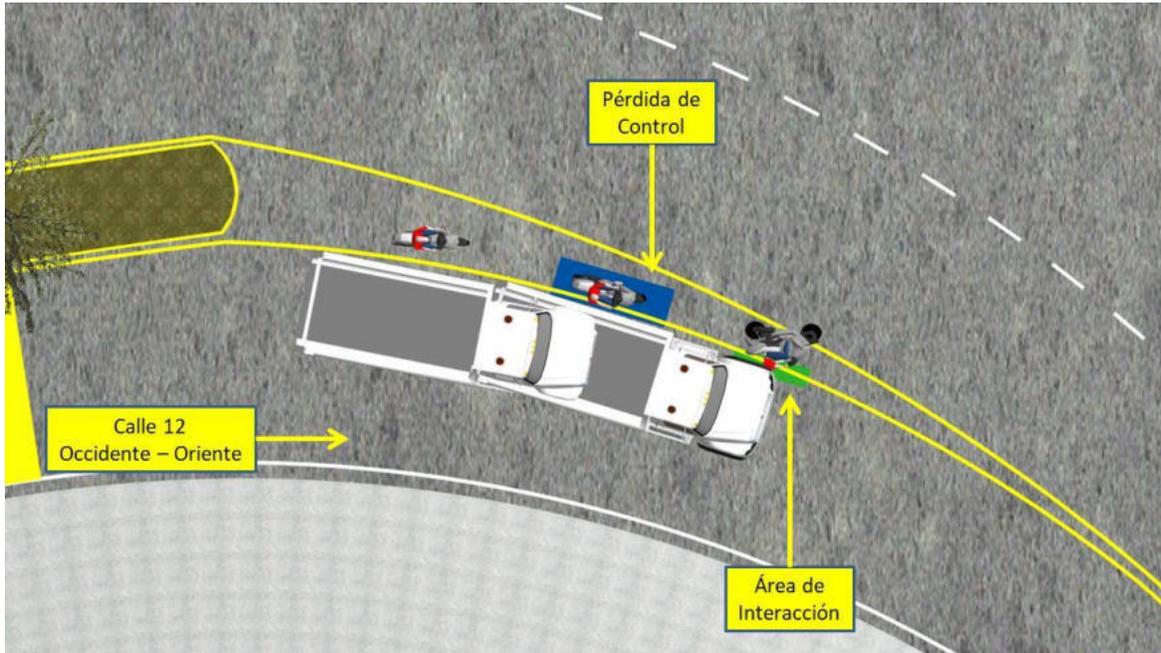
**IMAGEN No. 37:** En estas imágenes, vista en planta y 3D se observa la secuencia del accidente antes de la pérdida de control de la motocicleta, nótese el desplazamiento de los automotores y su ubicación sobre la calzada.



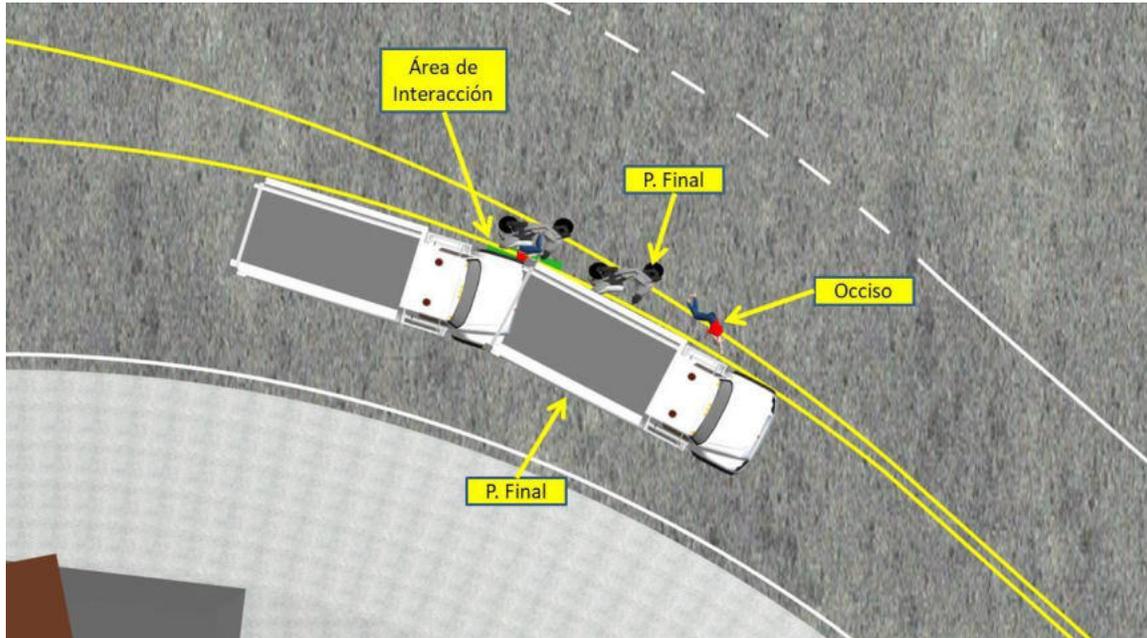
**IMAGEN No. 38:** En estas imágenes, vista en planta y 3D se observa la secuencia del accidente antes de la pérdida de control de la motocicleta, nótese el desplazamiento de los automotores y su ubicación sobre la calzada.



**IMAGEN No. 39:** En estas imágenes, vista en planta y 3D se observa la secuencia del accidente al momento de la pérdida de control de la motocicleta, nótese el área de color azul donde se presenta y la ubicación de la volqueta sobre el carril izquierdo.



**IMAGEN No. 40:** En estas imágenes, vista en planta y 3D se observa la secuencia del accidente al momento de la pérdida de control (área azul) y al momento de la interacción (área verde).



**IMAGEN No. 41:** En estas imágenes, vista en planta y 3D se observa la secuencia del accidente al momento de la interacción (área verde) y los desplazamientos hasta sus posiciones finales.



**IMAGEN No. 42:** En estas imágenes sustraídas del vídeo del día de los hechos, se observa al vehículo tercero estacionado en el costado derecho de la calzada, así como el movimiento de la volqueta sobre el carril izquierdo.



**IMAGEN No. 43:** En estas imágenes sustraídas del vídeo del día de los hechos, se aprecia al vehículo tercero iniciando un proceso de avance, así como la volqueta en movimiento y con su eje anterior girado hacia la derecha, compatible con el giro en la curva.



**IMAGEN No. 44:** En estas imágenes sustraídas del vídeo del día de los hechos, se observa al a la volqueta en la zona donde se presenta la interacción con la motocicleta, de acuerdo al área de interacción indicada en los folios 47 y 48 del presente informe.



**IMAGEN No. 45:** En estas imágenes sustraídas del vídeo del día de los hechos, se aprecia a la volqueta en el proceso de reacción, se resalta que la zona anterior tiende a inclinarse hacia abajo.



**IMAGEN No. 46:** En estas imágenes sustraídas del vídeo del día de los hechos, se observa a la volqueta en posición final y al vehículo tercero abandonando el lugar de los hechos.

## 6. ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE DESENCADENARON EL ACCIDENTE - ANÁLISIS DE EVITABILIDAD.

En la generación de todo accidente, se vinculan causas relacionadas con la APTITUD y ACTITUD de los conductores, con el estado de la vía y del vehículo. Por evitabilidad se entiende el análisis realizado a la secuencia del accidente, en las condiciones específicas del mismo, que permita determinar si los conductores de los vehículos durante su proceso de conducción una vez percibido el riesgo, podían o no realizar maniobras FÍSICAMENTE posibles que le permitieran evitarlo, teniendo en cuenta las normas establecidas, la visibilidad, tiempos de reacción, estado de los vehículos, etc. Cuando un conductor percibe un riesgo, inician una serie de eventos, procesos, que se desarrollan con el único fin de evitar el peligro o hacerlo menos grave, estos procesos dependen de aspectos dinámicos, anímicos, conductuales, siendo los más usados las maniobras evasivas hacia izquierda o derecha, así como el proceso de frenada de emergencia. Para analizar la EVITABILIDAD del accidente se describe a continuación un proceso normal de maniobra de emergencia, el cual es aproximadamente como sigue: El conductor observa el peligro, a partir de este instante transcurren aproximadamente entre uno coma dos (1,2) y uno coma cinco (1,5 s) segundos<sup>3</sup>, en aplicar los frenos o realizar alguna maniobra, por ejemplo girar; si se elige por la frenada, al actuar los frenos, las llantas disminuyen su velocidad de giro, y si se pisa fuertemente el pedal se pueden bloquear las llantas, por lo que el vehículo finalmente se desplaza un trayecto frenando con llantas a punto de bloquearse o deslizando antes de detenerse totalmente, en este último caso es posible que quede marcada una huella de frenada, si se elige la maniobra de giro el vehículo se desviará en la trayectoria que el conductor le dé a la dirección, y dependiendo del ángulo el vehículo solamente cambiará de dirección sin derrapar lateralmente.

---

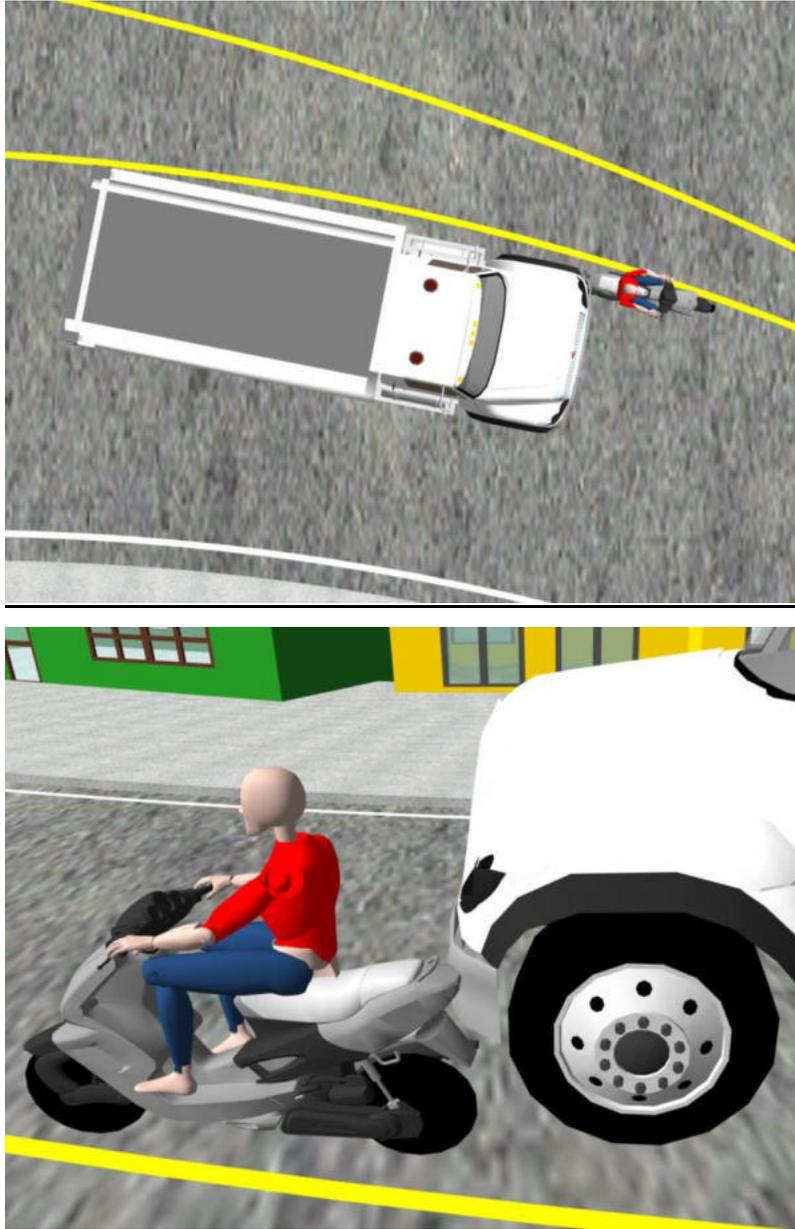
<sup>3</sup> Tiempo de reacción normal para un conductor atento en condiciones ambientales normales diurnas.

En los anteriores procesos se involucran dos distancias recorridas por el vehículo, primero la distancia que recorre el vehículo durante el tiempo de reacción del conductor, llamada distancia de reacción **dR**, y segundo la distancia que recorre el vehículo durante la frenada **dF**, la distancia total de parada **dT**, es la suma de las dos, es decir, **dT = dR + dF**; Es importante anotar que cuando se bloquean las llantas se pierde maniobrabilidad en la conducción.

<b>Velocidad</b>	<b>Distancia de reacción (dr)</b>	<b>Distancia de frenada (df)</b>	<b>Distancia total (dT = dr + df)</b>
<b>VOLQUETA</b> Entre 16 - 24 km/h	Entre 5,3 y 10,0 m	Entre 1,7 y 4,5 m	Entre 7,0 y 14,5 m
<b>MOTOCICLETA</b> Entre 18 - 28 km/h	Entre 6,0 y 11,7 m	Entre 2,1 y 7,7 m	Entre 8,1 y 9,4 m

**TABLA No. 4.**

El hecho que analiza la evitabilidad del accidente radica en determinar en qué lugar se encontraba cada vehículo cuando podía percibir al otro como riesgo, y así realizar las maniobras tendientes a evitar el contacto entre ellos, maniobras como frenar o girar.



**IMAGEN No. 47:** En estas vista en planta y en 3D se aprecia la relación de alturas de los vehículos si se llega a presentar un impacto por alcance, se debe resaltar que el paragolpes de la volqueta debería presentar evidencias de contacto (huella de limpieza, huella de paso, abolladura) y así mismo, la motocicleta debe presentar más daños en la zona de la placa y el guardafangos.

## 7. HALLAZGOS

- a) Los resultados del análisis hecho son compatibles con el modelo físico utilizado, en particular con las evidencias en la vía, los daños que se presentaron los vídeos y las fotografías del día de los hechos.
- b) En el croquis del informe de la autoridad no se diagraman huellas de frenada, huellas de arrastre metálico o huellas de arrastre biológico.
- c) En el informe policial de accidentes de tránsito se diagraman huellas de contacto o daños en la zona posterior del vehículo No. 2 MOTOCICLETA; sin embargo, dichos daños no son producto de un contacto directo entre el vehículo No. 1 VOLQUETA con la MOTOCICLETA sino al impacto de esta última contra el suelo para terminar en posición final.
- a) En el informe policial de accidentes de tránsito no se diagraman huellas de contacto o daños en la zona anterior del vehículo No. 1 VOLQUETA.
- b) En el informe policial de accidentes de tránsito se indica que el conductor del vehículo No. 2 MOTOCICLETA no portaba el casco de seguridad.
- c) En las fotografías del día de los hechos se aprecia que el conductor del vehículo No. 2 MOTOCICLETA no portaba el casco de seguridad.
- d) Los motociclistas que usan el casco tienen hasta 85% menos lesiones graves<sup>4</sup>.
- e) La mayoría de las muertes ocurridas a causa de accidentes de motocicleta se producen como efecto de las lesiones cerebrales y un gran porcentaje de éstas son una consecuencia de no usar el casco.
- d) En un accidente, el casco absorbe gran parte de la energía del impacto con su estructura y el cerebro golpea contra las paredes del cráneo con menos fuerza. Además, disminuye la fuerza del impacto hacia una superficie más grande, por lo que la energía del choque no se concentra en una sola parte de la cabeza.

<sup>4</sup> [https://smarter-usa.org/wp-content/uploads/2017/06/11\\_2004\\_Motorcycle\\_Safety\\_H.pdf](https://smarter-usa.org/wp-content/uploads/2017/06/11_2004_Motorcycle_Safety_H.pdf).

Finalmente, actúa como una barrera que evita el contacto entre el cráneo y el objeto del impacto (por ejemplo, el suelo u otro auto).

e) Es importante anotar que en el IPAT se indica como hipótesis del siniestro para el vehículo No. 1 VOLQUETA la No. 121 *“NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD”*.

f) En el numeral 13 del informe policial de accidentes de tránsito se indica como observaciones: *“Se deja constancia que por error humano se marcó mal la fecha del accidente de tránsito por lo cual se realiza a corrección con especificando que la fecha es 24/11/2020”*.

g) Producto del siniestro se reporta una (1) persona fallecida, la conductora del vehículo No. 2 (Motocicleta), la señora Doris Milena Ruiz Gutiérrez con CC 1.119.889.679 de 29 años de edad.

h) En el tramo de vía que conduce de occidente a oriente en la calle 12 frente al No. 17 - 09 se encuentra demarcación horizontal de líneas de borde, con señalización vertical SP-67 “Riesgo de accidente”, SP-25A “Resalto” y SR-26 “Prohibido adelantar” y resalto en la vía.

i) La velocidad calculada para el vehículo No. 1 MOTOCICLETA es al momento de la pérdida de control.

j) El área de 3,0 x 1,0 m de color azul, indica que la pérdida de control se presenta en cualquier punto de esta área, la cual se encuentra en el separador de la calzada o entre las líneas de borde la calzada, es decir, por fuera del carril de circulación de los vehículos.

k) Al momento de la pérdida de control del vehículo No. 2 MOTOCICLETA, el vehículo No. 1 VOLQUETA se encontraba son su zona anterior al costado derecho más hacia su tercio posterior.

l) De acuerdo a las evidencias se puede indicar que el vehículo No. 2 MOTOCICLETA se desplazaba por el separador de la calzada (líneas de borde amarillas) al momento de la pérdida de control.

- m)** La interacción entre el costado izquierdo del vehículo No. 1 VOLQUETA con el cuerpo del conductor del vehículo No. 2 MOTOCICLETA es antes de la reacción del conductor de la VOLQUETA, es decir, su conductor no percibió un riesgo delante de él.
- n)** El conductor del vehículo No. 2 MOTOCICLETA podía percibir con anterioridad al vehículo No. 1 VOLQUETA.
- o)** Con información de las experticias técnicas a los vehículos y la necropsia de la víctima se puede complementar el presente informe.
- p)** Con la información analizada se puede indicar que el siniestro no se presenta por alcance, de acuerdo a los daños o registro de evidencias en los vehículos y a la posición final de los mismos; debido a que si es por alcance, la motocicleta tendería a ser desviada hacia izquierda y el cuerpo del conductor tendería a caer hacia adelante y no hacia su costado derecho.
- q)** No se posee información técnica que indique una maniobra riesgosa por parte del vehículo No. 1 VOLQUETA.

## 8. CONCLUSIONES:

### 8.1 Secuencia:

Un instante antes de la pérdida de control del vehículo No. 1 VOLQUETA se desplazaba sobre el carril izquierdo de la calle 12 frente al No. 17 - 09 en sentido occidente – oriente a una velocidad comprendida entre dieciséis (16 km/h) y veinticuatro (24 km/h) kilómetros por hora; mientras tanto, el vehículo No. 2 MOTOCICLETA, se desplazaba en el mismo sentido y realizando un proceso de adelantamiento sobre el costado izquierdo de la volqueta a una velocidad comprendida al momento de la pérdida de control entre dieciocho (18 km/h) y veintiocho (28 km/h) kilómetros por hora.

### 8.2 Factor vehículo:

No se encuentra evidencia que indique fallas mecánicas en los vehículos involucrados.

### 8.3 Factor vía:

Las características de la vía, diseño, estado, señalización y demarcación no fueron factores contribuyentes a la causa del accidente.

### 8.4 Factor humano:

1. La velocidad del vehículo No. 1 VOLQUETA (16 – 24 km/h) es inferior a 30 km/h, límite de velocidad en la vía de acuerdo al área y sector (urbano, comercial), sin señalización vertical.

2. La velocidad del vehículo No. 2 MOTOCICLETA (18 – 28 km/h) es inferior a 30 km/h, límite de velocidad en la vía de acuerdo al área y sector (urbano, comercial), sin señalización vertical.
3. La pérdida de control por parte del vehículo No. 2 MOTOCICLETA se presenta antes de la interacción con el vehículo No. 1 VOLQUETA, sin poder determinar su origen (desatención, frenada de emergencia, impacto contra un tercero).
4. No es compatible la codificación de la hipótesis registrada en el informe policial de accidentes de tránsito, toda vez, que para que se configure la distancia de seguridad, los automotores deben transitar sobre el mismo carril, sin embargo, en este caso el vehículo No. 2 MOTOCICLETA se desplazaba sobre el separador de la calzada entre líneas de borde amarillas.
5. La causa<sup>5</sup> FUNDAMENTAL del accidente de tránsito obedece a la pérdida de control del vehículo No. 2 MOTOCICLETA.

**NOTA 4:** Para la introducción de este informe pericial en un proceso penal y/o civil como elemento material probatorio y su sustentación en audiencia por parte de los peritos firmantes, es necesaria la comunicación a la dirección forense de IRS VIAL S.A.S para su autorización.

---

<sup>5</sup> CAUSA desde la óptica de la SEGURIDAD VIAL, es decir, se determinan los factores que de alguna forma originan riesgos viales, relacionados con el factor humano, la vía y los vehículos, no corresponden a juicios de valor o responsabilidad.

## **9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

1. Investigation Traffic Accident Manual. University Northwestern Institute Traffic. Stannard Baker & Lynn Fike.
2. "Vehicular response to emergency braking", Walter S. Reed. University of Texas at Austin. A. Taner Keskin. ALFA Engineering, Inc. (Society of Automotive Engineers document number: SAE 879501).
3. "Motor Vehicle Accident Reconstruction and Cause Analysis, Rudolf Limpert, Fifth Edition, 1999, Lexis Publishing.
4. "Friction Applications in Accident Reconstruction" by Warner et al. (Society of Automotive Engineers document number: SAE 830612).
5. "Vehicular Deceleration and Its Relationship to Friction" Walter S. Reed. University of Texas at Austin. A. Taner Keskin. ALFA Engineering, Inc. (Society of Automotive Engineers document number: SAE 870936).
6. "Perception/reaction time values for accident reconstruction", Michael J., OH Philip H. Cheng, John F. Wiechel, S.E.A., Inc., ColumCamión, OH Dennis A. Guenther Ohio State Univ., ColumCamión, OH, SAE 890732.
7. "Motorcycle Slide to Stops Tests" by Christopher J. Medwell, Joseph R. McCarthy, Michael T. Shanahan, SAE document number 970963.
8. "Motorcycle Accident Reconstruction". Nathan Rose, William Neale. SAE International R-483, 2019, P: 38, 47 "*Summary of braking decelerations*".

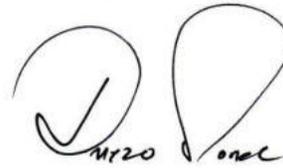
## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

9. Seventeen Motorcycle Crash Tests into Vehicles and a Barrier, Kelley S. Adamson Gregory C. Anderson, Peter Alexander Ralph Aronberg, Raymond P, Robinson and Gary M. Johnson J., Rolly Kinney, Kinney, Claude I. Burkhead, III David W. Sallmann, John McManus, SAE document number 2002-01-0551.
10. Motorcycle Accident Reconstruction". Kenneth S Obenski, Paul F Hill, Eric S Shapiro and Jack C Debes. Lawyers & Judges Publishing Company, Inc, 2007.



---

**Alejandro Umaña Garibello**  
Ingeniero Forense



---

**Diego Manuel López Morales**  
Físico Forense

**NOTA 5:** Cada uno de los peritos forenses que firman el presente informe técnico pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito autoriza expresamente al otro individualmente a comparecer ante los estrados judiciales para sustentar en audiencia de juicio oral el contenido del mismo.

### **Ms Diego Manuel López Morales**

- Físico y Magíster en ciencias Físico Matemáticas, Peoples' Friendship University of Russia, Moscow.
- Físico Forense Investigador y Reconstructor de accidentes de tránsito.
- Físico Forense - Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 1994 - 2005.
- Centro Internacional Forense FCI, ex director Forense FCI. 2005 – 2007.
- Reconstructor de más de 3500 accidentes de tránsito.
- Perito experto en las cortes de Colombia.
- Docente Universitario, autor de artículos sobre accidentología y seguridad vial.
- Certificado como **PERITO FORENSE AVANZADO** en hechos de Tránsito, Organización Internacional de Accidentología Vial **OIAV**, Certificado **DEKRA ISO/IEC 17024 -2012. PFT 0010**
- Miembro **NAPARS** (National Association of Professional Accident Reconstruction Specialists).

### **Ing. Alejandro Umaña Garibello**

- Ingeniero Mecánico 2017 (Universidad ECCI)
- Tecnólogo en investigación judicial y analista de accidentes de tránsito (Fundación Autónoma de las Américas)
- Tecnólogo en Mecánica Automotriz 2015 (Universidad ECCI).
- Certificado como **PERITO FORENSE** en hechos de Tránsito, Organización Internacional de Accidentología Vial **OIAV**, Certificado **DEKRA ISO/IEC 17024 -2012 PFT 0012.**
- Ex funcionario del Centro de experimentación de seguridad vial CESVI COLOMBIA S.A. 2009
- Investigador de más de 1300 accidentes de tránsito.
- Primer seminario internacional de accidentología 2011.
- Curso de entrenamiento paquete Edge FX.
- Miembro **NAPARS** (National Association of Professional Accident Reconstruction Specialists).

Bogotá D.C., mayo 12 de 2023

**DF-1014 -05- 23**

Señor

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**EXPEDIENTE No.** 11001310304620230005900

**PROCESO:** VERBAL R.C.E.

**DEMANDANTES:** ALFONSO RUIZ RIVERA y OTROS.

**DEMANDADOS:** SNEIDER RAMIREZ RODRIGUEZ, OLMEDO RAMIREZ GIRALDO, LIBERTY SEGUROS S.A.

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes para comunicarle formalmente que hemos sido designados como peritos por la parte apoderada de la parte solicitante y que igualmente no nos encontramos inmersos o impedidos, para prestar nuestros servicios periciales o como auxiliares de la justicia, por ninguna de las causales que expresa el Artículo 50 del C.G.P.

Paralelamente manifestamos sobre el informe pericial emitido para la presente audiencia que respecto de métodos, experimentos y etc. utilizados para la elaboración son los mismos en general para la elaboración de informes periciales de reconstrucción de accidente de tránsito, es decir que son los utilizados diariamente en el ejercicio de la profesión y la labor de reconstrucción y se basan en el análisis desde el punto de vista de la física en conjunto con la técnica criminalística y el conocimiento de accidentes de tránsito, de toda la evidencia técnica-objetiva recopilada y suministrada sobre el evento o siniestro, las ecuaciones plasmadas pueden diferir entre informes porque dependen del accidente analizado, pero estas están sujetas a las leyes de la física y la experimentación en el ámbito de los accidentes de tránsito. Para este siniestro en particular se utilizó como evidencia objetiva para analizar físicamente los elementos enunciados en el Numeral 2 del informe pericial RAT 210330945 segmento Documentación recibida.



Regional Centro: Oficina principal Bogotá  
(Cra. 71C # 116A - 71).  
Tel: 60 1 7447025-26.  
Cel: 3154049961.  
Sedes: Ubaté, Tunja, Villavicencio.



Regional Occidente: Oficina principal Medellín  
(Cra. 65 #8 B - 91 Terminal del Sur Of. 488).  
Tel: 60 4 2923882.  
Cel: 3154049961.  
Sedes: Montería, Armenia, Pereira, Manizales.



Regional Sur: Oficina principal Cali.  
Tel: 60 1 7447025/26.  
Cel: 3154049961.  
Sedes: Ibagué, Neiva, Pasto, Popayán.



Regional Norte: Oficina principal Cúcuta.  
Tel: 60 1 7447025/26.  
Cel: 3154049961.  
Sedes: Bucaramanga, Barranquilla.

En su integridad frente al dictamen que se aportará en el proceso del asunto, manifestamos bajo juramento que nuestra opinión es independiente y corresponde a nuestra real convicción profesional.

Somos peritos adscritos a IRS VIAL SAS, empresa que presta los servicios de investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito para la compañía de Seguros, empresas de transporte decarga y pasajeros, abogados, FGN, concesiones viales, hasta la fecha se han realizado 4600 informes periciales aproximadamente.

De acuerdo con lo anterior manifestamos que hemos sido designados como peritos en procesos anteriores o en curso por la compañía LIBERTY SEGUROS S.A.

Además, indicamos que el listado enviado de los informes periciales realizados se especifica las partes y el juzgado de los cuales tenemos información, en todos ellos la materia sobre la que versó el concepto rendido es un informe pericial de reconstrucción de accidente de tránsito, se adjunta también el listado de las publicaciones realizadas por los peritos Diego M López M y Alejandro Umaña Garibello.

Cordialmente,



**Alejandro Umaña Garibello**  
Ingeniero Forense



**Diego Manuel López Morales**  
Físico Forense

# Alejandro Umaña Garibello

CC 1,075,219,708 Neiva.

Coordinador Sr. RAT

a.umana@irsvial.com

3158943261

carrera 71C #116A – 71 Of 101

Bogotá - 111121

Máster especialista en reconstrucción de accidentes de tránsito, con más de 13 años de experiencia en recolección, análisis de información y perito ante las cortes de Colombia, con más de 1700 casos reconstruidos, actualmente me desempeño como coordinador Sr. RAT

## INFORMACIÓN ADICIONAL

Fecha de nacimiento 26/03/1987

Lugar de nacimiento Bogotá

Nacionalidad Colombiano

## HABILIDADES I.T

Trimble Forensics Reveal

EdgeFX

Vista FX 2-3

Chrashmath

SketchUp

## IDIOMAS

Español Nativo

Inglés B2

## EXPERIENCIA LABORAL

Coordinador Sr. RAT 2009 – Presente  
IRS Vial – Bogotá

Consultor en seguridad vial y reconstrucción de accidentes de tránsito.  
Bogotá 2012 – Presente

Docente 2015 - 2016  
Escuela de seguridad vial ESEVI - IRS Vial – Bogotá

Soporte analista de reconstrucción de accidentes de tránsito.  
Cesvi Colombia – Bogotá 2008 - 2009

Conferencista seminario de investigación y reconstrucción en  
accidentes de tránsito 2019  
Universidad La Gran Colombia – Bogotá

## EDUCACIÓN

Máster en investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico.  
Escuela de Postgrado de Ciencias del Derecho –España 2022

Ingeniero Mecánico. 2017  
Universidad ECCI – Bogotá

Tecnólogo en Mecánica Automotriz. 2015  
Universidad ECCI – Bogotá

Tecnólogo en Investigación Judicial. 2007  
Fundación Universitaria Autónoma de las Américas. – Bogotá

Técnico en Criminalística y Ciencias Forenses. 2005  
Escuela de Capacitación Laboral José Celestino Mutis – Neiva

Certificado de perito forense en hechos de tránsito bajo la norma  
ISO/IEC 17024 – 2012. 2017  
Organización Internacional Accidentología Vial – OIAV. – Bogotá –  
Ciudad de México

Miembro NAPARS. 2020 - Presente  
NAPARS (National Association of Professional Accident Reconstruction  
Specialists) - New Hampshire – Estados Unidos

## CURSOS

Especialización en Técnicas de Investigación. 2005  
Escuela de Capacitación Laboral José Celestino Mutis.

Reconstrucción Virtual con Aras 360 de Accidentes de Tránsito con Animación 3D y Mapeo Forense. 2010  
Aras 360technologies Inc.

Primer Seminario Internacional de Accidentología. 2011  
Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito - IRS VIAL Ltda.

Manejo Preventivo. 2012  
IRS Vial

Curso de entrenamiento paquete EDGE FX. 2012  
Visual Statement Inc.

Participante en el 1er Congreso Internacional de Mecánica Automotriz. 2014  
Universidad ECCI

Diplomado en Investigación de Accidentes de Tránsito. 2019  
Politécnico de Colombia.

1er Encuentro Internacional de Seguridad Vial e Investigación de Accidentes de Tránsito. 2019  
Escuela de Seguridad Vial "ESEVT"

Virtual Annual Joint Conference. 2020  
NAPARS, NJAAR, NYSTARS, MDATAI, NATARI.

1er Congreso Jurídico Nacional sobre Responsabilidad Derivada de Accidentes de Tránsito 2021

Estudio Forense de los Atropellamientos 2022  
Consultores Profesionales Forenses de México S.C. Red Nacional de Expertos Forenses de México.

Modelos Matemáticos Aplicados en Colisiones Contra Postes y Árboles. 2022  
Consultores Profesionales Forenses de México S.C. Red Nacional de Expertos Forenses de México.

Modelos Matemáticos en la Investigación de los Hechos de Tránsito Terrestre. 2022  
Consultores Profesionales Forenses de México S.C.

Asistente a la Exposición Mundial de Reconstructores. 2023  
WREX

## SITIOS WEB

[www.irsvial.co](http://www.irsvial.co)  
[www.napars.org](http://www.napars.org)  
[Linkedin.com](https://www.linkedin.com)

## REFERENCIAS

Diego Manuel López Morales  
Director Forense - IRS Vial  
3506424982  
[dlopez@irsvial.com](mailto:dlopez@irsvial.com)

## PASANTÍAS

Acompañamiento en Móviles.  
Centro Internacional Forense  
"F.C.I" – Bogotá 2007

Investigación de A/T - Fraude  
ante el SOAT  
Rivera Pinzón E.U 2007

Dn. Alberto Piñol Pare, con DNI 43.717.334-S, en calidad de Director de la Escuela de Postgrado de Ciencias del Derecho (Asociada a la Confederación Española de Entidades de Formación CECAP), y en base a los estatutos y a los contenidos y requisitos pedagógicos de la entidad

Otorga el presente diploma de:

**MÁSTER EN INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE  
TRÁFICO**

A favor de:

**ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO**

NIF: 1075219708

Duración: **600 HORAS**

Calificación: **SOBRESALIENTE**

Que certifica que el alumno ha superado con aprovechamiento el contenido y pruebas de evaluación del curso, según consta en su expediente.

Y para que conste a cualquier efecto, lo firmo en Tarragona a

14 de Diciembre de 2022

 **GRUPO  
TARRACO  
FORMACIÓN**

Director

El / la interesado / a

 **GRUPO  
TARRACO  
FORMACIÓN**

Tutor



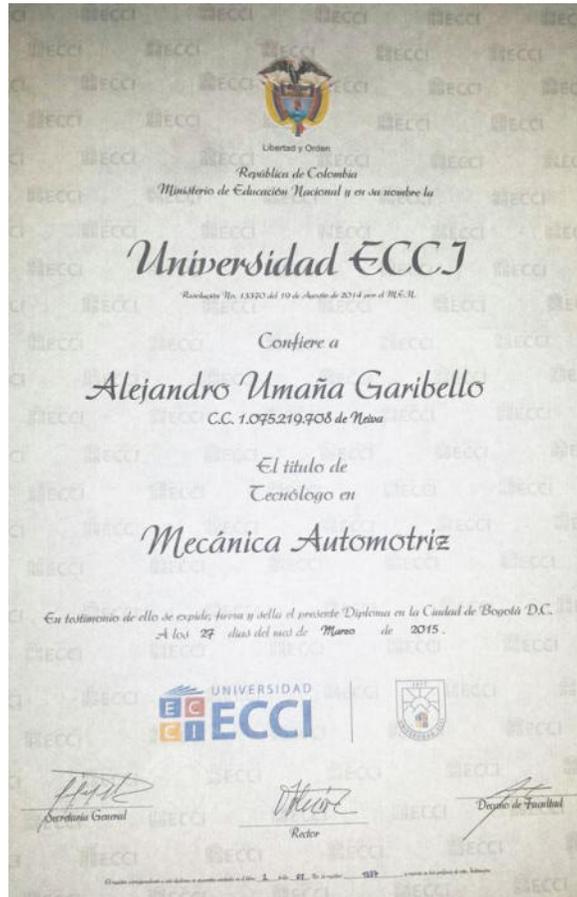
Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la  
**Universidad ECCJ**  
Resolución No. 13320 del 10 de Agosto de 2014 por el MEC-RE

Confiere a  
**Alejandro Umaña Garibello**  
C.C. 1.075.219.908 de Nariño  
El título de:  
**Ingeniero Mecánico**

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente Diploma en la Ciudad de Bogotá D.C.  
A los 20 días del mes de Octubre de 2017.

SECRETARÍA GENERAL | Rector | Decano de Facultad

El presente diploma es válido en cuanto a su contenido a partir del día 20 de Octubre de 2017. No es válido en cuanto a su forma.



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la  
**Universidad ECCJ**  
Resolución No. 13320 del 10 de Agosto de 2014 por el MEC-RE

Confiere a  
**Alejandro Umaña Garibello**  
C.C. 1.075.219.908 de Nariño  
El título de  
**Tecnólogo en  
Mecánica Automotriz**

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente Diploma en la Ciudad de Bogotá D.C.  
A los 27 días del mes de Marzo de 2015.

SECRETARÍA GENERAL | Rector | Decano de Facultad

El presente diploma es válido en cuanto a su contenido a partir del día 27 de Marzo de 2015. No es válido en cuanto a su forma.



Certificado de Acreditación Profesional concedido a

**ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO**

DIN: 1075219708

La Organización Internacional de Accidentología Vial certifica que acreditó satisfactoriamente la evaluación técnica de acuerdo a las actuales referencias de la OIAV y sus objetivos, con base en la norma ISO/IEC 17024-2012

Ámbito de Certificación:

**PERITO FORENSE  
EN HECHOS DE TRÁNSITO**

Esta certificación expira el: 29-09-2019

Fecha de Certificación Original: 29-09-2017

Certificado No: 057-2017- PFT-0012

RAIMUNDO GARCÍA CUESTA  
PRESIDENTE OIAV

JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ MOTA  
DIRECTOR GENERAL COFORENSE S. C.



[www.accidentologjavia.net](http://www.accidentologjavia.net)  
[www.coforenses.com](http://www.coforenses.com)  
[www.dekra.es](http://www.dekra.es)





Consejo Profesional  
Nacional de Ingenierías  
Eléctrica, Mecánica  
y Profesiones Afines

**CERTIFICADO DE MATRICULA PROFESIONAL**

Original

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y  
PROFESIONES AFINES**

**CERTIFICA:**

1. Que en cumplimiento de la Ley 51 de 1986 y del Decreto 1873 de 1996, ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.075.219.708 de Neiva (Huila), presentó solicitud de matrícula profesional de Ingeniero Mecánico ante el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, Seccional de Cundinamarca, acreditando para el efecto su grado profesional, otorgado por la Universidad Ecci el día 20 de Octubre de 2017.

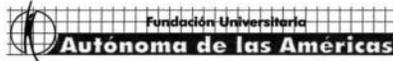


2. Que, estudiada la solicitud, el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, Seccional de Cundinamarca, mediante la Resolución 1 del 22 de Enero de 2018 expidió la matrícula profesional a ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO para ejercer la profesión de INGENIERO MECÁNICO de acuerdo con lo señalado en la ley y el decreto antes citados.
3. Que, mediante la Resolución 3 del 23 de Enero de 2018, el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines confirmó la matrícula anterior y le asignó el número de registro:

CN230-130117

Este certificado se expide en Bogotá el día 23 de Enero de 2018.

**MARCO ANTONIO GÓMEZ ALBORNOZ**  
Secretario Ejecutivo



LA

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS

Personería Jurídica No. 12998 del 12 de agosto de 1985 del Ministerio de Educación Nacional

OTORGA A

**Alejandro Umaña Garibello**

Con C.C. 1075219.708 Expedida en Medellin

EL TITULO DE

**Tecnólogo en Investigación Judicial**

QUIEN HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA EN MEDELLIN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EL 22 DE Septiembre DE 2007, Y SE REFRENDA CON LAS FIRMAS RESPECTIVAS.

Rector  
Fundación Universitaria Autónoma de las Américas

Secretaría General  
Fundación Universitaria Autónoma de las Américas

Registrado para efectos legales de conformidad con el Decreto 0636 del 3 de abril de 1996 en el libro de Registro de Títulos de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas No. 07 Folio No. 232 el 22 de Septiembre de 2007.



República de Colombia  
Secretaría de Educación del Huila  
En su nombre la

**Escuela de Capacitación Laboral José Celestino Mutis**

Reconocida mediante Resolución No. 001138 del 26 de Octubre de 2001 expedida por la Secretaría de Educación Departamental

Otorga el Certificado de Aptitud Laboral  
**Técnico en Criminalística y Ciencias Forenses**

**A**  
**Umaña Garibello Alejandro**

C.C. No. 1.075.219.708 Expedida en Medellin.  
Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.  
En testimonio de ello otorga el presente

**Certificado**

En la ciudad de Neiva, a los 17 días, del mes de Diciembre de 2005.

Director

Coordinador Académico

Registrado al Folio 67 del libro de Diplomas No. 01 Acta de Otorgo No. 67

La suscrita Subgerente de IRS VIAL SAS, Nit. - 900.128.699-3, quien se identifica con C.C 52.085.070 de Bogotá y el departamento de Gestión Humana

#### CERTIFICA

Que el señor(a) ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.219.708 de NEIVA, labora en nuestra empresa con contrato a término indefinido, desde el 19 de marzo de 2009 hasta la fecha; desempeñando el cargo de ANALISTA RAT, cuyas funciones son:

- Elaborar y entregar en las fechas establecidas los informes RAT.
- Recopilar y verificar el levantamiento de información de accidente de tránsito.
- Analizar la información recolectada en las asistencias técnicas.
- Labores de investigación de accidentes de tránsito.
- Comparecer en los juicios a los que sea solicitado de forma oportuna y con la información recolectada verdicadamente en el lugar y las fechas establecidas.
- Asistir a reuniones y entregar información en las oficinas de los diferentes clientes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dado el 17 de agosto de 2017 en la ciudad de BOGOTÁ.

Cordialmente,



SANDRA RAMIREZ SANTOS  
GERENTE  
IRS VIAL SAS



Bogotá D.C.  
Marzo 2 de 2009

#### A QUIEN INTERESE

Estimados señores:

Nos permitimos informar que el señor Alejandro Umaña Garibello identificado con C.C. No.1.075.219.708 de Bogotá, laboro en esta entidad desde el día 12 agosto del 2.008 hasta el día 20 de febrero del 2009.

El señor Umaña ocupaba el cargo de soporte analista rat y su asignación salarial es ochocientos sesenta mil pesos m/ct (\$860.000) con un contrato laboral a término indefinido.

Con gusto suministraremos cualquier información adicional al respecto.

Cordialmente,



MARIA CRISTINA FLECHAS  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
CESVI COLOMBIA S.A

RIVERA PINZON E.U  
NIT.900113366-0

CERTIFICA:

Que ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.219.708 de Neiva, realizo en nuestra empresa las practicas correspondientes al trabajo de grado según convenio realizado con la FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS; enfocadas a la investigación de campo, aprobando un total de 400 horas practicas comprendidas desde el mes de Marzo al mes de Junio del presente año , cumpliendo con los requisitos exigidos por la institución.

La presente se expide en Bogota a los 20 días del mes de Junio de 2007.

  
LUIS GABRIEL RIVERA PINZON  
Representante Legal

Transversal 6 No 27 – 10 Ed.Antares Of. 203 A Bogota D.C – Colombia  
/ lugariopi@hotmail.com Tel (1) 3375541 / 313 4210479



EL CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y  
CRIMINALISTICAS S.A.

NIT. 830.504.256-3

CERTIFICA

Que conforme al convenio suscrito para la realización de las pasantias con la FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS, el señor ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO identificado con cedula de ciudadanía 1.075.219.708 de Neiva, presto satisfactoriamente los servicios de pasante en el CENTRO INTERNACIONAL FORENSE, cumpliendo las funciones de acompañamiento a las móviles forenses en la asistencias al lugar de los hechos de accidentes de transito con lesiones y homicidios, desempeñando labores técnicas como fijación fotográfica, topográfica e investigativa, toma de entrevistas y labor de vecindario, manejo de los equipos forenses y elaboración del informe final del accidente de transito durante el tiempo comprendido entre el 2 de Abril y el 18 de Mayo de 2007.

Dada en Bogotá, a los Veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2007 a solicitud del interesado.

Atentamente,  
  
HELDER ORTIZ GUEVARA  
Director Nacional de Investigaciones

<b>BOGOTÁ</b> TEL: 337 5541 TEL: 313 4210479	<b>ARRIENZO</b> TEL: 313 4210479 TEL: 313 4210479	<b>BARRANQUILLA</b> TEL: 313 4210479 TEL: 313 4210479	<b>BUCARAMANGA</b> TEL: 313 4210479 TEL: 313 4210479	<b>CAJAMARCA</b> TEL: 313 4210479 TEL: 313 4210479	<b>CAJÍ</b> TEL: 313 4210479 TEL: 313 4210479	<b>CHIRIQUÍ</b> TEL: 313 4210479 TEL: 313 4210479	<b>NEIVA</b> TEL: 313 4210479 TEL: 313 4210479	<b>BAJES</b> TEL: 313 4210479 TEL: 313 4210479
<b>POPAYÁN</b> TEL: 313 4210479 TEL: 313 4210479	<b>MEDELLÍN</b> TEL: 313 4210479 TEL: 313 4210479	<b>NEIVÁN</b> TEL: 313 4210479 TEL: 313 4210479	<b>PEREIRA</b> TEL: 313 4210479 TEL: 313 4210479	<b>PIPIRIPI</b> TEL: 313 4210479 TEL: 313 4210479	<b>POPAYÁN</b> TEL: 313 4210479 TEL: 313 4210479	<b>TULUÁ</b> TEL: 313 4210479 TEL: 313 4210479	<b>PAISÉ</b> TEL: 313 4210479 TEL: 313 4210479	<b>ARMENIA</b> TEL: 313 4210479 TEL: 313 4210479

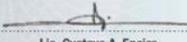
## DIPLOMATURA DE RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE

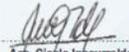


Por la presente, el **Centro de Entrenamiento de Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CE-IRAT CERTIFICA**, que

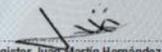
# ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

CEDULA: 1.075.219.708, (Colombia) ha finalizado y APROBADO el **CURSO DE OPERADOR DEL SOFTWARE EDGE FX ADVANCE y OPERADOR BÁSICO DEL SOFTWARE 3D STUDIO MAX**; con una carga horaria de 50 horas cátedras. Se extiende el presente CERTIFICADO, a los 10 días del mes de Mayo de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ARGENTINA, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran.

  
 Lic. Gustavo A. Enciso  
 Director de CE-IRAT

  
 Act. Gisela Insaurreke  
 Docente CE-IRAT

  
 Ing. Ángel Montenegro  
 Docente - UNSE

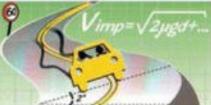
  
 Magister Juan Martín Hernández Mota  
 Director de la Diplomatura







### 1er Seminario Internacional Accidentología Vial







Ciencia y tecnología aplicadas en la seguridad vial

**La Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito e  
Investigación Forense, Reconstrucción y Seguridad Vial IRSVIAL**

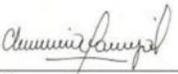
Certifican que

**ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO**  
C.C. 1.075.219.708

Asistió al

**Primer Seminario Internacional de Accidentología**

Realizado en Bogotá D.C., del 23 al 25 de noviembre de 2011, con una duración de 22,5 horas.

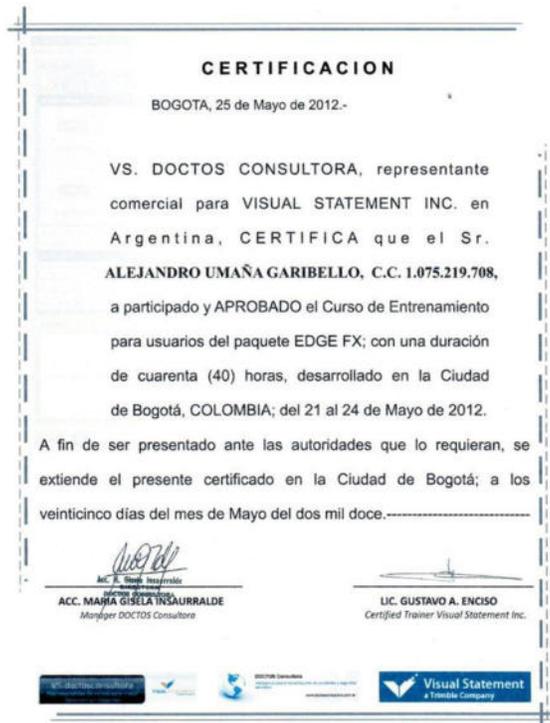

---

**Clemencia González Fajardo**  
 Directora Unidad de Gestión Externa  
 Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito


---

**Diego Manuel López Morales**  
 Director Forense  
 IRSVIAL



Otorga el presente

## CERTIFICADO

a:

**ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO**

Por su asistencia y participación en el:

**1er CONGRESO INTERNACIONAL DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ**

Realizado del 15 al 16 de Mayo de 2014

Firma y sella en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2014

La validez de este documento puede  
 ser verificada con el número  
 101333

  
 Ing. Carlos Alberto Crisóstomo Rivera  
 Coordinador Ingeniería Mecánica  
 Escuela Colombiana de Carreras Industriales

  
 Ing. Carlos Garzón  
 Comité Organizador  
 Escuela Colombiana de Carreras Industriales

Código: 10308/011 versión 01 Fecha de emisión: 26-Abr-2011



## CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Otorgado a:

**ALEJANDRO UMAÑA**

**C.C. No 1.075.219.708**

Por su participación en el curso TEÓRICO - PRÁCTICO en **MANEJO PREVENTIVO**, realizado los días 10,11 Y 12 de abril de 2010 en la ciudad de Bogotá, con una intensidad de 24 horas.

En Bogotá, 12 de abril de 2010



**Diego M. López Morales**  
 Director Forense



**Francisco Pulido Varón**  
 Director Técnico

**La Caja de Compensación Familiar Compensar**  
Proceso de Formación y Alto Rendimiento

Certifica Que:

ALEJANDRO UMAÑA G. C. C.1.075.219.708

Asistió al: CURSO: FORMACIÓN DE MULTIPLICADORES

Con una intensidad de: 40 horas

Bogotá, 15 al 19 de Diciembre de 2.008



Guillermo González López  
Líder de Proceso



**MATCOM CONSULTORES LTDA.**  
MANAGEMENT AND TECHNOLOGY FOR COMPETITIVENESS LTDA.  
Nit. 830.059.601-2

Hace constar que:

**ALEJANDRO UMAÑA**  
Identificado con c.c. 1.075.219.708

Participó en la Formación:

**“AUDITOR INTERNO PARA EL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD  
BAJO LOS PARAMETROS DE LA NORMA NTC-ISO 9001:2008**

Lugar y Fecha: Bogotá, marzo 5,6,7,8,9,12 de 2012

Intensidad: 24 Horas

---

MARIA FERNANDA MUÑOZ SEGOVIA.  
Centro de Formación  
Matcom Consultores Ltda.

Certificado Número: AI-SGI/1360312/BGTA2012



La suscrita gerente de IRS VIAL SAS Nit – 900.128.699-3, quien se identifica con C.C. No.55.162.663

**HACE CONSTAR:**

Que, el señor: **ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO**, identificado con la C.C. No. 1.075.219.708 Expedida en Neiva, realizó la capacitación en la Escuela De Seguridad Vial, ESEVI, para el Diplomado Manejo De Tecnologías Para La Prevención E Investigación De Accidentes De Tránsito Y Peritación Técnica De Vehículos, del área de Educación continua y a distancia. En el año 2015.

La anterior se expide a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), a solicitud del trabajador.

Atentamente:




**SANDRA PIEDAD RAMIREZ S.**  
Gerente General IRS VIAL SAS.

<b>REGIONAL BOGOTÁ</b> BOGOTÁ CALLE 100 N.º 100-100 TEL: 011 4783 2000 BOGOTÁ (BOG) TUNJA (TUN) CALI (CAL)	<b>REGIONAL OCCIDENTE</b> CUCUTA CALLE 100 N.º 100-100 TEL: 011 4783 2000 BOGOTÁ (BOG) TUNJA (TUN) CALI (CAL)	<b>REGIONAL NOROCCIDENTE</b> CUCUTA CALLE 100 N.º 100-100 TEL: 011 4783 2000 BOGOTÁ (BOG) TUNJA (TUN) CALI (CAL)	<b>REGIONAL SUR</b> CUCUTA CALLE 100 N.º 100-100 TEL: 011 4783 2000 BOGOTÁ (BOG) TUNJA (TUN) CALI (CAL)
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

www.irsvial.com - info@irsvial.com



La suscrita gerente de IRS VIAL SAS Nit – 900.128.699-3, quien se identifica con C.C. No.55.162.663

**HACE CONSTAR:**

Que, el señor: **ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO**, identificado con la C.C. No. 1.075.219.708 Expedida en Neiva, realizó la capacitación en la Escuela De Seguridad Vial, ESEVI, para el Diplomado Manejo De Tecnologías Para La Prevención E Investigación De Accidentes De Tránsito del área de Educación continua y a distancia. En el año 2016.

La anterior se expide a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), a solicitud del trabajador.

Atentamente:




**SANDRA PIEDAD RAMIREZ S.**  
Gerente General IRS VIAL SAS.

<b>REGIONAL BOGOTÁ</b> BOGOTÁ CALLE 100 N.º 100-100 TEL: 011 4783 2000 BOGOTÁ (BOG) TUNJA (TUN) CALI (CAL)	<b>REGIONAL OCCIDENTE</b> CUCUTA CALLE 100 N.º 100-100 TEL: 011 4783 2000 BOGOTÁ (BOG) TUNJA (TUN) CALI (CAL)	<b>REGIONAL NOROCCIDENTE</b> CUCUTA CALLE 100 N.º 100-100 TEL: 011 4783 2000 BOGOTÁ (BOG) TUNJA (TUN) CALI (CAL)	<b>REGIONAL SUR</b> CUCUTA CALLE 100 N.º 100-100 TEL: 011 4783 2000 BOGOTÁ (BOG) TUNJA (TUN) CALI (CAL)
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

www.irsvial.com - info@irsvial.com





**Serving Accident  
Reconstructionists  
worldwide since 1984**

**Alejandro Umaña**

**Full Member**

Member ID: 53709098

Member Since: 07 Feb 2020

Renewal date: **31 Dec 2023**





Consultores Profesionales Forenses de México S.C. en colaboración con la Red Nacional de Expertos Forenses de México y la Revista Expresión Forense.

Otorga la presente

## CONSTANCIA

a: *Alejandro Umaña Garibello*

Por su asistencia a la Clase Magistral Online titulada **"Modelos Matemáticos Aplicados en Colisiones Contra Postes y Árboles"**, con una carga académica total de 02 horas, impartida por el Mtro. Juan Martín Hernández Mota el 02 de Junio de 2022.

Se extiende la presente en la Ciudad de México, el 10 de Junio de 2022.

  
 Mtra. Manuela Melchor Ortega  
 Directora de Capacitaciones, Evaluaciones y Certificaciones de Consultores Profesionales Forenses de México S.C.

  
 Lic. Jeaneffe Sánchez Mujica  
 Coordinación Académica de la Red Nacional de Expertos Forenses

REFERENCIA: RNEFCMMA22-016



Consultores Profesionales Forenses de México S.C. otorga la presente constancia:

## Alejandro Umaña Garibello

Por su participación y asistencia a la clase magistral impartida por el Mtro. Juan Martín Hernández Mota con el tema: **"Modelos Matemáticos en la Investigación de los Hechos de Tránsito Terrestre"**, con una duración de 2 hrs el día 13 de septiembre del 2022, modalidad en línea.

  
 José Cristian Ortigoza  
 Cordinador Académico

  
 Juan Martín Hernández Mota  
 Instructor



**CLASE MAGISTRAL**  
"Modelos Matemáticos en la Investigación de los Hechos de Tránsito Terrestre"



CoForense, sellos de calidad





# CERTIFICAN A:

*Alejandro Umaña Garibello*

Como asistente al 1er Congreso Jurídico Nacional sobre Responsabilidad Derivada de Accidentes de Tránsito, llevado a cabo del 15 al 17 de Octubre del 2021 en el Hotel Caribe Cartagena de Indias.

VIGILADO

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS S.A.

*Seguros Mundial*  
Francisco Prieto  
VICEPRESIDENTE DE NEGOCIO

*Conaltran*  
Juan Carlos Rojas Cerón  
PRESIDENTE COLEGIO CONALTRAN



## CERTIFICATE OF ATTENDANCE

This is to certify that



was an attendee at the

**World Reconstruction Exposition**

**April 17-21, 2023**  
Rosen Shingle Creek  
Orlando, Florida

## LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

---

El siguiente listado corresponde a los casos – dictámenes periciales - en los cuales he asistido como perito experto en ingeniería forense, en el área de reconstrucción de accidentes de tránsito, en audiencias de juicio oral en procesos penales, civiles y administrativos y de arbitramento.

La materia sobre la cual versa los dictámenes elaborados corresponde al análisis forense de la evidencia técnica y objetiva y con la utilización del método científico como metodología principal y las técnicas de reconstrucción de accidentes de tránsito aceptadas por la comunidad científica, se emite un dictamen pericial en donde se indican las conclusiones y la opinión pericial del accidente, la cual es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

Nombre: **ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO**. CC: 1.075.219.708 de Neiva.

Los datos de localización son: [a.umana@irsvial.com](mailto:a.umana@irsvial.com); celular: 3158943261; carrera 71C #116A – 71 oficina 101.

**LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO  
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO**

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA	PARTES
1	Guaduas (Cundinamarca)	Juzgado Municipal de Guaduas	01/09/2015	Partes: Diego Martinez Muñoz, Guillermo Gonzalez Caro, Liberty Seguros. Apoderada de la defensa: Martha Rodriguez.
2	Granada (Meta)	Juzgado Civil del Circuito de Granada	09/03/2016	Partes: Pablo Emilio Galeano, Fredis Ocampo Bernal, Allianz Seguros. Apoderada de la defensa: Dra. Gloria Liliana Díaz Cardenas
3	Barranquilla	Servicios Judiciales de la ciudad de Barranquilla	18/03/2016	Apoderado de la defensa: Giselle Dávila
4	Bogotá	juzgado 12 penal municipal con funciones de conocimiento	28/03/2016	Apoderado de la víctima: Jairo Achury
5	San Gil (Santander)	Juzgado Primero Penal del Circuito	04/04/2016	Apoderado de la defensa: Luisa Consuegra, Radicado No. CUI 6867960000152201400007
6	Bogotá	Juzgado 19 Penal Municipal de Bogotá	19/04/2016	Apoderado de la defensa: Esteban Martinez
7	Manizales		06/05/2016	Apoderado de la defensa: Israel Barbosa
8	Cúcuta	Juzgado Segundo Penal Municipal de los patios	24/05/2016	Apoderado de la defensa: Antonio Jaimes
9	Bucaramanga	Juzgado 2 penal municipal con función de conocimiento de Bucaramanga	31/05/2016	Apoderado de la defensa: Oriana Rincón.
10	La Dorada (Caldas)	Juzgado Penal del Circuito	09/06/2016	Apoderado de la defensa: Martha Rodriguez
11	Cartagena	Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartagena	22/06/2016	Partes. Iván Enrique Cuentas, Jesús María Vega, Liberty Seguros. Apoderado de la defensa: Alex Fontalvo Velásquez Apoderado víctima: Rigoberto Correa.
12	Tunja (Boyacá)		7/07/2016	Apoderado de la defensa: Ofelia Mendoza
13	Cali	Juzgado 22 Penal del circuito de Cali	14/07/2016	Apoderado de la defensa: Jacqueline Romero
14	Bucaramanga	Juzgado 1 Municipal con función de Conocimiento de Bucaramanga	29/07/2016	Héctor Julio López Poveda, Apoderado de la defensa Stella Pico
15	Chaparral (Tolima)		03/08/2016	Apoderado Selene Montoya

## LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

---

16	Cali	Juzgado 4 Penal del circuito de Palmira	25/07/2016	Apoderado de la defensa: Javier Salazar Paz
17	Bogotá	Juzgado 13 Penal municipal	23/08/2016	Apoderado de la defensa: Martha Rodriguez
18	Cartagena	Juzgado 3 Penal municipal	18/10/2016	Apoderado de la defensa: Ibis Larrarte
19	Bucaramanga	Juzgado 2 Penal municipal con función de conocimiento	16/01/2017	Apoderado de la defensa: Oriana Rincón
20	Bogotá	Juzgado 20 Civil del circuito de Bogotá	07/02/2017	Apoderado de la defensa: Hugo Moreno
21	Bogotá	Juzgado 5 Civil del circuito de Bogotá	1/03/2017	Apoderado víctima: Ottavo Apoderado de la defensa: Carlos Vargas – Allianz
22	Medellín	Juzgado 35 Administrativo de Medellín	24/03/2017	Apoderado de la defensa: Irma Vásquez – AIG
23	Villete (Cundinamarca)	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villete	15/03/2017	Apoderado de la defensa: Martha Rodriguez
24	Socorro (Santander)	Juzgado Tercero penal del circuito del Socorro	30/03/2017	Apoderado de la defensa: Joselín Díaz Aguillón – Equidad
25	Vijes (Valle del Cauca)	Juzgado Promiscuo Municipal Vijes – Valle	08/05/2017	Apoderado de la defensa: Gerardo Holguín – Allianz
26	Bogotá	Juzgado 37 Administrativo de Bogotá	16/06/2017	Juzgado: 11001333603720120009500 Tribunal: 11001333603720120009501 Lady Johanna Peña Romero Instituto de Infraestructura y concesiones de Cundinamarca - ICCU y Consorcio Devisab
27	Bogotá	Juzgado 39 Civil del Circuito	28/06/2017	Demandado: Jaime Arturo Velandia López Liberty seguros
28	Cali	Juzgado 7 Penal Municipal con funciones de conocimiento	5/07/2017	Demandado: Allianz Seguros Apoderado: Luz Mary Rodríguez
29	Cajamarca (Tolima)	Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca	15/08/2017	Demandado: Carlos Hernando Cuervo Cuervo Apoderado: Hugo Fernando Toro, Liberty Seguros

## LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

---

30	Manizales	Juzgado Quinto Civil del Circuito	05/09/2017	Demandado: Luis Alfonso Orozco Sambrano Apoderado: Luis Fernando Mejía, Allianz Seguros
31	Villavicencio	Juzgado Segundo Penal	8/11/2017	Demandante: Flia. Luis Carlos Muñoz Jiménez Apoderado: Ivonne Marcela Chivata
32	Cúcuta	Juzgado Sexto Civil del Circuito	16/11/2017	Demandante: Flia. Ballesteros Morante Demandado: Suramericana de Seguros. Apoderado: Ricardo Hernán Rivera
33	Bucaramanga	Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga	22/01/2018	Demandante: Elquín Yohani Leal Tarazona Demandado: Empresa Automóviles Cadiz, Angelo Toloza, Seguros Colpatría. Radicado No. 2015-00652-00
34	Ibagué	Juzgado Primero Civil del Circuito	23/01/2018	Demandante: Linda Yeliza Enciso Demandado: La Equidad Seguros. Radicado No. 2017-00171-00
35	Manizales	Juzgado Séptimo Penal del Circuito	26/02/2018	Apoderado Defensa: Israel Barbosa
36	Floridablanca (Santander)	Juzgado Primero Penal Municipal con funciones mixtas	22/03/2018	Procesado: Edinson Eduardo Salazar Rincón Defensor: Ernesto Vasquez Víctima: Carlos Jefferson Steven Torres Ruiz
37	Bucaramanga	Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga	23/03/2018	Defensor: Claudia Cristina Rueda
38	Aguachica (Cesar)	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá	24/04/2018	Fiscalía
39	Tuluá (Valle del Cauca)	Juzgado Tercero Municipal del Circuito	07/06/2018	Abogado: Javier Paz Procesado: Daniel Aristizabal Muñoz
40	Medellín	Juzgado Primero Civil del Circuito	08/06/2018	Abogado: Juan David Gómez Procesado Danilo José Mercado Jiménez
41	Bucaramanga	Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga	06/08/2018	Abogado: Cesar Pinilla Procesado: Hernán René Angarita Saavedra
42	Bogotá	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá	09/08/2018	Abogado: Carlos Vargas
43	Socorro (Santander)	Juzgado Primero Promiscuo Municipal	13/08/2018	Abogado: Carlos Arguello

## LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

---

44	Bucaramanga	Juzgado Noveno Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento	30/08/2018	Abogada: Mabel Lemus Procesado: Jorge Enrique Gonzalez Estúpiñan Rad: 680016000159201480024
45	Zarzal (Valle del Cauca)	Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal (Valle del Cauca)	11/09/2018	Abogada: Erika Veitia Procesado: Julián Alberto Correa SPOA: 768956000192201300625
46	El Socorro (Santander)	Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Socorro (Santander)	17/09/2018	Abogado: Humberto Plata Procesado: José Isaías Melgarejo C.U.I 687556000156-2012-80020
47	Bogotá	Juzgado Treinta Y Siete Civil del Circuito de Bogotá	20/09/2018	Abogado: Gilberto Tinoco Proceso: Flota Magdalena
48	Bucaramanga	Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Bucaramanga	25/09/2018	Abogado: Henry Zapata Procesado: Luis Francisco Parada Peñaloza CUI: 680016000135200980068
49	El Socorro (Santander)	Juzgado Primero Penal Del Circuito Del Socorro (Santander)	03/10/2018	Abogado: Carlos Arguello Procesado: Jairo Javier López CUI: 687556000156201080188
50	Valledupar	Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar	09/10/2018	Abogado: Claudia Galviz Procesado: Expreso Brasilia y otros.
51	Bucaramanga	Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento	11/10/2019	Abogado: Cesar Pinilla CUI: 68001-6000-159-2012-81383 Procesado: Martín García Rodríguez
52	Buga (Valle del Cauca)	Juzgado Primero Penal del Circuito Guadalajara de Buga Valle	12/12/2018	Radicado: 76-111-6000-166-2014-01551 Demandados: Julián Gonzalez Murillo y otro.
53	Cúcuta	Juzgado Séptimo Civil del Circuito	21/01/2019	Radicado: 54001-3153-007-2017-00116-00
54	Barranquilla	Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento	23/01/2019	Radicado: 08001-60-010055-2013-09605-00
55	Cali	Juzgado Noveno Civil del Circuito de Santiago de Cali	29/01/2019	Radicado: 76001031030092017-00200-00
56	San Pedro (Valle del Cauca)	Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro (Valle del Cauca)	06/02/2019	Radicado: 2016-00020-00
57	Sahagún (Córdoba)	Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba)	26/02/2019	Radicado: 23-660-31-03-001-2018-00001

**LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO  
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO**

58	Cali (Virtual)	Juzgado Veintidós Penal Municipal de Cali	04/03/2019	SPOA: 193201380154
59	Cúcuta	Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cúcuta con función de conocimiento	22/03/2019	SPOA: 54001610617301480733
60	Bucaramanga	Juzgado Noveno Penal Municipal con Función de conocimiento de Bucaramanga	26/03/2019	Demandado: Estanislao Villamizar Lizarazo.
61	Tunja	Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento	28/03/2019	CUI: 150016000132201404259
62	Cali	Juzgado Veintidós Penal Municipal de Cali	04/04/2019	SPOA: 193201380154
63	Cereté (Córdoba)	Juzgado Primero Civil del Circuito	10/05/2019	Demandante: Arlys Andrea Posada López Demandado: Generales Suramericana
64	Guamo (Tolima)	Juzgado Penal del Circuito del Guamo (Tolima)	15/05/2019	SPOA:73504600004712014800008 Radicación: 2016-00139-00
65	Cali	Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali	05/06/2019	Radicado: 2018-120
66	Guaduas (Cundinamarca)	Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas (Cundinamarca9	18/06/2019	Proceso: 253206000695201300079-00 Demandado: Luis Hernán Cabrera López
67	Palmira (Valle del Cauca)	Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Palmira	25/06/2019	Radicado: 76520600018220120046-00 NI: 2017-00156-00
68	Bucaramanga	Juzgado Penal Primero del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga	27/06/2019	Radicado: 68406-6000-245-2013-00102
69	Bucaramanga	Juzgado Décimo Civil del Circuito	25/07/2019	Radicado: 68001-31-03-010-2017-00246
70	La cumbre (Valle del Cauca)	Juzgado Promiscuo Municipal La Cumbre – Valle	03/09/2019	CUI: 76892600191201500049
71	Villavicencio	Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento	10/10/2019	Radicado: 2019-80090
72	Bucaramanga	Juzgado 4 Civil del Circuito de Bucaramanga	31/10/2019	Proceso: 2019- 187 Demandante: Gonzalo Vargas Rincón

**LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO  
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO**

				Demandados: Sonia Helena Castro Davila, Gustavo Navas Guzmán y Seguros Comerciales Bolívar.
73	Cali	Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali	13/11/2019	Radicado: 760013103007201800120
74	Cajicá (Cundinamarca)	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá	15/11/2019	Radicado: 2017-000051
75	Bogotá	Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá	19/11/2019	Radicado: 110016000023201409597
76	Sincelejo	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo	20/11/2019	Radicado: 2018-00080-00
77	Bogotá	Tribunal Arbitral (Concesionaria vial de oriente Vs Seguros Generales Suramericana)	14/01/2020	Radicado: 15791
78	Villa Rica (Cauca)	Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Villa Rica (Cauca)	29/01/2020	CUI 195736000680201480113
79	Bogotá	Juzgado 37 Civil del Circuito	24/02/2020	Demandado: Politécnico
80	Buga (Valle del Cauca)	Juzgado 1 Civil del Circuito de Buga	23/04/2020	Radicación: 76-111-6000-165-2013-01859-04 Acusada: Angélica María Arango Valencia Delito: homicidio culposo
81	Madrid (Cundinamarca)	Juzgado Penal Municipal de Madrid	14/05/2020	Acusado Luis Patricio Cañón Ramos Delito: Lesiones Personales.
82	Ibagué	Juzgado 1 Penal Municipal de Ibagué	01/06/2020	Gloria Esperanza Osorio Agudelo Delito: lesiones personales culposas. Abogado Andrés Gómez
83	Palmira (Valle del Cauca)	Juzgado 2 Penal del Circuito Palmira (Valle del Cauca)	08/07/2020	Acusado: Soranith Vásquez Guerrero. Abogada Jacqueline Romero Estrada
84	Bogotá	Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá	16/10/2020	Abogado: Hugo Moreno
85	Espinal (Tolima)	Juzgado 2 Civil del Circuito de Espinal (Tolima)	27/10/2020	Ref: responsabilidad civil extracontractual promovido por Belsy Liceth Sánchez hoyos y otros contra Gustavo Hernán torres y otros Radicación 2019-00015-00. Abogado: Tomás Francisco Rodriguez

## LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO

---

86	Espinal (Tolima)	Juzgado 1 Penal del Circuito de Espinal (Tolima)	27/10/2020	Abogado: Tomás Francisco Rodriguez
87	Barrancabermeja (Santander)	Juzgado 1 Penal Municipal Barrancabermeja	24/11/2020	Acusado: Fray De Jesús Bustamante Arenas. Abogada: Karen Eugenia Otalora Pacheco
88	Bogotá	Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá	26/11/2020	Proceso 2017-0360. Abogado: Henry Sanabria
89	Cali	Juzgado 1 Penal Municipal De Conocimiento	4/12/2020	Abogado: Jorge H Bueno Aristizábal
90	Floridablanca (Santander)	Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca	22/01/2021	CUI 682766000140201400002 Abogada: Yuly Sanabria Delito: lesiones personales culposas acusado: Hernando Valbuena Acelas
91	Bogotá	Juzgado 22 Penal Municipal con Función de Conocimiento	06/04/2021	Abogado: Gerardo Colmenares
92	Barranquilla	Juzgado 11 Civil Municipal de Barranquilla	20/04/2021	REF: proceso verbal Demandante: Alberto Hernández Demandado: Tech Distribuciones Ltda y seguros generales Suramericana s.a. rad: 2018-00022
93	Bogotá	Juzgado 60 Administrativo de Bogotá	28/04/2021	Demandados: IDU Abogada: Amanda Diaz
94	Valledupar	Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad Valledupar – Cesar	29/04/2021	Radicado: 20001-31-03-005-2019-00060-00 Proceso: responsabilidad civil extracontractual Demandante: Raimunda Beatriz Martinez Arias y otros Demandado: Jorge Luis Morón Durán y otros
95	Puente Nacional (Santander)	Juzgado 1 Penal del Circuito de Puente Nacional (Santander)	29/04/2021	proceso N. 2017-00062 Acusado: Aldemar Pachón Duarte Delito: Homicidio Culposo
96	Cúcuta	Juzgado 1 Penal del Circuito Con funciones de conocimiento Distrito judicial de Cúcuta	11/06/2021	Fiscal: Alexandra Poveda Trimiño Acusado: José Julián Vela Cristancho. Defensa: Antonio Jaimes Chautre. Representante de la Víctima: Angela Janeth Rendón. Ministerio Público: Edgar Enrique Rojas Lozano REF. 54001-610-6173-2014-80569.
97	Cali	Juzgado 6 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cali	14/07/2021	proceso 76001600019320171407700 abogado: Jorge Calderón

**LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO  
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO**

98	Popayán	Juzgado 5 Penal del Circuito de Popayán	22/07/2021	Procesado: Fredy Nativel Muñoz Gómez. Abogado Víctor Ruiz
99	Tunja	Juzgado 3 Civil del Circuito de Tunja	03/08/2021	Demandante: Jorge Eliecer Guerra Vega 2019-242 Abogada: Clara Rubiano
100	Barrancabermeja (Santander)	Juzgado 3 Penal Municipal de Barrancabermeja	05/10/2021	Abogada Karen Otalora
101	Armenia	Juzgado 1 Penal Municipal de Armenia	13/10/2021	Abogado Evelio Miranda
102	Roldanillo (Valle del Cauca)	Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo	29/10/2021	Abogada: Vanessa Castillo Proceso 2020-00135-00
103	Ibagué	Juzgado 4 Civil del Circuito de Ibagué	18/11/2021	Apoderada: Selene Montoya Radicado 2020-00174-00
104	Cali	Juzgado 23 Penal Municipal de Cali	19/11/2021	Apoderado Javier Salazar Paz
105	Bolívar (Cauca)	Juzgado 2 Penal de Bolívar (Cauca)	30/11/2021	Apoderada: Nelcy Morales Radicado: 19100318900120190004000
106	Ibagué	Juzgado 6 Civil del Circuito de Ibagué	26/02/2022	Apoderado: Selene Montoya
107	Zipaquirá (Cundinamarca)	Juzgado 2 Civil del Circuito de Zipaquirá	02/02/2022	Apoderado: José Cáceres Radicado: 25899310300220150047200
108	Neiva	Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva	18/02/2022	Apoderado Huberth Bahamón Radicado: 41001310300420200018000 Demandante: Oscar Ospina Serrato y Otro Demandado: Diego Mauricio Bahamón y otros y Seguros Comerciales Bolívar
109	Chiriguana (Cesar)	Juzgado Promiscuo de Chiriguana	22/02/2022	Acusado: Juan Carlos Mendez Navas. Fiscalía 22 Seccional de Chiriguana Radicado: 20-178-60-01201-2010-00128-00 Apoderado Dayra Carreño
110	Armenia	Juzgado 4 Civil Municipal de Armenia	28/02/2022	Proceso: Declarativo con Trámite Verbal Demandante: Jhon Jairo Correa Demandado: Remberto Bolívar Franco Radicado: 63001400300420200035400

**LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO  
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO**

---

111	Cali	Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali	08/03/2022	<p>Demandante: Pablo José Barragán y Steven Alejandro Barragán Calvo Demandados: Edgar Baracaldo Hurtado, Said Alonso Peña Romero y Liberty Seguros S.A. Radicado: 76001310301320210003500</p>
112	Cali	Juzgado 11 Civil Municipal de Cali	04/04/2022	<p>Referencia: Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual Proceso: Verbal (Mayor Cuantía) Demandante: Mario de Jesús Osorio, martha Deyanira Salazar hoyos y martha luz Osorio Salazar Demandados: Claudia Patricia Ramirez Burbano, Jhoan Arbey Quintana Pernía y Transportes MONTEBELLO S.A. Radicado: 76001310301120170033700</p>
113	Girardot (Cundinamarca)	Juzgado 2 Penal del Circuito de Girardot	05/04/2022	<p>proceso 25307600069420170048900 Apoderado: Andrea Escobar</p>
114	Medellín	Juzgado 10 Civil del Circuito de Medellín	20/04/2022	<p>Referencia: sustentación dictamen Proceso: declarativo de responsabilidad civil Demandante: Fabián de Jesús Grajales Demandados: seguros generales suramericana Radicado: 2021-86</p>
115	Armenia	Juzgado 5 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Armenia	03/05/2022	<p>Imputado: Pedro Julio Velásquez Ciro Delito: Homicidio Culposo Proceso 63001600003320090575100</p>
116	Barranquilla	Juzgado 11 Civil del Circuito de Barranquilla	03/06/2022	<p>Demandantes: Nuris González y otros. Demandados: Seguros Generales Suramericana SA y otro. Radicación: 0800131530112019003060 Proceso: verbal de mayor cuantía</p>
117	Pereira	Juzgado 7 Penal del Circuito de Pereira	08/06/2022	<p>Occiso: Jhon Fredy Gálvez Gomez CC 10.006.179 Víctimas: Libia Gomez, Stephanie Gálvez Espinoza Henry Gálvez Gomez Acusado: Jhon Alexander Ríos Rincón CC 18.517.450 Radicado: 66001-60000-35-2014-03469-01</p>
118	Manizales	Juzgado 3 Penal Municipal de Manizales	09/06/2022	<p>Juicio oral Procesado: Carlos Alberto Mejía Radicado: 1700160006020160170800 Defensor: Cristian Camilo Correa Pinilla Apoderado de víctimas: Ruby Esperanza Duque Montoya</p>

**LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO  
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO**

119	Guadalajara de Buga (Valle del Cauca)	Juzgado 1 Civil del Circuito de Buga (Valle del Cauca)	10/06/2022	Radicado: 2021-00075-00 Demandados: Aseguradora Solidaria de Colombia
120	Bucaramanga	Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga	14/06/2022	Proceso No. 2020.000230.00 Proceso Verbal demandante Deisy Katherine Sánchez Santander y otros demandado: La Previsora compañía de seguros y otros.
121	Sahagún (Córdoba)	Juzgado 1 Civil del Circuito de Sahagún	22/06/2022	Referencia: Verbal Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual Demandante: Tomas Antonio Barrios Saez Y Otros Demandados: Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa y otros Radicado: 236603103001202100076
122	Vijes (Valle del Cauca)	Juzgado 1 Promiscuo Municipal Vijes – Valle	28/06/2022	Rad: 76892600019120180009200 Defensor: Vanessa Castillo.
123	Cali	Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali	29/06/2022	Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual Nro. 2019-00043 Diomedes Cueltan y Otros Contra Santa Anita Nápoles Y SEGUROS Generales Suramericana S.A.
124	Bogotá	Juzgado 30 Penal del Circuito de Bogotá	06/07/2022	Delito: homicidio culposo Radicado: 110013103003202100210 Acusado: Humberto Diaz castro Victima: Anyela Paola Bernal Martínez
125	Villavicencio	Juzgado 5 Civil del Circuito de Villavicencio	19/07/2022	Proceso 50001315300520190009200 Demandados: Suramericana de seguros
126	Bucaramanga	Juzgado 12 Civil del Circuito de Bucaramanga	26/07/2022	Proceso 68001310301220180024800 Demandados: Suramericana de seguros
127	Guacarí (Valle del Cauca)	Juzgado Promiscuo Municipal con Funciones de Conocimiento	27/07/2022	Radicado: 76-1116000-176-2016-00400-00 Fiscal: Sandra Álzate Acusado: Alexander Montilla Rodríguez – Liberty Seguros
128	Cali	Juzgado 17 penal del Circuito de Cali	26/08/2022	Proceso: 760016000196201881795 Demandado: Aldemar Pinta Trujillo Demandantes: Senobia Zuleta Peñalosa
129	San Marcos (Sucre)	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San Marcos (Sucre)	30/08/2022	Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual. Demandante: Dany Luz Otero Ledesma Y Otros Demandado: Luis Javier Quintero Y Otros

**LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO  
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO**

				Radicado: 707083189002-2021-00019-00
130	Bogotá	Juzgado 21 Penal del Circuito Función Conocimiento de Bogotá	06/09/2022	CUI. 110016000028201501376 Demandado: Luis Castillo
131	Socorro (Santander)	Juzgado 1 Civil del Circuito de Socorro (Santander)	20/09/2022	Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual. Proceso 68755310300120210011100
132	El Bordo (Cauca)	Juzgado 1 Civil Del Circuito De Patía-El Bordo	29/09/2022	Proceso: Verbal de responsabilidad Civil Radicación: 19532311200120210003200 Demandante: Ruby Ramírez Cifuentes Demandados: seguros generales suramericana s.a. Y Olman Jair córdoba
133	Bogotá	Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Bogotá, D.C.	04/10/2022	Proceso Verbal de responsabilidad Civil Extracontractual Rad. 2021-00240 Demandante: Maria Erienid Parra Lopez Y Otros Demandados: HDI Seguros S.A. Y Otros
134	Garagoa (Boyacá)	Juzgado Civil del Circuito de Garagoa (Boyacá)	11/10/2022	Nelly Yolanda Romero Parra y Yulder Rodolfo Carvajal Cubides, Daniel Felipe Carvajal Romero: Proceso: 15299310300120210007000
135	Bogotá	Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá	17/11/2022	Proceso No. 50-2020-00243. Abogado defensa: Victor Caviedes
136	Soacha (Cundinamarca)	Juzgado 1 Penal del Circuito de Soacha	25/11/2022	proceso 25754600039220188136100 abogado defensa: Nelson Feria
137	Armenia	Juzgado 1 Civil del Circuito de Armenia	29/11/2022	Proceso: 2021 00105 Demandados: Liberty Seguros.
138	Palmira (Valle del Cauca)	Juzgado 5 penal del circuito de Palmira	11/01/2023	Proceso: Penal-Homicidio culposo Acusado: Gustavo Alexander Alviz Olaya; victima indirecta: Eucari Perlaza Cuero apoderado victima: Dr. Guillermo Marín Ospina
139	Soledad (Atlántico)	Juzgado 2 Penal del Circuito de Soledad	19/01/2023	Radicado: 2018-00259 Demandado: Silfrido Antonio Pereira Alandete Proceso: Homicidio Culposo
140	Envigado	Juzgado 2 Civil del Circuito de Envigado	20/01/2023	Proceso: verbal mayor cuantía Radicación: 2021-267 Demandante: Natalia Osorio Demandados: Allianz seguros y otros

**LISTADO DESIGNACIÓN COMO PERITO  
ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO**

---

141	Bogotá	Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá	02/02/2023	Verbal 2020 – 00217 Gloria Eugenia Lopez Cubides y Santiago Martinez López contra Eduardo San José Gomez, Francy Lorena Briñez Cortes, Mapfre Seguros Generales y Seguros Comerciales Bolívar S.A
142	Popayán	Juzgado 7 Administrativo de Popayán (Cauca)	08/03/2023	Expediente: 190013333007 – 2015 00123 Demandante: Sandra Milena Garzón Castillo y Otros. Demandado: Nación-Instituto nacional de vías, Leasing Bancolombia SA, Juan Bautista Velasquez, Edgar Mendez García, Ingeniería Eléctrica Y Mecanica y Asesoría SAS.
143	Bogotá	Juzgado 72 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá	13/03/2023	Expediente: 110013343 062 2017 00111 00 Demandante: Damaris Echavez López Y Otros Demandado: Gobernación De Cundinamarca Y Otros Medio de Control: Reparación Directa
144	Bogotá	Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá	23/03/2023	Radicado: 11001310300320210021000 Demandantes: Anyela Paola Bernal y otros. Demandados: Universal de Vidrios Colombia S.A.S. y otros.
145	Cali	Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali	09/05/2023	Radicado No. 760013103011202100162 Demandado: Juan David Parra Patiño
146	Girardot (Cundinamarca)	Juzgado 3 Administrativo de Girardot (Cundinamarca)	11/05/2023	Proceso: 25307333300320160016100

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

## **Curriculum Vitae**

**Nombres:** DIEGO MANUEL

**Apellidos:** LÓPEZ MORALES

**Documento De Identidad:** C.C. 79.341890 de Bogotá

**Fecha de Nacimiento:** 1 de febrero de 1965 en Bogotá.

**Estado civil:** Casado

**Dirección casa:** Carrera 87 A #127-59 Interior 2 Casa 6, TEL: 8062428

**Dirección Oficina:** IRSVIAL SAS - INVESTIGACIONES FORENSES, RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD VIAL. Calle 99A No. 70 B - 82, Tel: 7422426 – 7422429-3176424982

**E –mail:** [dlopez@irsvial.com](mailto:dlopez@irsvial.com); [diego.dilop65@gmail.com](mailto:diego.dilop65@gmail.com)

**Idiomas:** Español – Ruso – Ingles.



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

*FÍSICO FORENSE*

*INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO*

*EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL*

## **FORMACIÓN ACADÉMICA**

- **UNIVERSIDAD AMISTAD DE LOS PUEBLOS.** Moscú – Rusia.  
TITULO: FÍSICO 1989.
- **UNIVERSIDAD AMISTAD DE LOS PUEBLOS.** Moscú – Rusia.  
TITULO: MAGISTER EN CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS 1989.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

## **CURSOS Y SEMINARIOS**

- Capítulos Complementarios de Mecánica.....69 Horas
- Electrodinámica de medios continuos ..... 30 “
- Teoría Cuántica del campo ..... 90 “
- Métodos de la Física Estadística ..... 90 “
- Relatividad general ..... 102 “
- Teoría de grupos ..... 54 “
- Teoría del Cuerpo Sólido .....102 “
- Física Cinética ..... 54 “
- Problemas de la Física – Matemática .....36 “
- XV Congreso Nacional de Física. Armenia - Quindío, Septiembre 6 – 10 de 1993.
- Seminario “Estrategias del Éxito Ejecutivo” Universidad Militar “Nueva Granada” Bogotá, 28 de mayo de 1999, 4 Horas.
- Curso de Pedagogía y Lasallismo, Niveles I, II y III. Universidad de la Salle 1992, 2002.
- Curso Standard de “Medicina Legal y Ciencias Forenses” Instituto de Medicina Legal, Octubre – Noviembre de 1994.
- Seminario de Balística Forense. 1995. 30 Horas.
- Curso – Taller “Diagnóstico Electrónico de frenos ABS e Inyección. 1995. 40 Horas.
- Curso Seminario “Redacción Profesional II”. Noviembre 1995. 16 Horas.
- VIII Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Pereira, 14 – 16 de Septiembre de 1995.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

*FÍSICO FORENSE*

*INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO*

*EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL*

## **CURSOS Y SEMINARIOS**

- IX Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Bogotá, 18 – 20 de Septiembre de 1997.
- X Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Bogotá, 8 – 11 de noviembre de 2000.
- XI Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Manizales, 3 – 5 de noviembre de 2002.
- Curso “Reconstrucción Analítica de Accidentes de Tránsito”, Santa fe de Bogotá, Mayo – Junio de 1999. 84 Horas.
- I Seminario de Seguridad Vial, Bogotá, 12, 13 y 14 de Septiembre de 2000
- Curso de INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, Noviembre 8 de 2000.
- II Seminario de Seguridad Vial, Bogotá, Octubre de 2001
- Curso “Metodología para la Formulación y Gestión Nacional e Internacional de Proyectos de Investigación, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2001, 32 horas.
- Curso “La Prueba Pericial Frente a la ley penal”, SENA – MEDICINA LEGAL, Bogotá 2002, 16 horas.
- Manejo del lugar de los hechos y cadena de custodia, Octubre 2002, Bogotá. 40 horas.
- Diplomado en ACCIDENTOLOGÍA VIAL, Escuela de Programas Técnicos CEDEP, Bogotá, 110 horas
- Sistema acusatorio visto desde la Fiscalía General de la Nación – Medicina Legal 2004. – 13 horas.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

*FÍSICO FORENSE*

*INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO*

*EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL*

## **CURSOS Y SEMINARIOS**

- Sistema acusatorio visto desde la Defensoría Pública– Medicina Legal 2004. – 10 horas. – Medicina Legal 2004. – 13 horas.
- Curso “Advanced Collision Diagramming – 3D animation”, VS Visual Statement Inc. Bogotá, 2004 24 horas.
- Curso “El testimonio pericial en el sistema acusatorio colombiano, United States Department of Justice, ICITAP, Bogota 2004, 40 horas.
- XI Simposio Internacional de Criminalística, POLICIA NACIONAL, Bogotá 2004, 24 horas.
- Seminario “Procedimientos y Estrategias de la defensa con Énfasis en los delitos de accidentes de Tránsito, CENTRO INTERNACIONAL FORENSE FCI, Bogotá 2006, 16 horas.
- Curso “Advanced Collision Diagramming – 3D animation”, VS Visual Statement Inc. Bogotá, 2007, 24 horas.
- Curso de Manejo Preventivo y Técnicas de Conducción, Instituto Tecnológico del Transporte ITTSA, Bogotá, 12 Horas, agosto 27 de 2007.
- Organización Iberoamericana de protección contra incendios, Seminario de Prevención y Control de Incidentes con Materiales Peligroso en la Industria, Cartagena, Mayo 11 – 14 de 2010.
- Curso “Reconstrucción Virtual con ARAS 360 de accidentes de tránsito con animación 3D y Mapeado Forense. Bogotá, 2010, 18 horas.
- Defensive Driving Course, National Safety Council, Febrero 25 2011.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

*FÍSICO FORENSE*

*INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO*

*EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL*

## **CURSOS Y SEMINARIOS**

- Curso Señalización con seguridad vial, Escuela Colombiana de Ingeniería, 9 al 13 de diciembre de 2013.
- Diplomatura de Reconstrucción Analítica de Colisiones de Tránsito Terrestre, Mayo 10 de 2014, Bogotá D.C. CEIRAT.
- Expositor World Reconstruction Exposition, May 2 – 6, 2016, Orlando, Florida.
- Curso INVESTIGACION DE INCENDIOS EN VEHÍCULOS, CESVIMAP, 7 marzo al 11 de abril de 2017.
- Fundamental Techniques Of Crash Investigation, Institute of Police Technology and Management, University of North Florida, June 2018.
- Certificate of training “The Virtual CRASH Interface”, February 20, 2019.
- Attended the Virtual Annual Joint Conference, held online from October 5th through October 13th, 2020 and covering the following topics:

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

## **INFORMACION PROFESIONAL**

- **DIRECTOR FORENSE – IRSVIAL SAS.** 2007 – Actual.
- **DIRECTOR NACIONAL DEPARTAMENTO FORENSE – CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALÍSTICAS – FCI.** 2005 – 2007.
- **FISICO FORENSE del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.** Bogotá 1994 - 2005.
- **Catedrático en el área de Física en la UNIVERSIDAD MILITAR “NUEVA GRANADA”** Santa fe de Bogotá. 1989 – 1994.
- **Catedrático en el área de Física en la UNIVERSIDAD DE LA SALLE** Santa fe de Bogotá. 1991 – 1994 y 1999 - 2004.
- **Catedrático en el área de Física en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA** Santa fe de Bogotá. 1992 – 1993.
- **Catedrático en el área de Física en la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** Santa fe de Bogotá. 1993 – 1994 y 1998 – 1999.
- **Expositor en los cursos de Capacitación en “ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICO – JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a la Policía de Carreteras a nivel nacional desde 1995.
- **Expositor en los cursos de Capacitación en “ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICO – JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a la Secretaría de tránsito de Santiago de Cali 1999 y 2000.
- **Expositor en los cursos de Capacitación en “ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICO – JURIDICOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a la Secretaría de tránsito de Bogotá 1998 - 2000.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

## **INFORMACION PROFESIONAL**

- Expositor en los cursos de Capacitación en **“MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a los funcionarios del C.T.I., D.A.S. y SIJIN en Boyacá - 2001.
- Expositor en los cursos de Capacitación en **“MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a los funcionarios del C.T.I., D.A.S. y SIJIN en Casanare - 2003.
- Catedrático de la **ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA GENERAL SANTANDER** en la Especialización de Investigación Criminal e Investigación de Accidentes de tránsito desde 2002 - 2008.
- Catedrático de la **ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA** en el diplomado de Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de tránsito desde 2008.
- Expositor en los 21 cursos de Capacitación en **“MANEJO DE LA ESCENA DEL DELITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a los funcionarios de la Policía Metropolitana de Bogotá, 2003.
- Consultor en seguridad vial y conferencista en investigación, reconstrucción y análisis de accidentes de tránsito de empresas operadoras de Transmilenio. Bogotá 2002 - 2004
- Expositor en los 18 cursos de Capacitación en **“MANEJO DE LA ESCENA DEL DELITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO”** a los funcionarios de Policía Judicial de Bogotá, 2006.
- Investigador principal del proyecto titulado: **“ESTUDIO DE LAS LESIONES SUFRIDAS POR UN PEATÓN ADULTO (19 - 55 años) EN ATROPELLOS FRONTALES CON AUTOMÓVIL”**, el cual forma parte de la línea de investigación: **ACCIDENTES DE TRÁNSITO**, del área temática de **FÍSICA FORENSE** adelantado bajo la coordinación de COLCIENCIAS dentro de la convocatoria en salud.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

## **INFORMACION PROFESIONAL**

- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“DIPLOMADO MANEJO Y ANÁLISIS DEL LUGAR DE LOS HECHOS CON ÉNFASIS EN TRÁNSITO”*, para la Policía Nacional, Bogotá, 7- 10 Julio de 2008. Universidad Piloto de Colombia.
- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO”*, para la Policía Nacional, Bogotá, Julio – Agosto de 2008. Universidad Piloto de Colombia.
- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“HOMOGENIZACIÓN Y ANALISIS DE EXPERTICIOS TÉCNICOS EN VEHÍCULOS”*, para la Policía Nacional, Bogotá, Septiembre – octubre de 2008. Universidad Piloto de Colombia.
- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“DIPLOMADO MANEJO Y ANÁLISIS DEL LUGAR DE LOS HECHOS CON ÉNFASIS EN TRÁNSITO”*, para la Policía Nacional del Departamento del Meta, Villavicencio, Diciembre de 2009. World Training Colombia.
- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO”*, para la Policía Nacional del Departamento del Meta, Villavicencio, Diciembre de 2009. World Training Colombia - IRSVIAL LTDA.
- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS”*, para la Policía Nacional, Bogotá Mayo de 2010. World Training Colombia – IRSVIAL LTDA.
- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: *“HOMOGENIZACIÓN Y ANALISIS DE EXPERTICIOS TÉCNICOS EN VEHÍCULOS”*, para la Dirección de Tránsito y Transporte, Bogotá, Julio de 2010. World Training Colombia – IRSVIAL LTDA.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

## **INFORMACION PROFESIONAL**

- Coordinador académico y docente de los programas de educación continuada en: “INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, para la Dirección de Tránsito y Transporte, Bogotá, Julio de 2010. World Training Colombia – IRSVIAL LTDA.
- Columnista Periódico el Tiempo – Sección de Vehículos en temas de accidentes de tránsito y seguridad vial, 2002 – 2007.
- Autor del artículo “Técnica de *"distancia de Lanzamiento"* empleada en la reconstrucción de colisiones vehículo – Peatón” publicado en la revista del Instituto Nacional de medicina legal 2004.
- Coautor del artículo “*Modelos Físicos en Accidentes de Tránsito*” publicado en la revista Colombiana de Física, Junio 2006.
- Profesional especializado AREA DE INVESTIGACION Y RECONSTRUCCION DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO en la elaboración de un manual de seguridad vial dentro del proyecto titulado: *DISEÑO, FORMULACIÓN Y ASESORIA DE UN PROGRAMA DE AUDITORIA DE SEGURIDAD VIAL COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS INDICES DE ACCIEENTALIDAD VIAL PARA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.. CMSV- PC-07, con la firma CAL Y MAYOR asociados – Bogotá – 2005.*
- Profesional especializado AREA DE INVESTIGACION Y RECONSTRUCCION DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO en la elaboración del proyecto titulado: *DISEÑO DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y GESTION DE LA SAGURIDAD VIAL PARA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., con la firma CENTROVIAL S.A. – Bogotá – 2008.*
- Profesional especializado AREA DE INVESTIGACION Y RECONSTRUCCION DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO en la elaboración del proyecto titulado: *“ESTRUCTURACIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y PUESTA EN MARCHA A TRAVÉS DE UNAPRUEBA PILOTO, con la Universidad Javeriana. – Bogotá – 2010.*

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

## **INFORMACION PROFESIONAL**

- *Asesor en RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Agosto – Diciembre 2010.*
- *Asesor en RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, 2011.*
- Docente de la **ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL DE LA POLICÍA NACIONAL** en el área de educación continuada en las áreas de investigación y reconstrucción de Accidentes de tránsito desde 2012 - 2013.
- Docente de la **ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL DE LA POLICÍA NACIONAL** en la especialización de investigación de Accidentes de tránsito desde 2012 - 2013.
- Autor del e-libro: “Manual de Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito”, 2007, Ed. IRSVIAL LTDA.
- Miembro **NAPARS** (National Association of Professional Accident Reconstruction Specialist).
- SAE Internacional (SAE - Society of Automotive Engineers), SAE Member — Associate ID 6147971203.
- Certificado como **PERITO FORENSE AVANZADO** en hechos de Tránsito, Organización Internacional de Accidentología Vial **OIAV**, Certificado **DEKRA ISO/IEC 17024 -2012**. PFT 0010
- 
- Miembro **APIAT** ( Asociación de Peritos en Investigación de Accidentes de Tránsito) como perito Nivel 3.
- Perito Forense Avanzado en hechos de Tránsito, Organización Internacional de Accidentología Vial **OIAV**, Certificado **DEKRA ISO/IEC 17024 -2012**.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

## **EXPERIENCIA FORENSE:**

**RECONSTRUCTOR** de cerca de 5650 accidentes de tránsito así:

- Colisiones vehículo – peatón: 1127 accidentes.
- Colisiones vehículo – vehículo: 1520 accidentes.
- Colisiones vehículo – Motocicleta - Bicicleta: 2350 accidentes.
- Colisiones de un solo vehículo: 245 accidentes.
- Otro tipo de accidentes de un solo vehículo (Choque con objeto fijo, pérdidas de control, etc.: 450 accidentes.

**TESTIGO PERITO EXPERTO EN AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL** en 200 oportunidades en juzgados de Colombia desde el 2005.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'D' and 'M' followed by 'López Morales' in a cursive script.

---

**Diego Manuel López Morales**

c.c. 79.341890 Bogotá

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

СОЮЗ СОВЕТСКИХ СОЦИАЛИСТИЧЕСКИХ РЕСПУБЛИК

# ДИПЛОМ

ДИ № 149602

Настоящий диплом выдан *Диего Мануэль  
Лопес Моралес*

и свидетельствует о том, что он в 1983 году поступил в  
*ордена Дружбы народов Университет*  
*дружбы народов имени Татариса Мухомбова*  
и в 1989 году окончил полный курс  
*названного университета*

по специальности *"Физика"*

Решением Государственной экзаменационной комиссии от  
*20 июня 1989 года*  
*Диего Мануэль Лопес Моралес*  
присвоена квалификация *физика*

Особым решением Государственной экзаменационной комиссии  
*Диего Мануэль Лопес Моралес*  
присуждена *ученая степень Магистра*  
*физико-математических наук*

Настоящий диплом дает право на самостоятельное выполнение всех работ, связанных с полученной квалификацией и специальностью.



Государственной  
экзаменационной комиссии

Ректор

Физического факультета

Москва

*28* июня 1989г.

Регистрационный № *2120/74*

МТ Гознака. 1983.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

UNION OF SOVIET SOCIALIST REPUBLICS

# DIPLOMA

ДИ № 149602

This is to certify that *Lopez Morales*  
*Diego Manuel*

was admitted in 1983 to *Patrice Lumumba Peoples'*  
*Friendship University decorated with*  
*the order of Friendship among Peoples*  
and in 1989 completed the full course of  
*the same University*

having specialized in *Physics*

By the Resolution of the State Examination Commission of  
*June 20, 1989* he/she is qualified as *Physicist*

By the Special decision of the State Examination Commission  
*Lopez Morales Diego Manuel*  
*is awarded the degree of Master*  
*of Science in Physics and Mathematics*

He/she is entitled by this Diploma to carry out professional activities  
of any kind connected with the above-mentioned qualification and  
speciality.

Chairman of the State  
Examination Commission

Rector *[Signature]*

Dean of the Faculty *[Signature]*

*Moscow, June 23, 1989*

Regd. No. *2120/n*



Автоматический № 2.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

**ICFES**

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR**

**RESOLUCION No. 002715 DE 19**

**27 SET. 1991**

Por la cual se convalida un título obtenido en el extranjero

**EL DIRECTOR GENERAL del**

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR**

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 81 de 1980, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES, ciudadano colombiano, con cédula de ciudadanía No.79.341.890 de Bogotá, D.E., presentó ante este Instituto el título de FÍSICO, otorgado el 28 de junio de 1989, por la Universidad de la Amistad de los Pueblos Patricio Lumumba, Moscú, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, para su convalidación, registro y posterior inscripción;

Que para esta convalidación se aplica el convenio de reconocimiento mutuo de estudios y títulos de educación superior entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, suscrito en Bogotá el 23 de junio de 1986 y ratificado por Ley 48 de 1988;

Que de conformidad con las consideraciones anteriores y después de haber estudiado la documentación presentada en forma legal se llega a la conclusión de que es procedente la convalidación solicitada;

*amb*

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION NUMERO **002715** DE 19 **91 27 SET 1991** 2

Por la cual se convalida un titulo obtenido en el extranjero a DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el titulo de FISICO, otorgado el 28 de junio de 1989, por la Universidad de la Amistad de los Pueblos Patricio Lumumba, Moscú, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES, ciudadano colombiano, con cédula de ciudadanía No. 79.341.890 de Bogotá, D.E., como equivalente al titulo de FISICO que, en la modalidad de Formación Universitaria, otorgan las instituciones colombianas de educación superior, según el artículo 31 inciso tercero del Decreto Ley 80 de 1980 y el literal d) del artículo 3o., del Decreto 2725 de 1980.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la División de Evaluación Jurídica de este Instituto el registro de dicho titulo y para tal efecto presentese el original del diploma y la copia de esta providencia.

PARAGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley que regula el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en la vía gubernativa.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los **27 SET. 1991**

Original firmado por  
**DR. ROQUE GONZALEZ GARZON**  
Director General

**GUILLERMO SOLANTE LINDO**  
Jefe Oficina Coordinación Interinstitucional y Convalidación de Títulos.

ORIGINAL FIRMADO POR  
**Alvaro Martínez**  
Secretario General

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

  
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

**CERTIFICA QUE:**

**DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES**

Participó en: **Curso de Reconstrucción Analítica de Accidentes de Tránsito**  
Efectuado **Mayo 31 a Junio 11 de 1999** en **Santa Fe de Bogotá, D. C**  
con una intensidad de **84** horas

*Prof. Franco*  
Departamento de Docencia y Formación Especializada

*W. Maldonado*  
Instructor

*[Signature]*  
Coordinador

N. 464-99MF/J

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



Certificado de Acreditación Profesional concedido a

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

DIN: 79341890

La Organización Internacional de Accidentología Vial certifica que acreditó satisfactoriamente la evaluación técnica de acuerdo a las actuales referencias de la OIAV y sus objetivos, con base en la norma ISO/IEC 17024-2012

Ámbito de Certificación:

**PERITO FORENSE AVANZADO  
EN HECHOS DE TRÁNSITO**

Esta certificación expira el: 29-09-2019

Fecha de Certificación Original: 29-09-2017

Certificado No: 057-2017- PFT-0010

RAIMUNDO GARCÍA CUESTA  
PRESIDENTE OIAV

JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ MOTA  
DIRECTOR GENERAL COFORENSE S. C.



[www.accidentologivial.net](http://www.accidentologivial.net)  
[www.coforense.com](http://www.coforense.com)  
[www.dekra.es](http://www.dekra.es)



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



**UNITED STATES  
DEPARTMENT OF JUSTICE**

International Criminal Investigative Training  
Assistance Program (ICITAP)

Certifica que:

*Diego López*

Cumplió satisfactoriamente con el Seminario Taller "El Testimonio Pericial en el Sistema Acusatorio Colombiano", realizado en la ciudad de Bogotá, del 13 al 17 de Septiembre de 2004, con una intensidad de 40 horas.

**Gary T. Sheridan**  
Director ICITAP - Colombia

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

República de Colombia  
**CEDEP**  
ESCUELA DE PROGRAMAS TECNICOS  
Bos. 3001 / 1324 / 2029 #E.D.

En consideración a que:  
**Diego Manuel López**  
Identificado con C. C. 79.341.890 expedida en Bogotá

Ha cumplido con todos los requisitos exigidos,  
le confiere el diplomado en  
**Accidentología Vial**  
Bogotá D.C., 11 de Julio de 2005

**INVESTIGACIÓN JUDICIAL CRIMINAL**

Director General  
**Luis Zambrano**  
Código ARAS 360  
Dirección de Accidentes

Director Aradéjiga  
Código de 3D

Coordinador del Diplomado

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



## DIPLOMATURA DE RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE



Por la presente, el **Centro de Entrenamiento y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito**  
**CE-IRAT CERTIFICA**, que

# DIEGO MANUEL LÓPEZ

CEDULA: 79.341.890, (Colombia) ha finalizado y APROBADO el **CURSO DE OPERADOR DEL SOFTWARE EDGE FX ADVANCE Y OPERADOR BÁSICO DEL SOFTWARE 3D STUDIO MAX**; con una carga horaria de 50 horas cátedras. Se extiende el presente **CERTIFICADO**, a los 10 días del mes de Mayo de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ARGENTINA, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran.

  
Lic. Gustavo A. Enciso  
Director de CE-IRAT

  
Lic. Gisela Inaurralde  
Docente CE-IRAT

  
Ing. Angel Montenegro  
Docente - UNSF

  
Magister Juan Martin Hernandez Mora  
Director de la Diplomatura

**DOCTOS**  
Consultora  
Ingeniería en Seguridad Vial  
Instituto Argentino de Seguridad Vial

**raef**  
ANÁLISIS DE ACCIDENTES

 Campus Virtual



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



## CERTIFICATE OF ATTENDANCE

Presented to

**Diego Lopez**

**WORLD RECONSTRUCTION EXPOSITION**

**May 2 – 6, 2016**

**Rosen Shingle Creek**

**Orlando, Florida**

Presented by:

ASPACI, CA2RS, CATAIR, IAARS, IACAI, IATAI, IPTM, ITAI, MATAI, MdATAI, NAPARS, NATARI,  
NJAAR, OTARA, PCARS, PSFM, SATAI, SCARS, SOAR, TAARS, WATAI

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

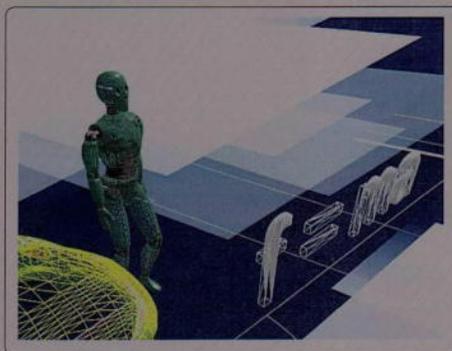
**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

# Certificate of Qualification

Presented to: **Diego López Morales**

has successfully completed training in the following:

**Advanced Collision Diagramming &  
Crime Scene Reconstruction Including 3D Animation**



Software: Vista FX2 Premium

Date: 23 - 25 July, 2007

Hours: 8am-2pm, 18 Hours

City: Bogota, Colombia

**Fernando A. Barrera**  
Trainer

**Visual Statement**  
A Trimble Company



**Mike Kennedy**  
Chief Executive Officer

1.888.828.0383 • [www.visualstatement.com](http://www.visualstatement.com)

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



## ACADEMIA FERRARI

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Resoluciones No. 4703/96 y 110209/2010 Secretaría de Educación

Resolución No. 000113/98 Ministerio de Transporte

Otorga el presente Certificado a:

*Diego Manuel López Morales*

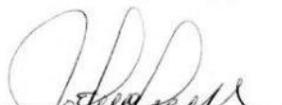
Cédula de ciudadanía No.79.341.890 de Bogotá

Por haber cursado y aprobado la formación de:

**"INSTRUCTOR EN TÉCNICAS DE  
CONDUCCION"**  
CATEGORIAS B1-C1-

De acuerdo a los planes y programas establecidos por los  
Ministerios de Transporte y Educación

En Testimonio de lo anterior se firma el presente en Bogotá D.C.  
A los seis (6) días del mes de julio de dos Mil doce (2012)

  
Director

  
Secretario Académico

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

**1er Seminario Internacional  
Accidentología Vial**  
Ciencia y tecnología aplicadas en la seguridad vial

*Viaje seguro*

ESCUOLA  
COLOMBIANA  
DE INGENIERÍA  
JULIO GARAVITO

**IRS VIAL**  
Investigación forense, reconstrucción y seguridad vial

**La Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito e  
Investigación Forense, Reconstrucción y Seguridad Vial IRSVIAL**

Certifican que

**Diego Manuel López**

CONFERENCISTA INVITADO

Asistió al

**Primer Seminario Internacional de Accidentología**

Realizado en Bogotá D.C., del 23 al 25 de noviembre de 2011, con una duración de 22,5 horas.

*Clemencia González Fajardo*

Clemencia González Fajardo  
Directora Unidad de Gestión Externa  
Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito

*Diego Manuel López Morales*

Diego Manuel López Morales  
Director Forense  
IRSVIAL

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

  
Making our World Safer®

Control No.  
Security Control No.  
**609134**

Drivers License Number: 79.341.890  
Course Completion Date: 25-02-2011

**DIEGO MANUEL LOPEZ**  
Carrera. 19 B No. 83-29  
Bogotá - Colombia

Name  
Address  
Address  
City, State, Zip

Training Center: Consejo Colombiano de Seguridad  
Instructor Name: Luz Orietta Henao  
Instructor Number: 86102

**Defensive Driving Courses**  
**DDC - 8/6**

**CERTIFICATE OF COMPLETION**

6-hour  8-hour

This certifies that the person named above  
has successfully completed the National Safety Council's  
Defensive Driving Course - 8/6.

**THIS DOCUMENT IS VOID IF REPRODUCED**

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



Consejo  
Colombiano de  
Seguridad

**Hace constar que**

**DIEGO MANUEL LOPEZ**

C.C. 79.341.890

Asistió a

CURSO: MANEJO DEFENSIVO

con una intensidad de 8 horas

Bogotá, Febrero 25 de 2011

Registro No. MD -017

Presidente Ejecutivo CCS

Director de Servicios Técnicos

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



The certificate features a background with a stylized road and a white van with 'FGI' branding. The text is centered and includes the name of the recipient, the course details, and the date. It is signed by two officials from the FGI.

El Centro Internacional de Investigaciones Forenses y Criminalísticas  
certifica que:

**Diego Manuel López Morales**  
C.C. 79.341.890

Participó en el curso de “Investigación - Reconstrucción Nivel I de Accidentes de Tránsito”  
Dado en Bogotá D.C. del 22 de Agosto al 30 de Octubre de 2005. Con una intensidad de 400 Horas.

*Juan Carlos Rojas Cerón*  
Juan Carlos Rojas Cerón  
Vicepresidente Nacional FGI

*Diego Manuel López Morales*  
Diego Manuel López Morales  
Director Nacional Forense

**FGI**

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



**INSTITUTO NACIONAL  
DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

LA ESCUELA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

HACE CONSTAR QUE:

**DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES**  
I Y II CICLOS DE CONFERENCIAS SOBRE SISTEMA ACUSATORIO  
Y JUICIO ORAL

Participó en: \_\_\_\_\_  
Efectuado ABRIL - SEPTIEMBRE DE 2004 en BOGOTÁ, D.C.  
con una intensidad de 26 horas

  
Director General Instituto Nacional  
de Medicina Legal y Ciencias Forenses

  
Jefe Escuela de Medicina Legal  
y Ciencias Forenses

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



**INSTITUTO NACIONAL  
DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

**LA ESCUELA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**HACE CONSTAR QUE:**  
***DIEGO MANUEL LÓPEZ***

Participó como conferencista en: "CURSO DE FÍSICA  
FORENSE Y ACCIDENTE DE TRÁNSITO"

Efectuado DE JUNIO 24 A OCTUBRE 01 DE 2002 en BOGOTÁ, D.C.

Director General Instituto Nacional  
de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Coordinador

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

Municipio de Yopal

**CERTIFICA**  
Que:

**DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES**

C.C. No. 79'341.690

Participó en el Seminario Taller sobre

**DILIGENCIAMIENTO DE INFORMES DE ACCIDENTES DE  
TRANSITO**

Durante los días del 21 al 25 de abril de 2003, total 36 horas

**ALBERTO ORLANBO MENDIETA CAÑON**  
Secretario de Tránsito Municipal

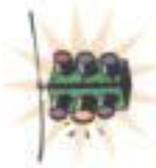
**JOHNNY CURREA ANGARITA**  
Director Seccional Medicina Legal

**DIEGO MANUEL LOPEZ**  
Conferencista

**MIRA ADELANTE  
CON  
RESPONSABILIDAD,  
RECTITUD Y  
HONESTIDAD,  
CUANDO ACTUES  
CON LA  
HUMANIDAD.**



INSTITUTO NACIONAL  
DE MEDICINA LEGAL  
Y CIENCIAS FORENSES



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



Cuerpo Técnico de Investigación  
Dirección Seccional Boyacá - Casanare

*Certifica que*

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

*Participó como docente en el Curso "MANEJO DE ESCENA DEL DELITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO" realizado en la ciudad de Tunja en el mes de diciembre del año 2000, con una intensidad de cuarenta (40) horas*

*Ignacio Mosquera Astorquiza*  
Director Seccional C.T.I. Boyacá - Casanare

*Maria Eugenia Botero Duque*  
Directora Instituto de Medicina Legal Seccional

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



**CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALÍSTICAS S.A.**

certifica que:

# Diego Manuel López Morales

Asistió los días 3 de junio y 29 de julio de 2006, al primer conversatorio sobre el Sistema Penal Acusatorio  
“**Procedimientos y Estrategias de la defensa con énfasis en los delitos de accidentes de tránsito**”

**BOGOTÁ, D.C. 15 DE AGOSTO DE 2006**



**Dr. Juan Carlos Rojas Cetrón.**  
Vicepresidente Técnico F.C.I.

**Dr. Iván Alfonso Cancino.**  
Coordinador Jurídico Evento

*Juan Carlos Rojas Cetrón*



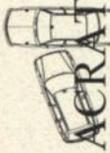
**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

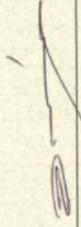
  
Instituto Nacional de  
Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

  
Asociación Colombiana de Reconstructores de  
Accidentes de Tránsito y Seguridad Vial

**CERTIFICAN QUE:**

***DIEGO MANUEL LÓPEZ M.***

Participó como expositor en el Seminario Taller de Reconstrucción de Accidentes de Tránsito  
Bogotá, 28 y 29 de marzo de 2003

  
Jefe Escuela de Medicina Legal  
y Ciencias Forenses

  
Presidente Asociación Colombiana de Reconstructores  
de Accidentes de Tránsito y Seguridad Vial

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



**CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y  
CRIMINALÍSTICAS  
FCI**

**CERTIFICACION**

El Director del Departamento Nacional Forense del **CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALÍSTICAS FCI**, certifica que el Físico Forense **DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES**, identificado con c.c. 79341890 ha participado a la fecha en la Reconstrucción Analítica y Animación de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253) Accidentes de Tránsito.

Bogotá, 10 de diciembre de 2006.

**Dirección Nacional  
Departamento Forense FCI**

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



**Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**  
**Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General de la Nación**

**Oficina de Personal**

**EL JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL (E)**

**N°2051-2006-OP**

**HACE CONSTAR:**

Que, el doctor **DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.341.890 de Bogotá, prestó sus servicios al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, desde el día **21 de Noviembre de 1994 hasta el 03 de Abril de 2005**

Que, por Resolución No. 000402 del 04 de Abril de 2005, le fue aceptada la renuncia al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE** Clase I Grado 16, destinado al GRUPO DE FISICA FORENSE – DIRECCION REGIONAL BOGOTA.

Que de conformidad con el Acuerdo N°19 del 31 de octubre de 1995, la finalidad del cargo fue “Responder por la adecuada y oportuna prestación del servicio pericial en materia de Física Forense y por la realización de los exámenes, análisis y demás procedimientos técnicos periciales de su área que soliciten las autoridades competentes conforme a las normas establecidas por la Dirección General”. desempeñó las funciones descritas a continuación:

1. Responder por la buena marcha del laboratorio y supervisar la productividad y la calidad del mismo
2. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y las labores del personal bajo su inmediata responsabilidad.
3. Promover el establecimiento y difusión de procedimientos para la seguridad de los elementos materiales de prueba y controlar su ejecución.
4. Identificar, aplicar y adaptar tecnología que modernicen el desarrollo de las actividades del laboratorio.
5. Elaborar, difundir y controlar procedimientos estandarizados de los procesos del laboratorio.

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



**Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**  
**Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General de la Nación**

**Oficina de Personal**

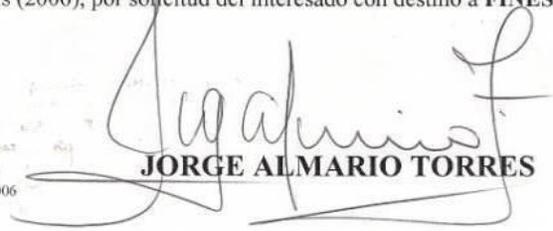
Hoja N°2–CERTIFICACION N°1958-2006-OP- DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES-C.C. 79.341.890

18. Ejecutar oportunamente la labor pericial a solicitud de las Seccionales y Unidades Locales pertenecientes a la Dirección Regional Oriente siguiendo los delimitamientos que la Dirección General desarrolle al respecto.
19. Participar en las labores de docencia para los diferentes grupos del Instituto y también para las personas que rotan en él de acuerdo a las programaciones que se realicen.
20. Cumplir con las demás funciones acordes con el cargo asignadas por el jefe inmediato.

Que, según oficio No. 841-06-GF-RB, suscrito por el Coordinador del Grupo de Física Forense, durante la vinculación con el Instituto como Perito Forense realizó un total de 533 Dictámenes Periciales en el área de Física Forense.

Se expide en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006), por solicitud del interesado con destino a **FINES PERSONALES**.

JAT/az-2006

  
**JORGE ALMARIO TORRES**

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

DISEÑO DEL CENTRO DE GESTIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL Y DE  
LA ESTRATEGIA TÉCNICA, INSTITUCIONAL, LEGAL Y FINANCIERA PARA SU  
IMPLEMENTACIÓN  
**AGRADECIMIENTOS**  
FO-COR-30



**OFICIO AGRADECIMIENTO CONSULTORES  
PROFESIONALES DE APOYO Contrato BM-69-2007**

FOCOR: 29-2009

Especial saludo Sr. Diego.

En nombre de los Socios de Centro Vial y los responsables de la Dirección y Gestión de este proyecto, queremos manifestarle nuestro especial agradecimiento por su labor y aporte en la ejecución y cumplimiento del contrato para el **Diseño del Centro de Gestión e Investigación de la Seguridad Vial para Bogotá – BM-69-2007**.

Como lo expresamos al inicio de labores, se quería conformar un equipo caracterizado y poseedor de grandes virtudes y fortalezas que actuara de manera integrada, complementaria y articulada para que de esta forma contribuyera significativamente al desarrollo del proyecto, es evidente el cumplimiento de este propósito, dado los resultados obtenidos.

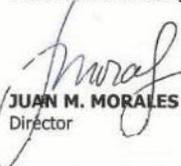
Esperamos que la visión que construimos sobre el manejo científico-técnico de la Seguridad Vial y el Accidente de Tránsito, permita materializar esta iniciativa en el menor tiempo posible como vital aporte al manejo eficiente, eficaz y efectivo de este fenómeno y su problemática que afecta a cada una de los habitantes y visitantes de Bogotá.

Entendemos que el compromiso con la Secretaría Distrital de la Movilidad se extiende hasta un acompañamiento que facilite, oriente, poseione, y viabilice este proyecto frente a la comunidad y sus posibles gestores, funciones de liderazgo que sí conocemos y en efecto asumimos desde la visión definida a fin de ayudar a todos los involucrados a implementarla.

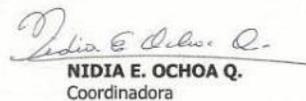
Si bien, la dirección y gestión de proyectos involucran habilidades técnicas y de liderazgo, para nosotros el resultado final y cumplimiento de lo encomendado no hacen más que ratificar, que desde la misma selección de ustedes fuimos asertivos.

Solo resta desearles lo mejor, en el ejercicio de su profesión y realización personal y que la seguridad vial le siga siendo sensible y nos permita poder volver a verlos y ojalá continuar aportando al desarrollo de esta disciplina.

Con sentimientos de gratitud y aprecio,

  
**JUAN M. MORALES**  
Director

  
**RAÚL G. ARIAS GÓMEZ**  
Gerente

  
**NIDIA E. OCHOA Q.**  
Coordinadora



**Centro Vial – JMMorales & Associates**  
**Unión Temporal Internacional**

Realizó: NEO – 18/02/2008  
Revisó: LEO – 20/02/2008  
Aprobó: RGA – 21/02/2008

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



**Universidad  
Piloto de Colombia**  
UN ESPACIO PARA LA EVOLUCIÓN

La Dirección de Posgrados

**CERTIFICA QUE**

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES** identificado con número de cédula 79.341.890 de Bogotá, participó como conferencista y coordinador académico en los siguientes programas de educación continuada:

- **DIPLOMADO MANEJO Y ANALISIS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS CON ENFASIS EN TRANSITO**, del 07 al 10 de Julio del 2008 con una intensidad total de 16 horas presenciales desarrollando la temática "LESIONES"
- **DIPLOMADO INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (I)**, realizado del 21 al 31 de Julio y 8 de Agosto de 2008 con una intensidad Total de 61 Horas presenciales desarrollando la temática "FUNDAMENTOS DE ACCIDENTOLOGÍA VIAL" y "FÍSICA APLICADA A LA R.A.T"
- **DIPLOMADO INVESTIGACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ANALISIS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (II)**, realizado del 11 al 27 de Agosto de 2008 con una intensidad total de 75 horas presenciales desarrollando la temática "FUNDAMENTOS DE ACCIDENTOLOGÍA VIAL" y "FÍSICA APLICADA A LA R.A.T"
- **DIPLOMADO HOMOGENIZACIÓN Y ANALISIS DE EXPERTICIOS TÉCNICOS EN VEHICULOS** coordinación Académica realizada del 8 de Septiembre 11 de Octubre de 2008.

Que se desempeñó satisfactoriamente, con gran compromiso, alta calidad académica y responsabilidad en el desarrollo de estas actividades.

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 05 de Mayo de 2009.

Cordialmente,

**SANDRA XIMENA FARFAN SOFO**  
Directora de Posgrados y Educación Continuada

**MARIA NELLY TRIANA GONZALEZ**  
Programa Contaduría Pública

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



INSTITUTO  
NACIONAL DE  
MEDICINA  
LEGAL Y  
CIENCIAS  
FORENSES

*Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses*  
*Subdirección de Investigación Científica*  
*División de Investigación Científica*

*El Instituto hace un reconocimiento como Investigador a:*

**DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES**

*Por su trabajo:* En el proyecto interinstitucional e interdisciplinario sobre estudio  
de lesiones en atropellos con automovil

*Boletín I. F. 49 de octubre de 2000*

*[Signature]*  
Director General

Subdirector de Investigación

*[Signature]*  
Jefe División de Investigación

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

**FÍSICO FORENSE**

**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**



República de Colombia  
**Universidad Libre**  
Facultad de Derecho  
en Convenio con la  
**Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.**  
Secretaría de Gobierno



Alcaldía Mayor  
de Bogotá, D.C.  
Secretaría de Gobierno

**CERTIFICA LA PARTICIPACIÓN COMO DOCENTE**

**Al Doctor**  
**Diego Manuel López Morales**  
C.C. 79.341.890 de Bogotá

**CURSO TALLER SOBRE MANEJO DE LA ESCENA DEL DELITO**  
EN LOS 21 CICLOS DEL  
Dictado a la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C.

Realizado en Bogotá, D.C. Del 19 de Mayo al 10 de Octubre de 2003



Realizado en Bogotá, D.C. a los 10 días del mes de Octubre de 2003



Decano Facultad de Derecho



Policía Metropolitana de Bogotá



Coordinador Cursos

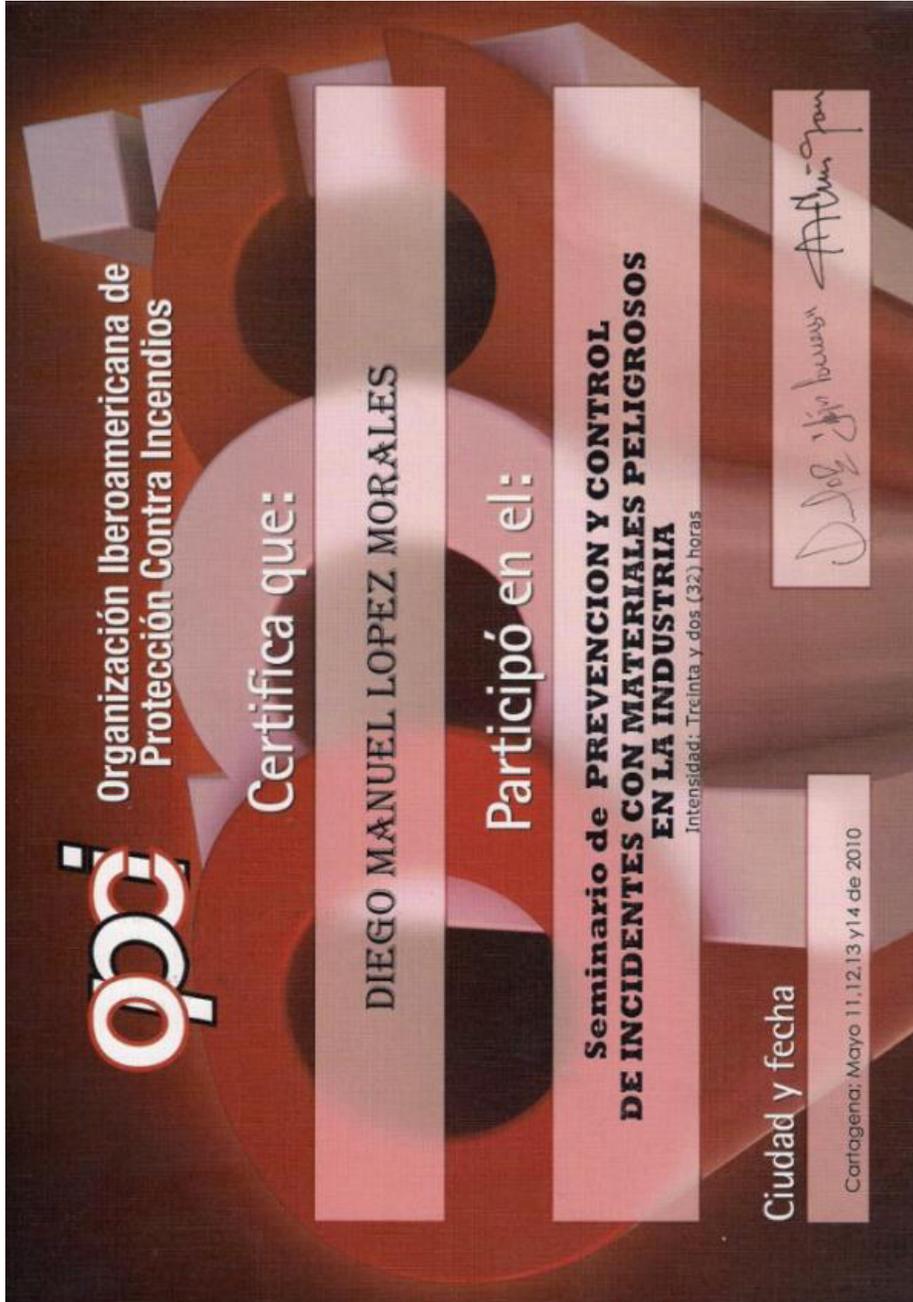
Contrato de Consultoría No. 011 de marzo 10 de 2003

**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL

**Señalización  
con Seguridad Vial**



**El programa de Ingeniería Civil de La Escuela Colombiana  
de Ingeniería Julio Garavito y La Corporación Fondo de Prevención Vial**

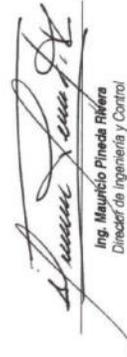
Certifican que

*Diego Manuel López Morales*

Asistió al:

**Curso Señalización con Seguridad Vial**

Realizado en Bogotá D.C., del 9 al 13 de diciembre de 2013

  
Ing. Mauricio Pineda Riquera  
Director de Ingeniería y Control  
Fondo de Prevención Vial

Organiza:





Ing. María Paulina Villegas de Brigard  
Docente de Ingeniería Civil  
Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**  
**FÍSICO FORENSE**  
**INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**  
**EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**

Ctra. de Valladolid, Km 1 05004 Ávila (España)  
T +34.920.63.00 - F +34.920.20.63.19 - email: cesvimap@cesvimap.com  
www.cesvimap.com | www.cesvirecambios.com | www.revistacesvimap.com



**Centro de Experimentación y Seguridad Vial, S.A. (CESVIMAP)**

**CERTIFICA QUE:**

**Diego Manuel López Morales**

con N.I.F.79341890 ha realizado el curso "INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS EN VEHÍCULOS", celebrado durante los días del 07 de marzo al 11 de abril de 2017, con una duración de 25 horas lectivas. Ha obtenido una calificación de 8.68.

En Ávila a 09 de mayo del 2017.

**LUIS F. MAYORGA MALVÁREZ**  
Jefe Dpto. Formación, Comunicación y Marketing

*Número de registro:17115*

La informamos que los datos personales que usted nos facilita, se recogen confidencialmente en un fichero que es responsabilidad de CESVIMAP, Centro de Experimentación y Seguridad Vial MAPFRE, S.A. (CESVIMAP), Ctra. de Valladolid, km. 1 - 05004 ÁVILA, con la finalidad de gestionar su solicitud y facilitarle información sobre productos, servicios, ofertas o promociones de esta entidad y de las distintas unidades del Grupo MAPFRE (www.mapfre.com) por vía postal y electrónica incluso una vez extinguida la relación registral existente. Al facilitar los referidos datos, usted autoriza su tratamiento para las finalidades indicadas y su comunicación a los colaboradores de la entidad que sepan a gestionar su solicitud. Así mismo, le informamos que puede usted dirigirse por escrito en cualquier momento a la dirección antes indicada de la sede de la entidad para ejercitar los derechos de acceso, modificación, oposición y cancelación de sus datos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, o a la dirección de correo electrónico cesvimap@cesvimap.com. En el caso de que los datos facilitados se refieran a personas difuntas del comunicante, éste deberá con carácter previo a facilitar los mismos, informarnos de lo indicado anteriormente. Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor en nuestro domicilio social. Gracias por su colaboración.

R.M. DE ÁVILA, LIBRO DE SOCIEDADES, HOJA 831, FOLIO 164, TOMO 39º, LIBRO 22, SECCIÓN 3ª, NIF: A-28272474  
Ctra. de Valladolid, Km 1 05004 Ávila (España)  
T +34.920.63.00 - F +34.920.20.63.19 - email: cesvimap@cesvimap.com  
www.cesvimap.com | www.cesvirecambios.com | www.revistacesvimap.com



**DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

FÍSICO FORENSE

INVESTIGADOR – RECONSTRUCTOR DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL



El siguiente listado corresponde a los casos – dictámenes periciales - en los cuales he asistido como perito experto en física forense, en el área de reconstrucción de accidentes de tránsito, en audiencias de juicio oral en procesos penales, civiles y administrativos.

La materia sobre la cual versa los dictámenes elaborados, corresponde al análisis forense de la evidencia técnica y objetiva y con la utilización del método científico como metodología principal y las técnicas de reconstrucción de accidentes de tránsito aceptadas por la comunidad científica, se emite un dictamen pericial en donde se indican las conclusiones y la opinión pericial del accidente, la cual es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

Nombre: **DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**. CC: 79.341.890 de Bogotá D.C.

Los datos de localización son: [dlopez@irsvial.com](mailto:dlopez@irsvial.com); celular: 3506424982; calle 99ª No. 70B – 82 Bogotá D.C.

**ABREVIATURAS:**

JCM: Juzgado civil municipal

JCC: Juzgado civil del circuito

JPM: Juzgado penal municipal

JPC: Juzgado penal del circuito

JA: Juzgado administrativo

JPRM: Juzgado promiscuo

**LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO  
RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
1	VILLAVICENCIO	No consignado en registro	25/08/2015	Apoderado: No consignado en registro, Partes: LIBERTY
2	MEDELLÍN	No consignado en registro	17/03/2016	Apoderado: No consignado en registro, Partes: SURA
3	BUCARAMANGA	No consignado en registro	4/04/2016	Apoderado: ALEXANDRA TOSCANO, Partes: EQUIDAD
4	ESPINAL	No consignado en registro	8/04/2016	Apoderado: CARLOS CAICEDO, Partes: COINTRASUR
5	MEDELLÍN	No consignado en registro	11/04/2016	Apoderado: No consignado en registro, Partes: SURA
6	BUGA	No consignado en registro	25/04/2016	Apoderado: PATRICIA MADRIGALES, Partes: EQUIDAD
7	CARTAGENA	No consignado en registro	24/05/2016	Apoderado: IBIZ LARRARTE, Partes: LIBERTY
8	MEDELLÍN	No consignado en registro	16/06/2016	Apoderado: SEBASTIÁN RESTREPO, Partes: SURA
9	BUCARAMANGA	No consignado en registro	17/06/2016	Apoderado: ALONSO GUARÍN, Partes: ALLIANZ
10	CARTAGENA	No consignado en registro	23/06/2016	Apoderado: IBIZ LARRARTE, Partes: LIBERTY
11	NEIVA	No consignado en registro	8/04/2016	Apoderado: LUZ ANGELA MILLAN, Partes: LIBERTY
12	PEREIRA	No consignado en registro	12/07/2016	Apoderado: MARÍA DEL PILAR VALENCIA, Partes: EQUIDAD
13	MEDELLÍN	No consignado en registro	28/07/2016	Apoderado: JUAN ARBELAEZ, Partes: SURA
14	BUCARAMANGA	No consignado en registro	8/08/2016	Apoderado: JORGE MARIO GONZALEZ, Partes: EQUIDAD
15	IBAGUÉ	No consignado en registro	17/08/2016	Apoderado: SANDRA COSSIO, Partes: SURA
16	ITAGUI	No consignado en registro	18/08/2016	Apoderado: No consignado en registro, Partes: SURA
17	CARTAGENA	No consignado en registro	19/08/2016	Apoderado: NORIS COLÓN, Partes: SURA
18	BOGOTÁ	No consignado en registro	24/08/2016	Apoderado: ESTEBAN MARTINEZ, Partes: SOLIDARIA
19	LERIDA	No consignado en registro	01/09/2016	Apoderado: LAURA ARENAS, Partes: ALLIANZ
20	BUCARAMANGA	No consignado en registro	15/09/2016	Apoderado: HUMBERTO PLATA, Partes: SURA
21	IBAGUÉ	No consignado en registro	26/09/2016	Apoderado: SANDRA COSSIO, Partes: SURA
22	BOGOTÁ	No consignado en registro	27/09/2016	Apoderado: SÓCRATES SAAVEDRA, Partes: ALLIANZ
23	BARRANQUILLA	No consignado en registro	28/09/2016	Apoderado: ANTONIO DAVILA, Partes: ALLIANZ
24	CALI	No consignado en registro	10/11/2016	Apoderado: JAVIER SALAZAR, Partes: SOLIDARIA
25	BUCARAMANGA	No consignado en registro	21/11/2016	Apoderado: LUIS ALFREDO PRADA, Partes: SOLIDARIA
26	MEDELLÍN	No consignado en registro	22/11/2016	Apoderado: JORGE TABORDA, Partes: SURA

**LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO  
RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
27	BUGA	No consignado en registro	5/12/2016	Apoderado: ADONAIN TAPASCO, Partes: ALLIANZ
28	BUCARAMANGA	No consignado en registro	31/01/2017	Apoderado: LUZ MARINA CARDENAS, Partes: SOLIDARIA
29	SOCORRO	No consignado en registro	13/2/2017	Apoderado: HUMBERTO PLATA, Partes: SURA
30	MEDELLÍN	No consignado en registro	20/02/2017	Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO, Partes: SURA
31	ENVIGADO	No consignado en registro	20/02/2017	Apoderado: MARIA ELENA SUESCUN, Partes: LIBERTY
32	CALI	No consignado en registro	24/02/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: EQUIDAD
33	MEDELLÍN	No consignado en registro	28/02/2017	Apoderado: OMAR CEBALLOS, Partes: AIG
34	MEDELLÍN	No consignado en registro	24/03/2017	Apoderado: IRMA VASQUEZ, Partes: AIG
35	CERETE	No consignado en registro	28/03/2017	Apoderado: IDANIA PENICHE, Partes: LIBERTY
36	DISTRACCIÓN	No consignado en registro	05/04/2017	Apoderado: JORGE CAMERO, Partes: LIBERTY
37	CALI	No consignado en registro	20/04/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
38	IBAGUÉ	No consignado en registro	27/4/2017	Apoderado: SELENE MONTOYA, Partes: SOLIDARIA
39	CALI	No consignado en registro	02/05/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: EQUIDAD
40	CALI	No consignado en registro	03/05/2017	Apoderado: FELIPE REBELLON, Partes: BOLÍVAR
41	PUENTE NACIONAL	No consignado en registro	08/05/2017	Apoderado: ADRIANA PABÓN, Partes: EQUIDAD
42	BUCARAMANGA	No consignado en registro	12/05/2017	Apoderado: LUZ MARINA CARDENAS, Partes: SOLIDARIA
43	BUGA	No consignado en registro	19/05/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
44	PALMIRA	No consignado en registro	24/05/2017	Apoderado: DIEGO ESCOBAR, Partes: LIBERTY
45	BARRANCABERMEJA	No consignado en registro	26/05/2017	Apoderado: JAIRO ALONSO, Partes: ALLIANZ
46	CALI	No consignado en registro	05/06/2017	Apoderado: JORGE GÓNGORA, Partes: ALLIANZ
47	MEDELLÍN	No consignado en registro	08/06/2017	Apoderado: ÁLVARO LOPERA, Partes: ALLIANZ
48	MEDELLÍN	No consignado en registro	12/06/2017	Apoderado: No consignado en registro, Partes: FLOTA LA V
49	CALI	No consignado en registro	14/06/2017	Apoderado: ELIZABETH CAMELO, Partes: SURA
50	BUCARAMANGA	No consignado en registro	15-16/06/2017	Apoderado: BRAULIO BECERRA, Partes: SURA
51	TULUÁ	No consignado en registro	22/06/2017	Apoderado: PATRICIA MADRIGALES, Partes: JUZGADO PRIMERO
52	BOGOTÁ	No consignado en registro	29/06/2017	Apoderado: No consignado en registro, Partes: PARTICULAR
53	MEDELLÍN	No consignado en registro	30/06/2017	Apoderado: JUAN CARLOS VEGA, Partes: SURA
54	CALI	No consignado en registro	10/07/2017	Apoderado: ORLANDO GUAPACHA, Partes: SURA
55	CARTAGO	No consignado en registro	10/07/2017	Apoderado: JUAN M. TOFIÑO, Partes: MONTEBELLO

**LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO  
RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
56	POPAYÁN	No consignado en registro	14/07/2017	Apoderado: DUBERNEY RESTREPO, Partes: ALLIANZ
57	BARRANQUILLA	No consignado en registro	28/07/2017	Apoderado: SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, Partes: SOLIDARIA
58	CALI	No consignado en registro	23/08/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
59	NEIVA	No consignado en registro	25/08/2017	Apoderado: LUZ ANGELA MILLAN, Partes: LIBERTY
60	POPAYÁN	No consignado en registro	29/08/2017	Apoderado: ALEXANDER PENAGOS, Partes: EQUIDAD
61	PALMIRA	No consignado en registro	05/09/2017	Apoderado: SARA URIBE, Partes: SURA
62	MEDELLÍN	No consignado en registro	28/09/2017	Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO, Partes: SOLIDARIA
63	TULUÁ	No consignado en registro	18/10/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: EQUIDAD
64	BUGA	No consignado en registro	07/11/2017	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
65	IBAGUÉ	No consignado en registro	9/11/2017	Apoderado: CLAUDIA LASTRA, Partes: EQUIDAD
66	GUAMO	No consignado en registro	16/11/2017	Apoderado: MARIO GONZALEZ SARMIENTO, Partes: ALLIANZ
67	SAN GIL	No consignado en registro	6/12/2017	Apoderado: MAURICIO ORTEGÓN, Partes: PARTICULAR
68	CALI	No consignado en registro	11/12/2017	Apoderado: FELIPE REBELLON, Partes: BOLÍVAR
69	VIJES	No consignado en registro	13/12/2017	Apoderado: ELIZABETH CAMELO, Partes: SURA
70	NEIVA	No consignado en registro	29/01/2018	Apoderado: No consignado en registro, Partes: PARTICULAR
71	NEIVA	No consignado en registro	29/01/2018	Apoderado: HUBERTH BAHAMON, Partes: BOLÍVAR
72	FLORIDA	No consignado en registro	30/01/2018	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: EQUIDAD
73	BOGOTÁ	No consignado en registro	13/02/2018	Apoderado: EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Partes: ALLIANZ
74	VALLEDUPAR	No consignado en registro	14/2/2018	Apoderado: LILIA VEGA, Partes: EQUIDAD
75	ENVIGADO	No consignado en registro	15/02/2018	Apoderado: JUAN VEGA, Partes: SURA
76	VILLAVICENCIO	No consignado en registro	16/03/2018	Apoderado: GLORIA LILIANA DIAZ, Partes: PARTICULAR
77	IBAGUÉ	No consignado en registro	21/03/2018	Apoderado: CLAUDIA LASTRA, Partes: EQUIDAD
78	CARTAGENA	No consignado en registro	04/04/2018	Apoderado: MARIO SAID GONZALEZ, Partes: SURA
79	CHOACHÍ	No consignado en registro	17/04/2018	Apoderado: FERNANDO CADENA, Partes: PARTICULAR
80	MEDELLÍN	No consignado en registro	23/04/2018	Apoderado: TATIANA ARIAS, Partes: SURA
81	PUERTO LÓPEZ	No consignado en registro	27/04/2018	Apoderado: DAGOBERTO PORTELA, Partes: EQUIDAD
82	POPAYÁN	No consignado en registro	02/05/2018	Apoderado: FRANCY LEÓN, Partes: COOMOTORISTAS
83	BUCARAMANGA	No consignado en registro	04/05/2018	Apoderado: CLAUDIA CRISTINA RUEDA PABON, Partes: LIBERTY
84	MANIZALES	No consignado en registro	07/05/2018	Apoderado: ISRAEL BARBOSA, Partes: ALLIANZ

**LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO  
RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

<b>No.</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>JUZGADO</b>	<b>FECHA JUICIO</b>	<b>PARTES</b>
85	CALI	No consignado en registro	11/05/2018	Apoderado: ELIZABETH CAMELO, Partes: SURA
86	MEDELLÍN	No consignado en registro	23/05/2018	Apoderado: MARISOL RESTREPO HENAO, Partes: LIBERTY
87	VILLETA	No consignado en registro	24/05/2018	Apoderado: CORONEL SORIANO, Partes: INTERASEJ
88	MEDELLÍN	No consignado en registro	06 - 08/06/2018	Apoderado: MARTIN GIOVANI ORREGO, Partes: SURA
89	MEDELLÍN	No consignado en registro	10/07/2018	Apoderado: DIEGO CORREA, Partes: LA VALERIA
90	GIRARDOT	No consignado en registro	11/07/2018	Apoderado: ALEXANDER URUEÑA, Partes: SOLIDARIA
91	CHAGUANÍ	No consignado en registro	17/07/2018	Apoderado: ABOGADO SANTIS, Partes: PARTICULAR
92	SOCHA	No consignado en registro	24/07/2018	Apoderado: No consignado en registro, Partes: PARTICULAR
93	MALAMBO	No consignado en registro	30/07/2018	Apoderado: HILDA CONSUEGRA, Partes: SURA
94	SAN GIL	No consignado en registro	30/07/2018	Apoderado: HUMBERTO PLATA, Partes: SURA
95	BOGOTÁ	No consignado en registro	02/08/2018	Apoderado: DANIEL CASTILLO, Partes: ALDIA
96	BUCARAMANGA	No consignado en registro	09/08/2018	Apoderado: BRAULIO BECERRA, Partes: SURA
97	VALLEDUPAR	No consignado en registro	13/08/2018	Apoderado: FABIO TRUJILLO, Partes: PARTICULAR
98	MEDELLIN	No consignado en registro	16/08/2018	Apoderado: FELIPE TRESPALACIOS, Partes: PARTICULAR
99	NEIVA	No consignado en registro	17/08/2018	Apoderado: PAULA CORONADO, Partes: EQUIDAD
100	MEDELLÍN	No consignado en registro	21/08/2018	Apoderado: JUAN DIEGO MAYA, Partes: SOLIDARIA
101	NEIVA	No consignado en registro	06/09/2018	Apoderado: FRANCO GOMEZ, Partes: TAXIS VERDES
102	BARRANCABERMEJA	No consignado en registro	17/09/2018	Apoderado: BRAULIO BECERRA, Partes: ALLIANZ
103	CARTAGENA	No consignado en registro	20/09/2018	Apoderado: KATHERINE CASTAÑEDA RAMIREZ, Partes: SURA
104	BUCARAMANGA	No consignado en registro	24/09/2018	Apoderado: HUMBERTO PLATA, Partes: SOLIDARIA
105	VALDIVIA ANTIOQUIA	No consignado en registro	27/09/2018	Apoderado: ELKIN LEZCANO, Partes: LIBERTY
106	NEIVA	No consignado en registro	22/10/2018	Apoderado: GILBERTO TINOCO, Partes: FLOTA MAGDALENA
107	SAN PEDRO VALLE	No consignado en registro	25/10/2018	Apoderado: JACQUELINE ROMERO, Partes: LIBERTY
108	MEDELLÍN	No consignado en registro	7/11/2018	Apoderado: MARISOL RESTREPO, Partes: SURA
109	MEDELLIN	No consignado en registro	08/11/2018	Apoderado: DIEGO CORREA, Partes: SANTRA
110	SANTA MARTA	No consignado en registro	14/11/2018	Apoderado: RONALD TORRES, Partes: SURA
111	TULUÁ	No consignado en registro	15/11/2018	Apoderado: ORLANDO HENAO, Partes: JUZGADO TULUA
112	BUENAVENTURA	No consignado en registro	27-28/11/2018	Apoderado: ADRIANA CARDOSO, Partes: LIBERTY
113	BUCARAMANGA	No consignado en registro	30/11/2018	Apoderado: CESAR PINILLA, Partes: LIBERTY

**LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO  
RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

<b>No.</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>JUZGADO</b>	<b>FECHA JUICIO</b>	<b>PARTES</b>
114	MEDELLÍN	No consignado en registro	4/12/2018	Apoderado: ALEXANDRA CIRO, Partes: SURA
115	VALLEDUPAR	No consignado en registro	12/12/2018	Apoderado: AUGUSTO NIEBLES, Partes: BOLÍVAR
116	MEDELLIN	No consignado en registro	14/12/2018	Apoderado: No consignado en registro, Partes: JUZGADO CC
117	BOGOTÁ	No consignado en registro	17/01/2019	Apoderado: ÁLVARO DIAZGRANADOS, Partes: CONCESIÓN
118	ROLDANILLO	No consignado en registro	21/01/2019	Apoderado: JOSE TRUJILLO, Partes: FLOTA MAGDALENA
119	TULUÁ	No consignado en registro	29/01/2019	Apoderado: ERIKA VEITIA, Partes: LIBERTY
120	SANTA MARTA	No consignado en registro	06/02/2019	Apoderado: JOSÉ GUIO, Partes: SURA
121	VILLETA	No consignado en registro	12/02/2019	Apoderado: PABLO LOPEZ, Partes: INTERASEJ
122	CARTAGENA	No consignado en registro	21/02/2019	Apoderado: MARIO SAID GONZALEZ, Partes: SURA
123	BUCARAMANGA	No consignado en registro	06/03/2019	Apoderado: RENE TOSCANO PABON , Partes: BOLIVAR
124	VALLEDUPAR	No consignado en registro	07/03/2019	Apoderado: DAYRA CARREÑO, Partes: SURA
125	MEDELLIN	No consignado en registro	13/03/2019	Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO, Partes: SURA
126	CALI	No consignado en registro	15/03/2019	Apoderado: NAYIBI RICAURTE, Partes: HDI
127	NEIVA	No consignado en registro	19/03/2019	Apoderado: SERGIO GÓMEZ, Partes: PARTICULAR
128	CALI	No consignado en registro	27/03/2019	Apoderado: MARIA ISABEL PINEDA, Partes: SURA
129	CÚCUTA	No consignado en registro	28/03/2019	Apoderado: RICARDO RIVERA, Partes: SURA
130	SOLEDAD	No consignado en registro	09/04/2019	Apoderado: LILIANA GÓMEZ, Partes: ALDIA LOGÍSTICA
131	CHINÚ	No consignado en registro	22-23-24/04/2019	Apoderado: ELKIN FLOREZ, Partes: PARTICULAR
132	MEDELLIN	No consignado en registro	24/04/2019	Apoderado: DIEGO M CORREA, Partes: PARTICULAR
133	PALMIRA	No consignado en registro	30/04/2019	Apoderado: JOHN MENDEZ, Partes: ALLIANZ
134	PEREIRA	No consignado en registro	20/06/2019	Apoderado: ÁLVARO SÁNCHEZ, Partes: SURA
135	MEDELLÍN	No consignado en registro	26/06/2019	Apoderado: MARIO VARELA, Partes: PARTICULAR
136	CALI	No consignado en registro	03/07/2019	Apoderado: JAVIER SALAZAR PAZ, Partes: SOLIDARIA
137	IBAGUÉ	No consignado en registro	05/07/2019	Apoderado: MARTHA ACOSTA, Partes: ALLIANZ
138	MEDELLÍN	No consignado en registro	09/07/2019	Apoderado: DIEGO CORREA, Partes: EQUIDAD
139	ZIPAQUIRÁ	No consignado en registro	10/07/2019	Apoderado: MARCO PARRA, Partes: PARTICULAR
140	MEDELLÍN	No consignado en registro	24/07/2019	Apoderado: MARY LUZ HINCAPIÉ, Partes: AIG - IMBOCAR

**LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO  
RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
141	MEDELLÍN	No consignado en registro	13/08/2019	Apoderado: JUAN F ARBELAEZ, Partes: SURA
142	MEDELLÍN	No consignado en registro	16/08/2019	Apoderado: ADRIANA OCHOA, Partes: DEVIMED - LIBERTY
143	CARTAGENA	No consignado en registro	20/08/2019	Apoderado: MARIO SAID GONZALEZ, Partes: SURA
144	VIJES	No consignado en registro	26/08/2019	Apoderado: JAVIER SALAZR, Partes: LIBERTY
145	BUCARAMANGA	No consignado en registro	28/08/2019	Apoderado: DIANA VERA, Partes: PARTICULAR
146	BOGOTÁ	No consignado en registro	16/09/2019	Apoderado: ADRIANA PABÓN, Partes: EQUIDAD
147	BARRANCABERMEJA	J1 PC Barrancabermeja	15/10/2019	Apoderado: BRAULIO BECERRA, Partes: SURA
148	MEDELLÍN	J 11 CC de Medellín	18/10/2019	Apoderado: JUAN DIEGO MAYA, Partes: SURA
149	MEDELLÍN	J 4 CC de Medellín	18/10/2019	Apoderado: SANTIAGO RESTREPO, Partes: SURA
150	ZIPAQUIRÁ	J 1 CC de Zipaquirá	21/10/2019	Apoderado: GILBERTO TINOCO, Partes: FLOTA MAGDALENA
151	AGUACHICA	J PC de Aguachica	23/10/2019	Apoderado: ORIANA RINCÓN, Partes: SURA
152	MEDELLÍN	J 7 CC de Medellín	01/11/2019	Apoderado: JUAN HURTADO, Partes: ALLIANZ
153	JAMUNDI	J 2 PRM de Jamundí	07/11/2019	Apoderado: CONSTANZA ESTUPIÑAN, Partes: LIBERTY
154	VILLARICA	J PRM de Villa Rica	08/11/2019	Apoderado: JOHN MARTINEZ, Partes: ALLIANZ
155	BOGOTÁ	J A 61 de Bogotá	18/11/2019	Apoderado: JUAN DAVID VALLEJO, Partes: PARTICULAR
156	BOGOTÁ	No consignado en registro	20/11/2019	Apoderado: FRANCO GOMEZ, Partes: PARTICULAR
157	PASTO	J 2 CC de Pasto	05/12/2019	Apoderado: ALEX FREYLE SOTO, Partes: PARTICULAR
158	BOGOTÁ	J 40 CC Bogotá	12/12/2019	Apoderado: GERARDO COLMENARES, Partes: LIBERTY
159	SAN ALBERTO	J PRM San Alberto	16/12/2019	Apoderado: DAYRA CARREÑO, Partes: SURA
160	MEDELLÍN	J 21 PM de Medellín	14/01/2020	Apoderado: SANTIAGO RESTREPO, Partes: SBS
161	PEREIRA	J 5 CIVIL	22/01/2020	Apoderado: GABRIEL FERNANDO OROZCO, Partes: SBS
162	ARMENIA	J 2 CC de Armenia	03/02/2020	Apoderado: VLADIMIR VARGAS DIAZ, Partes: EXPRESO BOLIVARIANO
163	CERETÉ	J 1 CC de Cereté	12/02/2020	Apoderado: PAULINA DIAZ, Partes: EQUIDAD
164	BOGOTÁ	No consignado en registro	17/02/2020	Apoderado: JORGE CHARRY, Partes: COOTRANSABASTOS
165	MEDELLÍN	J 17 CC de Medellín	25/02/2020	Apoderado: OSCAR E MEJIA DIAZ, Partes: YAMEYA
166	MEDELLÍN	J 19 CC de Medellín	02/03/2020	Apoderado: JUAN DIEGO MAYA, Partes: SURA
167	PEREIRA	J 3PM de Pereira	06/07/2020	Apoderado: GABRIEL FERNANDO OROZCO, Partes: SBS
168	CALI	J 20 PC de Cali	17/07/2020	Apoderado: ELIZABETH CAMELO, Partes: SURA
169	SAHAGUN	J CC de Sahagún	7/10/2020	Apoderado: KEILIN MONTERROZA OVIEDO, Partes: SURA

**LISTADO DE ASISTENCIAS COMO PERITO  
RECONSTRUCTOR ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
FÍSICO - DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES**

No.	CIUDAD	JUZGADO	FECHA JUICIO	PARTES
170	IBAGUÉ	J 11 CM de Ibagué	27/10/2020	Apoderado: CLAUDIA LASTRA, Partes: EQUIDAD
171	SAN PEDRO	J PRM de San Pedro	28/10/2020	Apoderado: ELIZABETH CAMELO, Partes: SURA
172	ESPINAL	J 2 CC de Espinal	20/11/2020	Apoderado: RODRIGO PARRA, Partes: COINTRASUR
173	CALARCÁ	J C L Calarcá	25/11/2020	Apoderado: MARIA CONSULEO RUIZ CARRILLO, Partes: ALLIANZ
174	ARMENIA	J 1 CC Armenia	26/11/2020	Apoderado: HÉCTOR GIRALDO, Partes: LIBERTY
175	BOGOTÁ	J 50 CC de Bogotá	27/11/2020	Apoderado: MARIO PEREZ, Partes: PARTICULAR
176	CIÉNAGA	J 1 CC de Ciénaga	21/01/2021	Apoderado: LUISA FERNANDA SÁNCHEZ, Partes: EQUIDAD
177	MEDELLÍN	J26 PM de Medellín	03/03/2021	Apoderado: MARGARITA RENGIFO, Partes: SURA
178	BUCARAMANGA	J 2 A de Bucaramanga	11/03/2021	Apoderado: WILLIAM BARRERA , Partes: JOSÉ A CORTES
179	POPAYÁN	J 3 CM de Popayán	16/03/2021	Apoderado: JAVIER SALAZAR, Partes: LIBERTY




---

**Diego Manuel López Morales**  
**Físico Forense**

## LISTADO PUBLICACIONES DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES

1. LOPEZ DIEGO, “Técnica de distancia de lanzamiento. Empelada en la reconstrucción de colisiones vehículo – peatón, implementada en el laboratorio de física forense regional Bogotá”, revista Medicina legal, 2004.
2. DIEGO LÓPEZ, PATRICIA GUZMÁN BARRERA, EDGAR JIMÉNEZ, “Los accidentes de tránsito se pueden prevenir” Revista Forensis 2003 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2004, p 120 – 149.
3. ALEJANDRO BOLIVAR SUAREZ, DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES "Modelos físicos aplicados al análisis de accidentes de tránsito" En: Colombia, Revista Colombiana De Física ISSN: 0120-650 Ed: Revista De La Sociedad Colombiana De Física V.38 p.1375-1378, 2005. 2.
4. ALEJANDRO RICO, DIEGO LOPEZ MORALES, “Collision reconstruction using delta-v as a parameter of control for momentum analysis”, WREX 2016, Orlando – Florida, mayo 2 – 6, 2016.
5. ALEJANDRO RICO LEÓN, DIEGO LÓPEZ MORALES, “Cuantificación de la probabilidad o chance de evitabilidad en un accidente de tránsito cuando se supera la velocidad límite en un tramo vial”, Revista Escuela Colombiana de Ingeniería, No.102, 2016, 37-41
6. ALEJANDRO RICO L. Y DIEGO LÓPEZ MORALES. “El análisis forense de los accidentes de tránsito: el perito y el informe pericial”. Revista internacional Derecho Penal Contemporáneo #66. LEGIS. Febrero 2019 P.67-75.
7. DIEGO LOPEZ MORALES. “Estándares científicos y parámetros en la reconstrucción forense de accidentes de tránsito”. Revista Expresión Forense Año7 Edición 58, Septiembre de 2020. CDMX – MÉXICO.

Doctora

**FABIOLA PEREIRA ROMERO**

**JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**Ref: EXPEDIENTE No. 11001310304620230005900**

**PROCESO: VERBAL R.C.E.**

**DEMANDANTES: ALFONSO RUIZ RIVERA y OTROS**

**DEMANDADOS: SNEIDER RAMIREZ RODRIGUEZ,  
OLMEDO RAMIREZ GIRALDO,  
LIBERTY SEGUROS S.A.**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA**

**GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.407.338 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 113.648 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del señor **OLMEDO RAMÍREZ GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Acacias (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número 17.412.750, igualmente en calidad de apoderado del señor **SNEIDER RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Acacias (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.122.134.900, con poder de sustitución otorgado por su apoderado **JORGE ALONSO BOCANEGRA LOZANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.968.303 expedida en Ortega (Tolima), Tarjeta profesional número 104.716 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad procesal pertinente de manera respetuosa me permito **CONTESTAR** la demanda presentada en contra de mis mandantes, bajo los siguientes términos:

#### **IV- A LOS HECHOS**

**1.- No es cierto**, si bien el accidente ocurrió el día 24 de noviembre de 2020, en el cual la víctima **DORIS MILENA RUIZ GUTIÉRREZ (q.e.p.d.)**, conducía la motocicleta de placas **WCQ48C**, y el señor

**SNEIDER RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, conducía la volqueta de placas **WNL866**, lo que no es cierto, es que la conductora de la motocicleta es alcanzada y arrollado por la volqueta de placas WNL866 a *contrario sensu* la víctima al intentar realizar una maniobra de adelantamiento en plena intersección pierde el control de la motocicleta, generando su propia muerte.

**2.- No es cierto**, La dinámica que cita el libelista de la actora, no es acorde con los hechos, pues ella lo que estaba realizando era una maniobra de adelantamiento cercano a una intersección (de alto flujo vehicular, así se ve de acuerdo con los videos remitidos por la actora y los que aportamos en la contestación), al llegar a dicha intersección pierde el control de la motocicleta y su cuerpo es recibido por el costado izquierdo de la volqueta, originando su propio fallecimiento. Hecho por el cual es de reproche que el libelista, manifieste que el conductor de la volqueta transitaba atrás de la víctima y decidió sobrepasarla, y con la parte delantera de la volqueta la impacta y la arrolla. Verificado el informe del investigador de laboratorio de identificación de automotores, nos aclara que existe en la volqueta un rozamiento o abrasión (ver foto 4 del informe) en el costado izquierdo al parecer por el impacto: indica que en ningún momento el conductor de la volqueta impacta a la víctima, por el contrario, es la víctima que al perder el control de la motocicleta su humanidad impacta con la parte izquierda de la volqueta y es ahí donde genera su muerte. Así mismo, el libelista no tuvo en cuenta la posición final del cuerpo de la víctima que quedó sobre las líneas de borde de las dos calzadas que quedan de forma paralela, si la volqueta impacta la humanidad de la víctima lo más lógico es que ella salga impulsada hacia el costado izquierdo de su trayectoria, pero su cabeza quedo inclinada hacia el costado derecho de su trayectoria frente a la volqueta, hecho por el cual, es de reprochar una vez más la dinámica esforzada que hace la actora.



Al verificar la volqueta en estudio se observan abrasiones en el costado izquierdo al parecer por el impacto. Se desconoce su estado mecánico.

Volqueta en estudio  
Foto 4.

**3.- Es cierto,** esos informes aparecen dentro de la demanda que presenta la actora como anexos documentales.

**4.- No es cierto,** en la forma en que plantea el hecho, si bien la denominada autoridad consignó la hipótesis 121 (no guardar distancia de seguridad), la misma no es prueba absoluta para establecer responsabilidad en cabeza del conductor de la volqueta, puesto que la dinámica del accidente no es como lo indica el libelista, ya que el conductor de la volqueta no conducía muy cerca de la motocicleta, ni tampoco él guardaba distancia de seguridad porque él no transitaba detrás de ella, la víctima era quien conducía detrás de él y por imprudencia realizó una maniobra de adelantamiento sin percatarse del cruce de vías o intersección que se encuentra con el cruce de vías de alto flujo vehicular perdiendo el control cayendo su humanidad sobre el costado izquierdo de la volqueta, provocando su deceso. Si bien obran documentos en el expediente las piezas o informes, los

mismos, nos indican una dinámica totalmente diferente a los enunciados por el actor.

**5.- Es cierto**, cuando se presenta esta clase de accidentes se inicia una investigación penal por Homicidio Culposo.

**6.- No es cierto**, no es un hecho, es una conjetura, no obstante, el ejemplo que cita el libelista actor, en el tema del punto de impacto verificado en la parte izquierda de la volqueta, indica otra dinámica de la percepción que aduce, pues si el conductor va detrás de ella cómo es posible que el impacto se haya dado en la parte lateral del costado izquierdo de la volqueta, pues en el informe técnico del perito, cita que se observa una abrasión en el costado izquierdo, es decir, un rozamiento que no configura impacto por parte del conductor de la volqueta, sino por parte de la víctima.

**7.- No me consta** que se pruebe de manera suficiente, si verdaderamente se encontraba laborando en esa empresa.

**8.- No me consta** que se pruebe de manera suficiente, si era cierto que vivía con sus padres, hermanos y aportaba al sustento de todos.

**9.- No me consta** que se pruebe de manera suficiente, se debe probar esos argumentos y no de manera hipotética requerir exorbitante pretensión.

**10.- No me consta** que se pruebe de manera suficiente, no se encuentra probado que sus padres recibían cuota económica de la víctima.

**11.- Es cierto**, Sneider Ramírez Rodríguez, conducía la volqueta el día de los hechos.

**12.- Es cierto**, el señor OLMEDO RAMÍREZ GIRALDO, es aún el propietario de la volqueta.

**13.- Es cierto**, la aseguradora **Liberty Seguros S.A.**, asumió la incertidumbre del riesgo, siempre y cuando el asegurado tenga responsabilidad, y en este caso el asegurado extensivo al conductor no existe responsabilidad para asumir la aseguradora la responsabilidad civil extracontractual.

**14.- Es cierto,** la actora agotó el requisito de procedibilidad con la conciliación realizada en la procuraduría General de la Nación, ante el Conciliador delegado.

**15.- Es cierto,** como derecho de postulación.

## **I. DECLARACIONES Y CONDENAS**

Me opongo a todas y cada una de ellas, por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos, ya que mi protegido no originó los daños tal como se percibe con base en el material probatorio, por ende, las pretensiones tienen un trasfondo no acorde con la realidad de los hechos, veamos en oposición a cada pretensión y solicitud de condena.

**PRIMERA:** El señor Sneider Martínez Rodríguez, no debe ser declarado responsable, por cuanto él no contribuyó al fallecimiento de la víctima DORIS MILENA RUIZ GUTIERREZ (q.e.p.d), pues ella por su negligencia y no observar los reglamentos de tránsito generó su propio deceso.

**SEGUNDO:** El señor Olmedo Ramírez Giraldo, no debe ser declarado responsable, por cuanto el señor Sneider Martínez Rodríguez no contribuyó al fallecimiento de la víctima DORIS MILENA RUIZ GUTIERREZ (q.e.p.d.), pues ella por negligencia y no observar los reglamentos de tránsito generó su propio deceso.

**TERCERO:** La aseguradora Liberty Seguros S.A., no debe ser declarada responsable, por cuanto el señor Sneider Martínez Rodríguez no contribuyó al fallecimiento de la víctima DORIS MILENA RUIZ GUTIERREZ (q.e.p.d), pues ella por su negligencia y no observar los reglamentos de tránsito generó su propio deceso, no es cierto que la motocicleta fue colisionada por la volqueta conducida por Sneider Martínez Rodríguez.

**CUARTA:** Los demandados enunciados en los anteriores numerales, no deben ser declarados responsables civilmente, por cuanto el señor Sneider Martínez Rodríguez, no tuvo incidencia dentro de los hechos materia de demanda, ya que, la víctima directa fue quien originó su fallecimiento, por tanto, los rangos enunciados por la actora como pretensiones deben ser despachados negativamente, veamos:

## **II PERJUICIOS PATRIMONIALES O PECUNARIOS Y NO PECUNARIOS**

### **1. DAÑO EMERGENTE**

Cita el libelista que el señor **ALFONSO RUIZ RIVERA** (Padre de la Occisa), incurrió en gastos equivalente en la suma de \$5.000.000.00, a título de daño emergente, pero no aporta ninguna clase de prueba que demuestre la erogación de esos gastos, pues cuando se requiere como pretensión una determinada cuantía, la misma debe ser probada y no de un gasto hipotético. Verificado el listado de pruebas y los respectivos anexos brilla por su ausencia prueba documental que demuestre el soporte de la presente pretensión.

### **POR DAÑOS MORALES O EXTRAPATRIMONIALES**

Para el caso en concreto estamos frente a una acción civil no de carácter administrativo, si bien, el libelista se soporta sobre la base de los topes señalados en la sentencia del 28 de agosto de 2014 del Consejo de Estado, esa corresponde a hechos estudiados con fundamento a reclamos ante las instancias de carácter administrativo, esa decisión resume las sentencias sobre temas en los cuales unificó criterios de esa corporación en lo tocante con la cuantía de la indemnización del daño moral sea en caso de muerte o lesiones, criterios que no se deben confundir en estas instancias de carácter civil.

Desde la óptica con relación a que la víctima era soltera y vivía con sus padres y hermanos; pues difícilmente con los ingresos de un salario mínimo de su época le era complicado a la víctima suministrar todos sus ingresos para sostener económicamente a sus padres (2), seis (6) hermanos y once (11) sobrinos; pues a la luz de las pruebas el actor no demuestra que verdaderamente las diecinueve (19) personas, se sostenían de los ingresos de la víctima fallecida.

Con el solo parentesco, la actora pretende para toda la familia favorecerse en un enriquecimiento injustificado y causar empobrecimiento a los demandados conductor y propietario del vehículo tipo volqueta. Pues el simple parentesco no es factor determinante para establecer el daño para que el señor juez otorgue una indemnización sobre la cuantía en que se soporta la actora con decisiones de carácter administrativo.

### **3 DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN O DAÑO A LA SALUD**

En igual forma se debe manifestar que para el caso en concreto estamos frente a una acción civil no de carácter administrativo, si bien, el libelista se soporta sobre la base de los topes señalados en la sentencia del 28 de agosto de 2014, sobre daños a la vida de relación dentro de su argumentación no demuestra que efectivamente sus poderdantes sufrieron esta clase de daños, pues desde la órbita de sus argumentos, todo nos indica que su presunta calamidad se encuentra inmersa en los criterios señalados por la jurisprudencia y doctrina en el contexto de los daños morales mas no en daños a la vida de relación.

Tampoco se puede hablar sobre daños a la salud, puesto que el único que sufre esos daños es la victima directa y no los parientes de esta, pues la jurisprudencia tanto del Consejo de Estado como la de la Corte Suprema de Justicia ha hecho énfasis que son dos conceptos diferentes y autónomos.

Por consiguiente, es reprochable que la actora pretenda una indemnización sobre la base de esos criterios que no tienen fundamento en sus pretensiones, por las mismas obvias razones en búsqueda de un enriquecimiento injustificado para toda la familia.

### **OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO**

PETICIONES POR INEXACTITUDES ATRIBUIDAS AL JURAMENTO ESTIMATORIO SEÑALADO POR EL DEMANDANTE, objeción que se fundamenta de conformidad con los siguientes argumentos:

Partimos de conformidad con los siguientes presupuestos: De acuerdo con Miguel Enrique Rojas, el juramento estimatorio "consiste en el cálculo exacto de la cuantía de la pretensión que el litigante reclama, con explicación pormenorizada de sus componentes y señalado bajo el compromiso de ceñirse a la realidad". Miguel Enrique Rojas Gómez, Lecciones de derecho procesal, 2,ª ed., t. III, Pruebas Civiles, Bogotá, Escuela de Actualización Jurídica (Esaju), 2018, p. 400.

Los conceptos reclamados como pretensión deben discriminarse, de conformidad con el artículo 206 del Código General del proceso, la doctrina ha explicado:

“El exigir la discriminación de cada concepto permite a su contraparte una mejor comprensión de las sumas pretendidas. No podrá globalizar el monto de su reclamo cuando se ocasionan varios conceptos, de tal suerte que, si los perjuicios materiales se originan por daño emergente y también por lucro cesante, es imperioso discriminar los montos de cada uno de ellos”. Jorge Forero Silva, El proceso civil a partir del Código General del Proceso, Juramento estimatorio como prueba de la cuantía, Bogotá, Universidad de Los Andes, 2017, p. 278.

En tal sentido la Corte Suprema de Justicia ha precisado sobre la conducencia del juramento estimatorio para demostrar el quantum del perjuicio, mas no de su existencia, y señaló que el interesado debería acreditar la existencia del daño y también de los perjuicios, pues lo que se fija con el juramento era el quantum, así: “(..) Aunque en la demanda se hizo el juramento estimatorio, tal acto no relevaba a los actores acreditar la existencia del perjuicio”. Corte suprema de Justicia, Sala de Casación Civil sentencia del 23 de marzo de 2018, M.P. Ariel Salazar Ramírez, rad. 2012-00627-01.

Ahora bien, desde la óptica del caso en concreto, el actor manifestó que pretende la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Corriente (\$5.000.000.00), por concepto de daño emergente y que deben ser actualizados al momento de dictar sentencia y efectuarse el pago, pero brilla por su ausencia la acreditación de dicha cuantía, no anexa ninguna clase de soporte a efecto de demostrar que esas sumas fueron erogadas por la parte actora, pues ese es nuestro desacuerdo y consideramos que es una cuantía temeraria e infundada.

Con base en lo anterior la conducta del actor debe ser sancionada al porcentaje del 5% sobre la base del valor pretendido bajo los presupuestos establecidos en el artículo 206 parágrafo, en favor del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por falta de demostración de los perjuicios imputable a una pretensión temeraria e infundada.

Está probado el obrar Negligente y directo en la estimación de los perjuicios por parte de los Demandantes, en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso y la sentencia CORTE CONSTITUCIONAL C-157-279 DE 2013, por lo cual pedimos se aplique dicha sanción.

Otro aspecto que debemos reprocha que no de la órbita de juramento que debemos reprochar es lo relacionado con los subjetivos en general, manifestamos:

## **DAÑOS SUBJETIVOS**

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia tanto lo relacionado con los daños morales como los daños a la vida de relación, no deben atenderse bajo los criterios de las directrices de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa; pues para ello dada la especialidad de la Jurisdicción Ordinaria, nuestra Corte Suprema de Justicia en su Sala Civil ha señalado pautas al respecto, en las cuales considera particularidades de acuerdo con los asuntos facticos, probatorios y jurídicos.

Por consiguiente, es de reproche las tasaciones que designa la actora con base en la sentencia de unificación del Consejo de Estado Sección Tercera del 28 de agosto de 2014.

### **EXCEPCIONES DE FONDO:**

Basado en lo reglado en el artículo. 2356 del C.C., y demás normas concordantes, la responsabilidad de la parte demandada encuentra excluyentes de responsabilidad, hecho de un tercero.

#### **1.-INEXISTANCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMINIZAR POR PARTE DEL DEMANDADO**

Se debe partir de los siguientes postulados doctrinarios, jurídicos y jurisprudenciales:

El Doctor Javier Tamayo Jaramillo, para definir la responsabilidad civil dice: "la responsabilidad civil es la consecuencia jurídica en virtud de la cual, quien se ha comportado en forma ilícita debe indemnizar los daños, que, con esa conducta ilícita, ha producido a terceros".

Teniendo en cuenta lo anterior, y en desarrollo al caso en estudio, veamos las razones por las cuales mi protegido no es responsable por el hecho dañoso que se le endilga en la presente acción:

Conforme al material probatorio existente dentro del proceso, no se percibe responsabilidad extracontractual en cabeza de mis defendidos, ni mucho menos por quien conducía del vehículo de placas WNL866, actuando con el deber de cuidado y el fallecimiento surgió por el Hecho exclusivo de la víctima como causa extraña.

Ahora bien, frente a las pretensiones, se debe traer a colación el concepto que la doctrina nos ha enseñado de la "Certidumbre del Daño", que dice: "En los procesos de responsabilidad, el daño será cierto en la medida en que el juzgador conozca con evidencia que la acción dañosa ha producido o producirá desmedro patrimonial o moral en el perjudicado. La certidumbre del daño se contrapone a lo hipotético o eventual del perjuicio como dice ZANNONI: "el daño debe ser real y efectivo, no meramente conjetural o hipotético".

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 31 de marzo de 1.998, expediente 5023., y Sentencia del 11 de mayo de 1.976, ha dicho que: "Tanto la jurisprudencia como la doctrina admiten que el perjuicio debe ser reparado en toda extensión en que sea cierto. No solo el perjuicio actual es cierto, sino también el perjuicio futuro, **pero no lo es el perjuicio simplemente hipotético.** La jurisprudencia califica el perjuicio futuro de cierto y ordena repararlo, cuando su evaluación es inmediatamente posible, al mismo título que el perjuicio actual". Negrilla fuera de texto.

"La Corte Suprema de antiguo, destaca: *"dentro del concepto y la configuración de la responsabilidad civil, es el daño un elemento primordial y el único común a todas las circunstancias, cuya transcendencia fija el ordenamiento. De ahí que no se de responsabilidad sin daño demostrado, y que el punto de partida de toda consideración en la materia, tanto teórica como empírica, sea la enunciación, establecimiento y determinación de aquel, ante cuya falta resulta inoficiosa cualquier acción indemnizatoria"*, Corte Suprema de Justicia, Casación Civil, sentencia de 4 de abril de 1968, CXXIV, 62".

En resumen, la actora en el caso en concreto, con criterios meramente conjeturales e hipotéticos, pretende una indemnización de perjuicios con endilgar daños materiales, daño emergente, morales, y daños a la vida de relación, pues es una situación *de facto* que debe ser probada, y con base en las pruebas allegadas se establece con claridad que no tiene pruebas fehacientes que soporten las pretensiones.

Por lo tanto, le solicito respetuosamente a su señoría tener en cuenta la presente excepción y proferir una decisión que favorezca a mis protegidos.

## **2.- FACTORES EXCLUYENTES DE LA RESPONSABILIDAD A FAVOR DEL DEMANDADO COMO LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA:**

La ley exige al demandante el cumplimiento de unos presupuestos para que se configure la responsabilidad civil extracontractual como son: el hecho, la culpa, el nexo de causalidad entre estos y el daño, de los cuales pasaremos a indicar, que dicho actor no demuestra la culpa ni desvirtúa la presunción de culpa a *contrario sensu* la conducta del conductor se encuentra inmersa en la culpa exclusiva de la víctima como causa extraña eximente de responsabilidad civil.

### **Aspectos Fácticos:**

Se deduce, del acervo probatorio y aspectos facticos, que la conducta de la víctima se adecua a la culpa exclusiva de la víctima configurando la causa extraña como eximente de responsabilidad, con base en los elementos arrojados al expediente, veamos:

Se debe tener en cuenta con base en el croquis, el informe del Inspector de policía (se reprocha la hipótesis consignada por dicho inspector), álbum fotográfico del inspector de policía, el informe investigador de laboratorio (ver fotografía 4 de dicho informe), informe ejecutivo FPJ 3 (indica los Elementos Materiales probatorios y Evidencia Física), actuación del primer responsable FPJ 04 (información obtenida sobre los hechos), informe del investigador de campo-FPJ 11 (registro fotográfico, 23 tomas)

De las pruebas se debe resaltar inconsistencias en los respectivos informes, en el informe de accidentes, el Inspector de Policía, quien levantó dicho documento, no incorporó las señales de tránsito que existen en el lugar de los hechos: **SP 25 A-UBICACIÓN DE RESALTO**, **SR 26-PROHIBIDO ADELANTAR**, y **SP 67-RIESGO DE ACCIDENTE**. Así mismo, en el referido informe índico la existencia de una línea amarilla continua, lo cual, no es cierto, puesto que, lo que existe en ese sitio es una línea blanca segmentada y líneas de borde (líneas de borde del costado izquierdo de la vía que se encuentra con la línea de borde de la calzada adyacente formando un ángulo). Además, lo mismo hicieron los agentes vestidos de policía judicial, no consignaron las mencionadas señales de tránsito, unido a ello hay contradicciones entre el informe de tránsito que cita en la descripción de daños de la moto: "DAÑO EN LA PARTE TRASERA DEL VEHICULO" en relación con

el informe de investigación de laboratorio de identificación de automotores en la fotografía 4 indica "AL VERIFICAR LA MOTOCICLETA EN ESTUDIO SE OBSERVA ABRASIONES Y FISURAS EN LAS TAPAS LATERALES Y CARENAJE DELANTERO, LA PARRILLA SE HALLA CON DEFORMACIÓN METALICA AL PARECER POR EL IMPACTO", igualmente existe incoherencia en relación con los daños de la volqueta, el informe de accidentes en la descripción de daños cita que no presenta daños, pero en el informe del investigador de laboratorio de identificación de automotores, señala los daños antes referidos; Pues al unir esas señales con los demás elementos materiales probatorios y evidencia física nos forman un todo homogéneo, es decir, la prueba de la causa extraña.



Al verificar la motocicleta en estudio se observan abrasiones y fisuras en las tapas laterales y carenaje delantero, la parrilla se halla con deformación metálica al parecer por el impacto. La pintura en general se halla regular. Se desconoce su estado mecánico.

Motocicleta en estudio  
Foto 4

Entonces es un hecho que la víctima no se desplazaba cercana a la línea de borde central, ni mucho menos que el conductor de la volqueta la haya alcanzado para sobrepasarla; en ambos vehículos se presentaron daños en la parte lateral; el cuerpo de la víctima presenta laceraciones en la región flexión de codo derecho y hematomas en el brazo derecho, así mismo presenta herida en la región submanibular

Calle 19 No. 5-30 Ofic. 1104 Edificio BD Bacatá - Bogotá D.C.

Tel: 7457341. Cel.: 320 442 1903 / 310 292 7579.

[www.gecpabogados.com](http://www.gecpabogados.com)

e-mail: [juridico@gecpabogados.com](mailto:juridico@gecpabogados.com) / [gcolmenares@gecpabogados.com](mailto:gcolmenares@gecpabogados.com)

lado izquierdo y laceración en la región supramamaria-hioideas, esta herida nos deduce que la motociclista no portaba casco reglamentario (fotografías 11, 12, 13, 14, del informe del investigador de campo FPJ 11); la posición final del cuerpo tendida sobre la vía en postura de cubito dorsal (fotografías, 8, 9, 10, del informe del investigador de campo FPJ 11).



IMAGEN 11

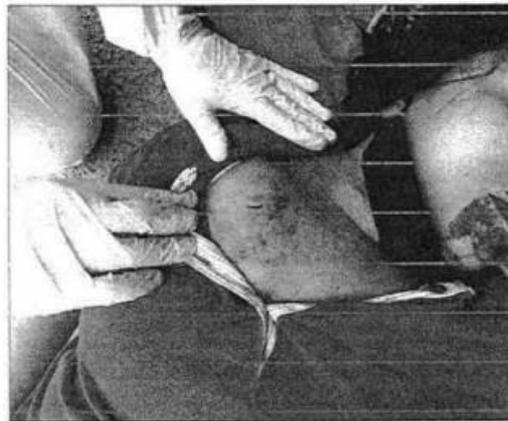


IMAGEN 12

**IMAGEN 11 Y 12.** Complemento de la imagen anterior, donde se puede observar que el cuerpo sin vida de sexo femenino, quien anteriormente respondía a Doris milena Ruiz Gutiérrez, cedula 1.119.889.679 de cumaral, presenta herida en la región submanibular lado izquierdo y laceración en región supramamaria – hioideas.

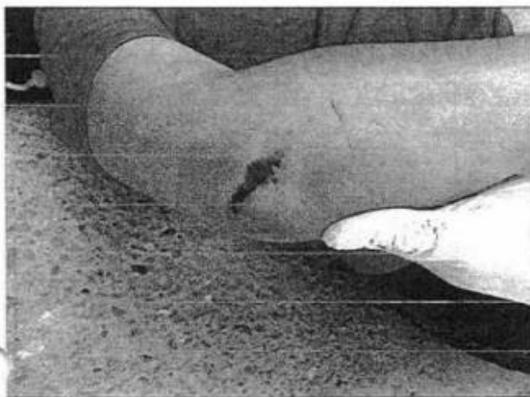


IMAGEN 13

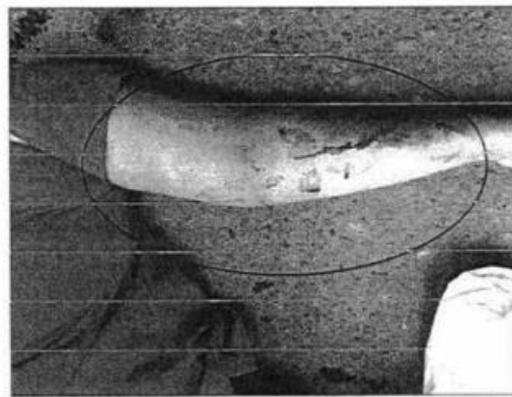


IMAGEN 14

**IMAGEN 13 Y 14.** Complemento de la imagen anterior, donde se puede observar que el cuerpo sin vida de sexo femenino, quien anteriormente respondía a Doris milena Ruiz Gutiérrez, cedula 1.119.889.679 de cumaral, presenta laceración en la región flexión del codo derecho y hematomas brazo derecho



IMAGEN 8

IMAGEN 6, 7 Y 8. Continuando con la diligencia, donde se observa tendido sobre la vía en posición de cubito dorsal, un cuerpo sin vida de sexo femenino cubierto con una tela color azul, el cual es señalado como EMP Y EF 1.



IMAGEN 9



IMAGEN 10

IMAGEN 7 Y 8. Complemento de la imagen anterior, donde se observa tendido sobre la vía en posición de cubito dorsal, un cuerpo sin vida de sexo femenino, quien anteriormente respondía a Doris milena Ruiz Gutiérrez, cedula 1.119.889.079 de cumaral, quien viste cami-buzo color rojo, jean azul y zapatillas negras-blancas.

Ahora bien, con base en lo anterior, se deduce, la posición final de los vehículos y la posición final del cuerpo de la víctima, que esta última, conducía la Motocicleta ejerciendo acciones en las cuales violó los reglamentos de tránsito, pues al realizar una maniobra de adelantamiento en la intersección y en curva, pierde el control de la motocicleta golpeando su humanidad (codo y brazo derecho) con la parte izquierda de la volqueta, al caer al piso surge la herida en la glándula submandibular o glándula submaxilar, originando finalmente su propio deceso.

---

Calle 19 No. 5-30 Ofic. 1104 Edificio BD Bacatá - Bogotá D.C.

Tel: 7457341. Cel.: 320 442 1903 / 310 292 7579.

[www.gecpabogados.com](http://www.gecpabogados.com)

e-mail: [juridico@gecpabogados.com](mailto:juridico@gecpabogados.com) / [gcolmenares@gecpabogados.com](mailto:gcolmenares@gecpabogados.com)

Entonces, es un hecho que la hipótesis (Código 121, no guardar distancia de seguridad) señalada por el señor Inspector de Policía, no es acorde con la realidad; porque el conductor de la volqueta no transitaba detrás de la conductora de la motocicleta, es un hecho reprochable a la luz del acervo probatorio arrimado al proceso.

### **Comprobación de la causa extraña como eximente de responsabilidad:**

Se debe partir de los siguientes postulados jurídicos y jurisprudenciales, para establecer la excluyente de responsabilidad a favor de la parte pasiva:

**“El artículo 2341 del Código Civil** el cual establece que “El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”

La doctrina ha dicho que “sobre el artículo citado que este consagra el principio general de la responsabilidad civil en el que todo daño causado, por culpa o dolo, debe ser indemnizado por el que realizó la conducta. Los elementos de la responsabilidad deben ser probados: la conducta, la culpa o dolo, el daño y el nexo de causalidad”.

También se le ha denominado a este artículo como la Responsabilidad por el hecho propio.

Además, la doctrina la conoce de igual forma como Responsabilidad Extracontractual por el hecho propio, cita:

“Sobre la responsabilidad por el hecho propio vale la pena establecer que no existe ningún tipo de presunción y en este sentido recae en la regla general de culpa probada que se deriva del artículo 2341 del Código Civil Colombiano. Tal como se estableció anteriormente el régimen de culpa probada es aquel en el cual la carga de la prueba recae en la víctima y es aquella la llamada a probar la existencia del hecho, la culpa del demandado y el daño que se generó. El agente del daño, por su parte, podrá exonerarse si prueba causa extraña o ausencia de culpa, es decir diligencia y prudencia”.

Verificado el acervo probatorio, la víctima conducía la Motocicleta ejerciendo acciones en las cuales violó los reglamentos de tránsito, al

realizar una maniobra de adelantamiento en zona prohibida, pues el impacto sucedió en la línea de borde del costado izquierdo de la calzada por la cual transitaba traspasando la volqueta.

El golpe recibido en la humanidad de la víctima, tanto en el codo derecho y como en el brazo derecho, nos indica el contacto o rozamiento con la parte izquierda de la volqueta descartando lo expuesto por el actor en la relación de hechos enunciados en el libelo de la demanda, al afirmar que al desplazarse la conductora de la motocicleta es alcanzada por la volqueta y con la parte delantera izquierda impacta y arrolla la humanidad de la víctima ocasionándole la muerte.

Los daños presentados por la moto no revelan que la motociclista haya sido arrollada por la volqueta, nótese que los daños de dicha moto se presentaron en la parte lateral delantera y en la parrilla, daños que se generaron al hacer contacto con el piso.

Hechos que suprimen la hipótesis indicada por el Inspector de Policía de Cumaral-Meta, al señalar la codificación 121-no mantener la distancia de seguridad, según él porque se acoge con base en el estudio de los videos que se aportaron como anexos al informe de tránsito; pues en los videos que aporta, solo se puede observar cuando paró la volqueta y arranca el vehículo que se encontraba estacionado, más no el momento exacto del atropellamiento; por lo tanto es descabellada la percepción del Inspector de Policía, al deducir, que el conductor de la volqueta no mantenía la distancia de seguridad, y conducir muy cerca de la conductora es atropellada por el vehículo clase volqueta. Así mismo, se refugia el apoderado de la actora en ese informe.

Por consiguiente, con base en lo anterior se logra demostrar la causa extraña como eximente de responsabilidad ya que el conductor de la volqueta no tuvo culpa frente a los hechos.

En adición a lo anterior veamos lo que ha dicho la Corte, en relación con esta Responsabilidad, en Sentencia 30 de abril de 1947, Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil. M.P. Dr. Hernán Salamanca:

“Suprimir la noción de culpa en el mecanismo de la responsabilidad equivale a adoptar inconsideradamente la teoría del riesgo, que fuera de casos concretos y excepcionales, no tiene cabida en nuestra legislación y ha sido rechazada por la jurisprudencia nacional. Otra cosa son las innovaciones jurisprudenciales sobre presunciones de

culpa, para efectos exclusivamente probatorios; pero la ley exige siempre culpa original, probada o presunta. Tratándose de cosas accionadas por la mano del hombre, es la actividad del agente la verdadera causa del daño es su conducta, culpable o inculpable, lo que es preciso examinar y calificar para deducir jurídicamente la responsabilidad, directamente si se trata del hecho propio o contra la persona que legalmente debe responder de la culpa”.

Se trae a colación la anterior jurisprudencia, para señalar en el caso en concreto, que efectivamente mi protegido, se encuentra exento de culpa, pues el actuar de la víctima directa, se adecua a un hecho propio: interrumpiendo el nexo de causalidad, puesto que se demuestra que el daño no debe ser resarcido a título indemnización; por cuanto se ha probado la causa extraña que en este particular se consigna en la Culpa Exclusiva de la Víctima.

De otra parte, es importante analizar lo relacionado con la parte objetiva indicada en el artículo 2356 del Código Civil, que cita: “Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta”. Pero también ha citado la doctrina, que:

“Entendido, de la manera aquí expuesta nuestro art. 2356 tantas veces citado, se tiene que el autor de un hecho no le basta alegar que no tuvo culpa ni puede con esta alegación poner a esperar que el damnificado se la compruebe, sino que para excepcionar eficazmente ha de destruir la referida presunción demostrando uno al menos de estos factores: caso fortuito, fuerza mayor, intervención de elemento extraño”. (XLVI, pp. 211- 217)”.

Sobre esas normas en particular ha precisado la Honorable Corte Suprema de Justicia que:

“La Corporación de modo reiterado tiene adoptado como criterio hermenéutico el de encuadrar el ejercicio de las actividades peligrosas bajo el alero de las llamadas presunción de culpabilidad en cabeza de su ejecutor o del que legalmente es su titular, en condición de guardián jurídico de la cosa, escenario en el que se protege a la víctima relevándola de demostrar quien tuvo la responsabilidad del hecho causante del daño padecido cuyo resarcimiento reclama por la vía judicial, circunstancia que se explica de la situación que se desprende de la carga que la sociedad le impone a la persona que se beneficia o se lucra de ella y no por el riesgo que se crea con su empleo. El ofendido únicamente tiene el deber de acreditar la configuración o la

existencia del daño y la relación de causalidad entre este y la conducta del autor, pudiéndose exonerar solamente con la demostración de la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, **culpa exclusiva de la víctima** o la intervención de un tercero.

La interpretación judicial de la sala que se ha consignado en innúmeros fallos de la corte, emana del texto mismo del artículo 2356 del Código Civil cuando dispone que "por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por esta", lo que significa sin lugar a dudas que los calificativos de la conducta del acto enmarcan dentro del sentido más amplio de lo que debe entenderse por el accionar culposo de una determinada persona en su vida social y en las relaciones con los semejantes cuando excediendo sus derechos y prerrogativas en el uso de sus bienes o las fuerzas de la naturaleza causa menoscabo a otras personas o en patrimonio de estas." (Casación Civil de 26 de agosto de 2010, expediente No 4700131030032005-00611-01). Subrayado fuera de texto.

Ahora bien, en el caso en concreto traído a colación las anteriores normas y aspectos jurisprudenciales, se debe tener en cuenta las siguientes razones, por medio de las cuales esta excepción si prospera, por cuanto la conducta del conductor de la volqueta se encuentra inmersa en la exigente de responsabilidad como lo es la Culpa Exclusiva de la Víctima como causa extraña que interrumpe el nexo de causalidad entre la culpa y el daño, y desde el punto de vista del acervo probatorio, se deduce, que el actuar de la víctima conductora de la motocicleta, se encuentra sumergida en las siguientes normas de tránsito, veamos en cuales:

**ARTÍCULO 73. PROHIBICIONES ESPECIALES PARA ADELANTAR OTRO VEHÍCULO.** No se debe adelantar a otros vehículos en los siguientes casos:

En intersecciones

En los tramos de la vía en donde exista línea separadora central continua o prohibición de adelantamiento.

En curvas o pendientes.

Cuando la visibilidad sea desfavorable.

(...).

En general, cuando la maniobra ofrezca peligro.

El artículo 94 Código Nacional de Tránsito, que cita:

**“NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS.**

Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

(...)

Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad. No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.

Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código”

Los conductores y los acompañantes cuando hubiere, deberán utilizar **casco de seguridad**, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte. La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo.

También violó el artículo 96 del Código Nacional de Tránsito, pues no se sujetó a que:

1. Deben transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del presente código.

(...)

Artículo 60, obligatoriedad de transitar por los carriles demarcados, “Los vehículos deben transitar obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación,...”

Artículo 68 parágrafo 1º las motocicletas, transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente.

Así mismo violó el artículo 109 de la misma ley de tránsito:

Según la cual todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito.

Unido a ello violó el artículo 110 parágrafo 1º de la misma ley de tránsito, según la cual clasifica y define las señales de tránsito.

Señales reglamentarias: Tienen por objeto indicar a los usuarios de las vías las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso y cuya violación constituye falta que se sancionará conforme a las normas del presente código.

Señales preventivas: Tienen por objeto advertir al usuario de la vía la existencia de un peligro y la naturaleza de éste.

**ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN.** Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De las anteriores normas de tránsito, y en análisis en el caso en concreto, el acto realizado por la motociclista, nos precisa que su conducta, se encuentra inmersa en todas esas normas; pues se descarta la hipótesis señalada por el Inspector de Policía, y se concluye que efectivamente la víctima transgredió las observaciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito.

Ahora bien, a cara de la excepción de culpa exclusiva de la víctima, también se debe traer a referencia lo que dijo la Corte:

“solo el reconocimiento de aquella permite que el daño sufrido por la víctima dé lugar a una acción reparatoria en contra de la persona que lo produjo. De ahí que en los sistemas de derecho occidentales cada quien deba responder por el daño que produzca, a menos que haya una razón jurídica para atribuirlo a una causa extraña o a un tercero.

Las libertades permiten a cada quien desarrollar su propio plan de vida, y en la medida en que una persona se beneficia de la convivencia deberá soportar recíprocamente los costos que surgen de esas relaciones, es decir que tendrá que reparar los daños que ocasiona. Luego, no es por cualquier consecuencia imprevisible o incontrolable que se deriva de nuestros actos por lo que estamos llamados a responder, sino únicamente por aquéllos que realizamos con culpa o negligencia.

(...)

Es por ello, precisamente, por lo que en nuestra tradición jurídica solo es responsable de un daño la persona que lo causa con culpa o dolo, es decir, con infracción a un deber de cuidado; lo cual supone siempre una valoración de la acción del demandado por no haber observado los estándares de conducta debida que de él pueden esperarse según las circunstancias en que se encontraba. (...)”. (CSJ SC Sent. Dic 18 de 2012, radicación n. 2006-00094).

Con base en la anterior jurisprudencia, al percibir la actuación del conductor de la volqueta, se nota que el conductor no actuó con culpa ni negligencia, pues le fue inevitable e irresistible impedir la colisión.

Por lo tanto, el conductor de la Volqueta no es responsable del daño por cuanto él no fue culpable del hecho, ya que él no fue infractor al deber de cuidado. El actuar de la víctima interrumpió el nexo de causalidad, configurándose la eximente de responsabilidad como culpa exclusiva de la víctima.

Finalmente, en términos generales de la presente excepción se debe manifestar, que el hecho generador imputable tiene como finalidad atribuir a un sujeto específico el daño causado a una víctima, ya sea fundamentado en la comisión de una culpa por el sujeto (sistema de imputación subjetivo) o en la creación de un riesgo (sistema de imputación objetivo). Pero la imputación puede ser exonerada cuando se demuestra tal como en el presente caso la culpa exclusiva de la víctima como causa extraña.

Con base en lo anterior, la actora no logró demostrar la culpa ni desvirtuar la presunción de culpa, del conductor del vehículo tipo volqueta, por el contrario, existen más indicios de que la culpa del accidente se encuentra en cabeza de la víctima conductora de la motocicleta de placas WCQ48C, quien elevó el deber de cuidado (artículo 167 del C.G.P.).

Se precisa entonces en este caso que la conducta de la conductora de la motocicleta no se encuentra inmersa en los tres elementos comunes de responsabilidad que se requiere para establecer responsabilidad civil extracontractual, por cuanto se demostró que las acciones realizadas por el conductor no se subsumen en dichos elementos a contrario sensu, se concluye:

1.- El conductor señor Sneider Martínez Rodríguez, quien conducía la volqueta de placas WNL866, no generó responsabilidad por el ejercicio de una actividad peligrosa al probarse la causa extraña.

2.- Se demostró que el daño lo generó la propia víctima al violar los reglamentos de tránsito elevando el deber objetivo de cuidado.

3.- Se demostró la interrupción del nexo de causalidad en virtud de los anteriores supuestos.

Por lo tanto, la presente excepción debe prosperar.

### **3- LA FALTA DE PRUEBA DEL PERJUICIO Y DE SU CUANTÍA TIENEN CONSECUENCIAS DISTINTAS**

Como antes se dijo, tanto el daño moral como los daños a la vida de relación, no son de soporte en esta clase de proceso como lo pretende la actora en sustentar sus pretensiones de conformidad con la sentencia unificada del Consejo de Estado, pues la jurisdicción ordinaria ha establecido pautas con base en el contexto factico de cada caso en concreto, por ende, tanto la petición como la cuantía requiere de ser probadas por parte de la actora.

En relación con los perjuicios morales, como su cuantía, al igual que los materiales, deben aparecer demostrados procesalmente, por la naturaleza del daño su intensidad es perfectamente demostrable, pues la medicina y las psiquiatrías contemporáneas pueden dictaminar casi con exactitud el grado y duración del dolor físico y psíquico, a la luz de las pruebas, los actores, no lo demuestran.

En relación con los daños a la vida de relación, pretensión que realiza la actora sin ningún soporte, pues se limitada de manera general que todos los reclamantes sufrieron daños a la vida de relación, pues no precisa ese aspecto, ese mero dicho no es suficiente, ya que, a nadie le está permitido construir o estructurar su propia prueba, pues si se revisan los hechos de la demanda ese aspecto se expresa genéricamente, en particular no se dice cuáles fueron los placeres de la vida frustrados para cada uno de ellos.

Frente a este tema la Corte se ha pronunciado de la siguiente forma:

"...la declaración de parte solo adquiere relevancia probatoria en la medida en que el declarante admita hechos que le perjudiquen o, simplemente, favorezcan al contrario, o lo que es lo mismo, si el declarante meramente narra hechos que le favorecen, no existe prueba, por una obvia aplicación del principio conforme al cual a nadie

le es lícito crearse su propia prueba". Corte Suprema de Justicia, Sentencia SC14426-2016 M.P. Dr. Ariel Salazar Ramírez.

Por consiguiente, la actora no aporta plena prueba que demuestre, tanto el daño moral, como los daños a la vida de relación, ni mucho menos soporta la cuantía de sus pretensiones

Por lo tanto, esta excepción debe prosperar.

#### **4.-EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENÉRICA:**

Solicito al despacho respetuosamente declarar probada cualquier excepción de mérito, cuyos hechos aparezcan demostrados y tiendan a exonerar a los demandados y al llamado en garantía por la responsabilidad que se les endilga de manera equivocada.

Esta excepción tiene su fundamento en lo consagrado en el artículo 282 del Código de General del Proceso.

#### **PRUEBAS:**

Para que se tengan como tales, solicito a su señoría con todo respeto, se sirva decretar y recepcionar las siguientes:

##### **a- INTERROGATORIO DE PARTE:**

1- Le Solicito al Despacho señalar fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte los demandantes, a la llamada en garantía a través del representante legal o quien haga sus veces, el cual formularé en sobre cerrado o verbalmente al absolver el mismo, relacionado con las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos y los perjuicios que aducen a título de daño.

a. Le solicito respetuosamente al señor Juez decretar el testimonio del señor DANIEL MAURICIO CASTAÑO, Inspector de Policía de Cumaral (Meta), quien diligenció el Informe Policial de Accidentes de Tránsito, de fecha 24 de noviembre de 2020, el cual se encuentra incorporado dentro del expediente por cuenta de la parte actora, a fin de que se ratifique, aclare su contenido y

demás circunstancias relacionadas con la obtención de esa información, quien deberá ser notificado a través del extremo demandante en virtud de lo dispuesto al artículo 167 C.G. del P., Carga de la Prueba.

- 2- Se cite a declaración testimonial al señor WILSON VARGAS PINTO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.896.267, perito en identificación de automotores, quien practico el experticio técnico d los vehículos involucrados dentro del accidente objeto de debate, a fin de que deponga sobre todo lo relacionado con la obtención de su informe, y así mismo, para que se ratifique sobre la información incorporada en su informe y demás circunstancias observadas en su labor.

El señor WILSON VARGAS PINTO, puede ser citado en la Calle 17 No. 7F-47 Barrio Marsella-Villavicencio-Meta.  
Email: [sijin.mevil@policia.gov.co](mailto:sijin.mevil@policia.gov.co)

- 3- Se cite a declaración testimonial al señor HAVER YESID MARTÍNEZ AVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.119.879.270, primer respondiente, quien en actos urgentes llegó al sitio de los hechos a fin de que deponga todo lo que le conste de acuerdo con su labor realizada el día del accidente.

El señor HAVER YESID MARTÍNEZ AVILA, puede ser citado en la Calle 17 No 7F-47 Barrio Marsella-Villavicencio-Meta.  
Email: [haver.martinez@correo.policia.gov.co](mailto:haver.martinez@correo.policia.gov.co)

#### **b.- PRUEBA TRASLADADA**

Con todo respeto le solicito al señor Juez, ordenar el traslado de todo el proceso penal que cursa en conocimiento de la Fiscalía Local de Cumaral-Meta con el número de noticia criminal No 50606600058202000191, en el cual aparecen las aquí personas involucradas en su condición de víctima la señora DORIS MILENA RUIZ GUTIÉRREZ (q.e.p.d), y como procesado el señor SNEIDER MARTÍNEZ RODRIGUEZ.

Con todo respeto solicito oficiar a la citada Fiscalía para lo pertinente, con fundamento en el artículo 174 del Código General del Proceso, en caso de que la fiscalía no acceda a la petición efectuada por el suscrito.

### **c- PRUEBA PERICIAL:**

Se presenta como prueba pericial el informe técnico de Reconstrucción de Accidente de Tránsito No 210330945, de fecha 10 de junio de 2021, suscrito por el Ingeniero Forense **ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO** identificado con C.C. No. 1.075.219.708, Cel. 3158943261 Correo: [a.umana@irsvial.com](mailto:a.umana@irsvial.com) y el Físico Forense **DIEGO LÓPEZ MORALES** identificado con C.C. No. 79.341.890; correo: [dlopez@irsvial.com](mailto:dlopez@irsvial.com), los cuales pueden ser ubicados en la Calle 99 A No. 70 B 82 Cel. 3176424982, documento que cumple los requisitos establecidos en el artículo 226 Ibidem. Con el mencionado informe podemos establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, materia de investigación, por medio del cual, se elaboró el desarrollo analítico del accidente objeto de debate.

Los señores **ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO** y **DIEGO MANUEL LOPEZ MORALES**, van a declarar sobre: El informe técnico pericial de Reconstrucción de Accidente de Tránsito No 210330945 suscrito por ellos el 10 de junio de 2021, contiene la recolección de los hechos objeto del experticio, métodos que utilizaron para llegar a sus conclusiones, información utilizada para la elaboración del dictamen, y en fin para que declaren todas las circunstancias inherentes al caso en concreto y la relación que tiene cada declaración con los hechos objeto de la acción ordinaria en debate.

Los citados ampliarán la información contenida en la prueba documental que se aporta en el presente escrito de contestación.

### **c- Prueba documental**

- 1- Poder debidamente conferido para actuar.
2. Informe técnico de Reconstrucción de Accidente de Tránsito No 210330945, suscrito el 10 de junio de 2021, junto con el Memorial emitido por los peritos Alejandro Umaña Garibello y Diego Manuel López Morales, así como las hojas de vida, documentos idóneos que los acredita como peritos, para ejercer su profesión.
3. Oficio solicitud prueba trasladada, a la fiscalía 10 Local de Restrepo (Meta).
4. Copia correo solicitando la prueba trasladada.

#### **d. Videos**

Se aportan dos (2) videos que señalan momentos del accidente, en el cual se aprecia en la calzada adyacente el alto flujo vehicular en el cruce o intersección de las vías, donde ocurrieron los hechos, entre otros aspectos que se enuncian en las respectivas excepciones.

#### **ANEXOS**

- 1- Poder debidamente conferido para actuar.
- 2- Informe técnico de Reconstrucción de Accidente de Tránsito No 210330945, suscrito por ellos el 10 de junio de 2021.
- 4- Memorial emitido por los peritos Alejandro Umaña Garibello y Diego Manuel López Morales.
- 5- Hojas de Vida de los peritos Alejandro Umaña Garibello y Diego Manuel López Morales.
- 6- Oficio solicitud prueba trasladada a la fiscalía 10 Local de Restrepo (Meta).
- 7- Copia del Correo solicitando la prueba trasladada.

#### **NOTIFICACIONES:**

- Mis representados en la dirección que obra en el proceso, desconozco Email de mi protegido.
- La parte actora en la dirección que obre en el proceso.
- Al suscrito en la Calle 19 No 5-30 Oficina 1104 Edificio Bacatá Bogotá D.C., correo: gcolmenares@gecpabogados.com

De la señora Juez,



---

**GERARDO ENRIQUE COLMENARES PÉREZ**

C.C. No. 80.407.338 de Bogotá

T.P. No. 113.648 del C.S. de la J.

---

Calle 19 No. 5-30 Ofic. 1104 Edificio BD Bacatá - Bogotá D.C.

Tel: 7457341. Cel.: 320 442 1903 / 310 292 7579.

[www.gecpabogados.com](http://www.gecpabogados.com)

e-mail: [juridico@gecpabogados.com](mailto:juridico@gecpabogados.com) / [gcolmenares@gecpabogados.com](mailto:gcolmenares@gecpabogados.com)

Señor

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

**FISCALIA 10 LOCAL DE RESTREPO**

**DIRECCION SECCIONAL DE RESTREPO (META)**

Calle 01 – Carrera 5 Minuto de Dios Restrepo (Meta)

E. S. D.

**REF. PROCESO No. 506066000582202000191**

**INDICIADO: SNEIDER RAMIREZ RODRIGUEZ**

**DELITO: HOMICIDIO CULPOSO EN A/T.**

**GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.407.338 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 113.648 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de los señores **OLMEDO RAMIREZ GIRALDO Y SNEIDER RAMIREZ RODRIGUEZ**, en la demanda impetrada por los Sres. **ALFONSO RUIZ RIVERA Y OTROS**, en contra de mis poderdantes, por lo que comedidamente solicito su colaboración en el sentido de allegar copia autentica a mi costa del expediente de la referencia, el cual cursa en su despacho, con destino al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Civil del Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 9 No. 11-45 Edificio Virrey Torre Central Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.,

Proceso No. 11001310304620230005900.

Correo electrónico: [j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior, es importante como prueba trasladada, con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, de acuerdo con los elementos materiales probatorios con que cuenta la fiscalía en la presente investigación.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el art. 174 del C.G.P.

Agradeciendo de antemano la prontitud con que se resuelva mi petición.

**ANEXO**

- Copia del Poderes.

Cordialmente,



**GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ**

C.C. No 80.407.338 de Bogotá

T.P. No 113.648 del C.S de la J.



Doctora  
**FABIOLA PEREIRA ROMERO**  
**JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
E. S. D.

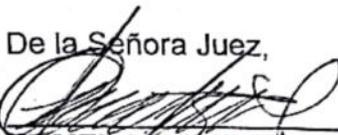
Ref: **EXPEDIENTE No.** 110013103046202300059-00  
**PROCESO:** VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** ALFONSO RUIZ RIVERA, DORIS MILENA RUIZ  
GUTIERREZ, JAIRO ERNESTO RODRIGUEZ DIAZ.  
**DEMANDADOS:** OLMEDO RAMIREZ GIRALDO, SNEIDER  
RAMIREZ RODRIGUEZ Y LIBERTY SEGUROS S.A.

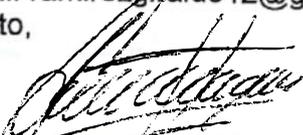
**OLMEDO RAMIREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado y residente en la ciudad de Acacias (Meta), demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.338 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 113.648 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación ejerza la defensa de mis intereses en el proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, que cursa en su despacho.

En consecuencia, mi apoderado queda ampliamente facultado para notificarse de la demanda citada en referencia, llamar en garantía, denunciar el pleito, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, y demás facultades legalmente consagradas por el art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, por lo tanto, Señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

De la Señora Juez,

  
**OLMEDO RAMIREZ GIRALDO**  
C.C. No. 17.412.750 de \_\_\_\_\_  
E-Mail: ramirezgiraldo12@gmail.com  
Acepto,

  
**GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ**  
C.C. No. 80.407.338 de Bogotá  
T.P. No. 113.648 del C.S. de la J.  
E-Mail: gcolmenares@gecpabogados.com

Calle 19 No. 5-30 Ofic. 1104 Edificio BD Bacatá - Bogotá D.C.

Tel: 7457341. Cel.: 320 442 1903 / 310 292 7579.

[www.gecpabogados.com](http://www.gecpabogados.com)

e-mail: [juridico@gecpabogados.com](mailto:juridico@gecpabogados.com) / [gcolmenares@gecpabogados.com](mailto:gcolmenares@gecpabogados.com)

**PRESENTACION  
PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO**



**Autenticación Biométrica**  
**Decreto-Ley 019 de 2012**  
En el despacho del Notario se presentó:

**RAMIREZ GIRALDO OLMEDO**

Identificado con C.C. 17412750  
y manifestó que la firma que aparece en  
el presente documento es suya y que el  
contenido del mismo es cierto. El  
compareciente autorizó el tratamiento de  
sus datos personales al ser verificada su  
identidad cotejando sus huellas digitales  
y datos biográficos contra la base de  
datos de la Registraduría Nacional del  
Estado Civil.  
Villavencio, 2023-05-11 11:25:03



FIRMA DEL DECLARANTE/  
Verifique estos datos ingresando a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: hpbxr

ABELARDO BERNAL JIMENEZ  
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE VILLAVENCIO



Señores

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

E. S. D.

Ref: **EXPEDIENTE No.** 110013103046202300059-00  
**PROCESO:** VERBAL R.C.E.  
**DEMANDANTE:** ALFONSO RUIZ RIVERA, DORIS MILENA  
RUIZ GUTIERREZ, JAIRO ERNESTO  
RODRIGUEZ DIAZ.  
**DEMANDADOS:** OLMEDO RAMIREZ GIRALDO, SNEIDER  
RAMIREZ RODRIGUEZ Y LIBERTY SEGUROS  
S.A.

**SNEIDER RAMIREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado y residente en la ciudad de Cajicá, demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE ALONSO BOCANEGRA LOZANO**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.968.303 de Ortega (Tolima) y tarjeta profesional No. 104.716 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación ejerza la defensa de mis intereses en el proceso **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que cursa en su despacho.

En consecuencia, mi apoderado queda ampliamente facultado para notificarse de la demanda citada en referencia, llamar en garantía, denunciar el pleito, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, y demás facultades legalmente consagradas por el art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, por lo tanto, Señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

De la Señora Juez,

*Sneider Ramirez Rodriguez*

**SNEIDER RAMIREZ RODRIGUEZ**

C.C. No. 1.122.134 900 de Acacias - Meta

E-Mail: monoleche.7@hotmail.com

Acepto,

*Jorge Alonso Bocanegra Lozano*

**JORGE ALONSO BOCANEGRA LOZANO**

C.C. No. 5.968.303 de Ortega (Tolima)

T.P. No. 104.716 del C.S. de la J.

E-Mail: jorgejd.bocanegra@gmail.com



Señor

**JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S.D.

**Ref: PROCESO ORDINARIO RC.E No 11001310304620230005900**

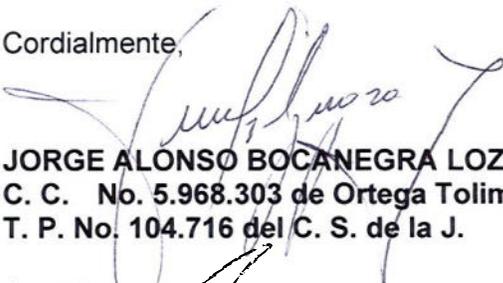
**DE: ALFONSO RUIZ RIVERA Y OTROS**

**VS: SNEIDER RAMIREZ RODRIGUEZ, OLMEDO RAMIREZ GIRALDO,  
LIBERTY SEGUROS S.A.**

**JORGE ALONSO BOCANEGRA LOZANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.968.303 expedida en Ortega Tolima, vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., con tarjeta profesional número 104716 del Consejo Superior de la Judicatura, a través del presente escrito le manifiesto a su señoría que SUSTITUYO el poder otorgado por el demandado señor **SNEIDER RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.122.134.900, al Doctor, **GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.407.338 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 113.648 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe asumiendo la defensa de los intereses que le corresponden al referido poderdante.

El doctor Colmenares Perez, queda con las mismas facultades otorgadas en el poder original, con todo respeto le solicito al señor Juez reconocer personería jurídica en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Cordialmente,



**JORGE ALONSO BOCANEGRA LOZANO**  
C. C. No. 5.968.303 de Ortega Tolima  
T. P. No. 104.716 del C. S. de la J.

Acepto,



**GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ**  
C.C. No 80.407.338 de Bogotá  
T.P No 113648 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 80.407.338  
 COLMENARES PEREZ

APELLIDOS  
 GERARDO ENRIQUE

NOMBRES



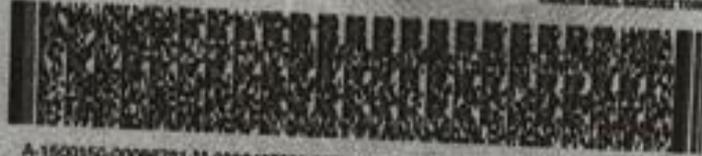


FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1964  
 BOGOTA D.C.  
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.71 O+ M  
 ESTATURA G.S. RH SEXO

01-SEP-1983 BOGOTA D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS AVEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-0006781-M-0060407338-20000907 0003090318A 1 1270019516

208346 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

113648 Tarjeta No.  
 01/04/2002 Fecha de Expedición  
 14/12/2001 Fecha de Grado

GERARDO ENRIQUE  
 COLMENARES PEREZ  
 80407338 Cedula  
 CUNDINAMARCA  
 Consejo Seccional



INCCA DE COLOMBIA  
 Universidad

*Gerardo Enrique Colmenares Perez*  
 Presidente Consejo Superior  
 de la Judicatura



**CONTESTACIÓN - LLAMAMIENTO GARANTIA JUZG. 46 CIVIL CTO DTE. ALFONSO RUIZ RIVERA Y OTROS DDOS: OLMEDO RAMIREZ GIRALDO Y OTROS PROC. 202300059-00**

Gerardo Colmenares <gcolmenares@gecpabogados.com>

Vie 12/05/2023 3:19 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Urbano y Ottavo Abogados <urbanotavo@outlook.com>; jorgejd.bocanegra@gmail.com <jorgejd.bocanegra@gmail.com>; gerardo colmenares <juridico@gecpabogados.com>

📎 5 archivos adjuntos (23 MB)

WhatsApp Video 2023-05-10 at 09.09.10.mp4; Contestación Demanda Juzg. 46 Civil Cto. Dte. Alfonso Ruiz Rivera y Otros Ddo. Olmedo Ramirez y Otros Proc. 202300059-00 Dtos.pdf; Llamamiento Garantía Liberty Seguros Juzg. 46 Civil Cto. Dte. Alfonso Ruiz Rivera y Otros Ddo. Olmedo Ramirez y Otros Proc. 202300059-00 Dtos (2).pdf; Informe Técnico Pericial No. 210330945 - Placas WNL866.pdf; Oficio IRS Vial Juzg. 46 Civil - Hojas de Vida Peritos (1).pdf;

Doctora

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 11001310304620230005900

PROCESO: VERBAL R.C.E.

DEMANDANTES: ALFONSO RUIZ RIVERA y OTROS

DEMANDADOS: SNEIDER RAMIREZ RODRIGUEZ, OLMEDO RAMIREZ GIRALDO, LIBERTY SEGUROS S.A.

ASUNTO: CONTESTACIÓN - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

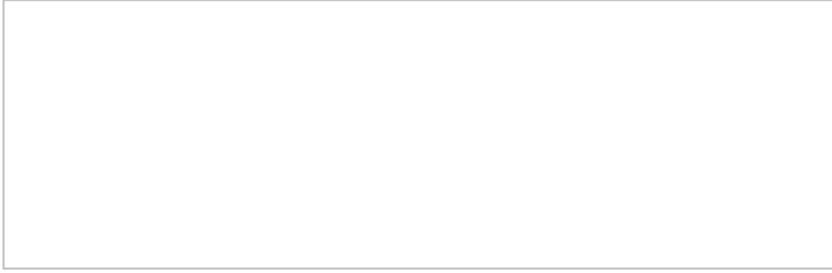
Reciban un cordial saludo;

GERARDO ENRIQUE COLMENARES PEREZ, mayor de edad, actuando como apoderado del señor OLMEDO RAMIREZ GIRALDO, demandado en el proceso de la referencia, dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito allegar la contestación de la Demanda y el Llamamiento en Garantía a la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., por lo que adjunto .

- Contestación Demanda.
- Poder.
- Solicitud Prueba Traslada.
- Informe Técnico Pericial No. 210330945
- Memorial emitido por los Peritos.
- Hojas de Vida de los Peritos.
- Llamamiento en Garantía a Liberty Seguros S.A.
- Póliza No. 94008611
- Certificado de la Superintendencia Financiera.
- (2) Videos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. y en concordancia con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, me permito copiar a las partes del proceso que conozco la dirección de correo electrónico.

Cordialmente,



**GECP ABOGADOS S.A.S.** En cumplimiento a su Política tratamiento de información confidencial, informa: que este correo electrónico y cualquier material adjunto contiene información de carácter confidencial o material privilegiado, propiedad de GECP ABOGADOS S.A.S., lo cual se entiende de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual expresa y explícitamente sea enviado, si usted ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión no siendo el destinatario legítimo, por favor a la mayor brevedad reporte el hecho al remitente y posteriormente borre el contenido del correo, se advierte que queda estrictamente prohibido a personas distintas al destinatario legítimo, la utilización del contenido del presente (*copia, impresión, reimpresión, publicación, retransmisión o cualquier otra*) so pena de hacerse responsable penalmente.

*“Antes de imprimir... piensa en tu planeta...”*

WhatsApp Video 2023-05-10 at 09.09.13 (2).mp4